SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2025

VOL. LXXIII San Juan, Puerto Rico Miércoles, 5 de noviembre de 2025 Núm. 20

A la una en punto de la tarde (1:00 p.m.) de este día miércoles, 5 de noviembre de 2025, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy miércoles, 5 de noviembre, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: ... solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Invocación estará realizada por el pastor Harry Carrillo, de la Iglesia de Dios Pentecostal MI, de Santurce.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El pastor Harry Carrillo, de la Iglesia de Dios Pentecostal MI, de Santurce, procederá con la Invocación.

PASTOR CARRILLO: Muchas gracias. Bendiciones a todos. Soy el pastor Harry Carrillo, pastor de la Primera Iglesia de Dios Pentecostal MI. Este mes de octubre celebramos 107 años para la gloria del Señor, y es un honor poder estar aquí junto a ustedes para bendecirles y ser parte de esta histórica sesión.

Oramos. Eterno y soberano Dios, te damos gracias en esta mañana por el privilegio de reunimos para servir a nuestro pueblo. Reconocemos que toda autoridad proviene de Ti y te pedimos sabiduría para ejercerla con integridad, justicia y compasión. Bendice a cada senador y senadora aquí presente, concede discernimiento para tomar decisiones que promuevan la paz, el bienestar y la dignidad de todos los ciudadanos, especialmente de los más vulnerables.

Que en medio de las diferencias prevalezcan el respeto, la colaboración y el bien común, líbranos de todo egoísmo, prejuicio y desánimo y ayúdanos a recordar que fuimos llamados a servir con humildad, rectitud y amor. Que tu luz les guíe en esta Sesión Legislativa, que tus propósitos se cumplan en nuestra tierra y que Puerto Rico sea un lugar donde reine la justicia, la esperanza y la unidad. En el nombre de Jesús, oramos. Amén, amén y amén. Muchas gracias.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se posponga el Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 3 de noviembre de 2025).

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar, señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguro y Cooperativismo, a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Educación, Arte y Cultura, a continuar Reunión Ejecutiva.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Agricultura, a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Seguridad Pública y Veteranos, a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres, para atender varios asuntos mientras transcurre la sesión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATIAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Molina Pérez, Hernández Ortiz; la señora Pérez Soto; y el señor Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. MOLINA PÉREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Molina Pérez.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Luis Javier Hemández.

SRA. PÉREZ SOTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Pérez Soto.

Entonces voy a pedirles que dejemos los turnos iniciales para después que leamos el Calendario, entonces... ¿No hay problema, verdad? Y, obviamente, el compañero Gregario Matías.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 112.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 773, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 293, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 738 y del P. de la C. 737, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 603, sin enmiendas.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 226.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos y referidos a Comisión por el señor Presidente, la primera Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 435
Por el representante Aponte Hernández:

"Para enmendar los Artículos 2 y 4, añadir un nuevo Artículo 5 y reenumerar el Artículo 5 como Artículo 6, respectivamente de la Ley 6-2011, a los fines de añadir como requisito presentar evidencia de resultado negativo a prueba de detección de sustancias controlada; establecer que, a todo entrenador, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, se le podrá administrar pruebas periódicas para la detección de sustancias controladas; y para otros fines relacionados."
(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. de la C. 455
Por la representante Martínez Soto y el representante Rodríguez Torres:

"Para enmendar el Artículo 3 (h) y el Artículo 58 de la Ley 2-2011, según enmendada, conocida como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011" con el fin de incluir a los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales del Departamento de Corrección, adscrita al Programa de Instituciones Juveniles, como parte del Cuerpo de Oficiales de Custodia; y para otros fines relacionados."
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 601
Por la representante Martínez Vázquez:

"Para enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley Núm. 132 - 2009, según enmendada, conocida como la "Ley Habilitadora para implantar el Plan de Alerta Silver"; a los fines de aclarar el periodo de tiempo en el que se emitirá la alerta; y para otros fines relacionados."
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

*P. de la C. 872
Por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atiles; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; los representantes Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera;

los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

"Para crear la "Ley Uniforme de Derechos Suplementarios para la Población con Diversidad Funcional y Adultos Mayores", a los fines de uniformar la identificación y los derechos de las personas con diversidad funcional y adultos mayores; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 297-2018, según enmendada, conocida como Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad; derogar la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985, según enmendada; derogar la Ley 107-1998, según enmendada y para otros fines relacionados."
(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 59
Por los representantes Pérez Cordero y Román López:

"Para ordenar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, a evaluar la viabilidad y conveniencia de otorgar un nuevo contrato de arrendamiento sobre los terrenos y estructuras de la Finca 17045 A, localizada en los predios del Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de Aguadilla, Antigua Base Ramey, que contiene las estructuras Edificio A (15,862pc), Edificio B (9,383 pc), Taller (861 pc) y parte del área abierta aledaña a estos edificios (112,740 pc) con el propósito de establecer un Centro de Investigación y Desarrollo Aeronáutico y Aeroespacial y el establecimiento de programas y servicios relacionados; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 97
Por el representante Morey Noble:

"Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico realizar un estudio de tránsito entre la Carretera Estatal PR-177 (Avenida Los Filtros) y la intersección con la Carretera Estatal PR-833 (área del semáforo donde ubica el "Hogar Crea") en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados."
(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. de la C. 180
Por el representante Rodríguez Torres:

"Para designar la Carretera Estatal PR-3336 desde el Km 0.0, intersección con la Carretera Luis Muñoz Rivera y la Carretera José de Diego, hasta el Km. 2.6, intersección con la Carretera Estatal PR-127 y la Carretera Estatal PR-336, jurisdicción del Municipio de Guayanilla, con el nombre "Carretera José Antonio Maíz Irizarry"; autorizar al Municipio de Guayanilla, al Departamento de

Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a instalar los rótulos correspondientes, el pareo de fondos para completar dicha rotulación y la realización de actividades oficiales para divulgar la nueva designación; y para otros fines relacionados."
(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)
*Administración

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 838
Por la señora Jiménez Santoni (Por Petición):

"Para reconocer y declarar la tradición de la Tuna puertorriqueña como Patrimonio Cultural Intangible de Puerto Rico, establecer el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial, promover su salvaguarda y valorización, y para otros fines relacionados."
(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

P. del S. 839
Por la señora Barlucea Rodríguez:

"Para enmendar la Sección 6 y añadir un inciso (g) a la Sección 8 del Artículo VI, añadir un nuevo inciso (s) y un inciso (t), y derogar el actual inciso (s) de la Sección 2 del Artículo VII de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico"; enmendar el inciso (d)(1)(h) del Artículo 12 de la Ley Núm. 130-2007, según enmendada, conocida como "Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar"; y enmendar los incisos (1) y (3), derogar el inciso (10) y reenumerar los incisos (11), (12), (13), (14), (15), (16) y (17), respectivamente, como incisos (10), (11), (12), (13), (14), (15) y (16) del segundo párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico", a los fines de proveer un nuevo marco legal donde se le concedan ciertos derechos y beneficios de servicios de salud a las personas sin hogar; disponer que a los beneficiarios que sean personas sin hogar no se les requerirá un médico primario en ningún momento, ni se les impondrán limitaciones de áreas geográficas para la utilización del plan de salud; y para otros fines relacionados."
(SALUD; Y DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 840
Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

"Para establecer la política pública de regionalización del sistema de salud; crear el Fondo de Apoyo Nacional para la Salud Pública y la Atención Primaria (FANSPAP); crear los Consejos de Salud Regionales; crear el Programa de Comunidades Saludables; crear la Red Nacional de Centros Comunitarios de Salud; y para otros fines relacionados."
(SALUD)

P. del S. 841
Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

"Para crear la Reserva Hídrica del Acuífero del Sur; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en coordinación con otras agencias, establecer las estrategias para alcanzar el objetivo de restaurar y conservar los acuíferos del sur; y para decretar otras disposiciones complementarias."
(TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 842
Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

"Para crear la Cuenta Nacional de Salud, con el fin de establecer un sistema contable para organizar, recopilar y presentar información sobre el gasto y financiamiento de los sistemas de salud en Puerto Rico; y para establecer otras disposiciones complementarias."
(SALUD; Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

P. del S. 843
Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

"Para establecer la política pública sobre el acceso a la salud en Puerto Rico; establecer un Seguro Nacional de Salud con cobertura universal; crear la Corporación del Seguro Nacional de Salud, corporación pública que pondrá en vigor y administrará el Seguro Nacional de Salud; enmendar los Artículos 2(I)(P) y 12(A)(B)(C), de la Ley Núm. 111-2020, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Vehículos de Motor"; enmendar el inciso (1), enmendar el inciso (3) y renumerarlo como el nuevo inciso (2), enmendar el inciso (4) y renumerarlo como el nuevo inciso (3) del Artículo 1-B; enmendar los Artículos 1-C (a)(b)(C)(4)(8) y 36 de la Ley Núm. 45 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo"; y derogar la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico"; y para decretar otras disposiciones complementarias."
(GOBIERNO; Y DE SALUD)

P. del S. 844
Por el señor Rivera Schatz:

"Para establecer la "Ley Especial de Moratoria Obligatoria Temporera y Alivio Económico a Empleados Federales Impactados por un Cierre Gubernamental Federal en Puerto Rico", a los fines de disponer sobre el establecimiento de prórrogas automáticas en el cobro de deudas garantizadas y no garantizadas; paralización de ejecuciones hipotecarias; establecer moratorias en el pago de servicios esenciales como energía eléctrica, agua potable, así como de deudas con el Departamento de Hacienda y con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a todo ciudadano que, como consecuencia de un cierre del gobierno federal, sufra una reducción de ingresos; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 354
Por el señor Rivera Schatz:

"Para expresar el más firme apoyo del Senado de Puerto Rico a los esfuerzos del Comité Asesor de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, dirigidos a corregir la clasificación de Puerto Rico dentro del programa TRICARE, a los fines de que la Isla sea reconocida como parte integral de los Estados Unidos de América y no como una jurisdicción extranjera; exhortar al Congreso de los Estados Unidos, al Departamento de la Guerra de los Estados Unidos y a la Agencia de Salud de la Defensa, conocida por sus siglas en inglés como DHA, a enmendar las regulaciones que rigen el programa TRICARE, con el propósito de garantizar igualdad en el acceso, tarifas y cobertura de servicios médicos a todos los beneficiarios residentes de Puerto Rico."

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, que se dé por leída y aprobada la primera y segunda Lectura de hoy miércoles, 5 de noviembre de 2025.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la gobernadora interina de Puerto Rico, una comunicación al Senado notificando una corrección a la designación presentada el 22 de octubre de 2025 de la licenciada Yarelly Sánchez Courtney como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia; el nombre correcto de la designada es Yarrelly Sánchez Courtney.

Del secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los P. del S. 126, 487, 494, 649 y 752, con enmiendas.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el P. del S. 486, sin enmiendas.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo la R. C. de la C. 111, debidamente firmada por el presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sea firmada por el presidente del Senado.

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, dos comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

Ley 123-2025
Firmada el 31 de octubre de 2025.-

(P. de la C. 445) "Para enmendar el inciso (y) del Artículo 1.05, añadir un nuevo Artículo 1.17, y reenumerar los actuales artículos del 1.17 al 1.21, como los artículos del 1.18 al 1.22, respectivamente,

de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", con el propósito de proveer, formalmente, para la creación del "Cuerpo Interdenominacional de Capellanes de Puerto Rico" adscrito al Departamento de Seguridad Pública, cuyos integrantes brindarán a la ciudadanía en general y a todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico y a sus familias, servicios voluntarios de consejería en situaciones de emergencias, desastres naturales y crisis; disponer que todos los Cuerpos de Capellanes de las distintas agencias del Gobierno serán parte del "Cuerpo Interdenominacional de Capellanes de Puerto Rico"; derogar la Ley 168-2012, conocida como "Ley para la Creación del Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."

Ley 124-2025
Firmada el 31 de octubre de 2025.-

(P. de la C. 446) "Para añadir el subinciso 69 al Artículo 2.04 (b) de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; con el fin de establecer programas o currículos a nivel de escuela superior para que los estudiantes que tengan planes de ingresar a la Academia de la Policía puedan adelantar los créditos universitarios requeridos para ingresar a la Policía de Puerto Rico después de graduarse de la Academia; y para otros fines relacionados."

Las senadoras Pérez Soto y Román Rodríguez y los senadores Matías Rosario, Reyes Berríos, Rosa Ramos y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 166; y las senadoras Barlucea Rodríguez, Pérez Soto y Román Rodríguez y los senadores Reyes Berríos, Rosa Ramos y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 661, con la autorización de la senadora Jiménez Santoni, autora de las medidas.

Las senadoras Álvarez Conde, Pérez Soto, Román Rodríguez y Soto Tolentino y los senadores Colón La Santa, González López, Hernández Ortiz, Matías Rosario, Reyes Berríos, Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz y Toledo López han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 246, con la autorización de la senadora Padilla Alvelo, autora de la medida.

La senadora Román Rodríguez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 642, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

La senadora Pérez Soto y los senadores Reyes Berríos, Rosa Ramos y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 676, con la autorización del senador Ríos Santiago, autor de la medida.

Las senadoras Padilla Alvelo, Pérez Soto y Román Rodríguez y los senadores González López, Matías Rosario, Reyes Berríos y Rosa Ramos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 685; y la senadora Pérez Soto y los senadores Reyes Berríos, Rosa Ramos y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 690, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del senador Ríos Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Washington, D.C., celebrado del 14 al 18 de octubre de 2025, en el que participó de reuniones con congresistas federales e internos del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales.

Del señor Víctor S. Berríos Sierra, director ejecutivo, Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, el informe anual 2024-2025.

Del presidente del Senado, una comunicación notificando la composición por parte del Senado de la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico:

"3 de noviembre de 2025
Hon. Jenniffer Martínez Heyer
Secretaria
Senado de Puerto Rico

Estimada señora secretaria:

Reciba un cordial saludo. Le notifico que he designado como miembros por parte del Senado de Puerto Rico a la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico, a los siguientes senadores:

1. Co-presidente – Hon. Thomas Rivera Schatz
2. Miembro – Hon. Marissa Jiménez Santoni
3. Miembro – Hon. Juan Oscar Morales Rodríguez
4. Miembro – Hon. Wanda Soto Tolentino
5. Miembro – Hon. Wilmer E. Reyes Berríos
6. Miembro – Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
7. Miembro – Hon. Luis Daniel Colón La Santa
8. Miembro – Hon. Adrián González Costa
9. Miembro – Hon. Luis Javier Hernández Ortiz
10. Miembro – Hon. Joanne Rodríguez Veve
11. Miembro – Hon. Eliezer Molina Pérez

Si necesita alguna información adicional, puede comunicarse con nuestra oficina al 787-945-5361.

Cordialmente,
{firmado}
Thomas Rivera Schatz"

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que el presidente de la Cámara de Representantes ha designado, efectivo el 14 de octubre de 2025, a los siguientes representantes como miembros de la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión del Sistema Electoral de Puerto Rico:

1. Co-presidente – Hon. Carlos J. Méndez Núñez
2. Miembro – Hon. Gabriel F. Rodríguez Aguiló
3. Miembro – Hon. Víctor L. Parés Otero
4. Miembro – Hon. José F. Aponte Hernández
5. Miembro – Hon. Odalys González González
6. Miembro – Hon. Roberto J. López Román
7. Miembro – Hon. Ángel R. Peña Ramírez
8. Miembro – Hon. Yashira M. Lebrón Rodríguez
9. Miembro – Hon. Héctor E. Ferrer Santiago
10. Miembro – Hon. Lisie J. Burgos Muñiz
11. Miembro – Hon. Denis Márquez Lebrón

Del honorable Víctor M. Ramos Otero, secretario, Departamento de Salud, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0124, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 6 de octubre de 2025.

Del ingeniero Miguel Manzano, director auxiliar, Oficina de Gerencia de Permisos, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0136, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 23 de octubre de 2025.

Del honorable Arthur J. Garffer, secretario, Departamento de Seguridad Pública, una comunicación solicitando una prórroga no menor de 10 días para contestar la Petición de Información 2025-0141, presentada por la senadora Álvarez Conde y aprobada por el Senado el 27 de octubre de 2025.

De la doctora Zayira Jordán Conde, presidenta, Universidad de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe Anual 2024-2025 del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, según requerido por la Ley 264-2000, según enmendada.

Del señor José E. Ortiz, director, Archivo de la Fundación Sila M. Calderón, una comunicación remitiendo el inventario de documentos y materiales históricos bajo la custodia de la Fundación Sila M. Calderón, según requerido por la Ley 290-2000, según enmendada.

De la licenciada Carmen A. Vega Fournier, contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Investigación OC-26-11, resultado de investigación sobre la asistencia de un funcionario a una actividad oficial, relacionado con la Oficina Regional Educativa del Bayamón del Departamento de Educación.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso g., hay una petición del señor Arthur Garffer, Secretario, Departamento de Seguridad Pública, solicitando una prórroga no menor de diez (1O) días para contestar la Petición de Información 2025-0141, presentada por la senadora Álvarez Conde, aprobada por el Senado el 27 de octubre de 2025.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se reciban las restantes peticiones y notificaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2025-1657
Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Sebastián Marchany Santiago, por su trayectoria personal, cívica y comunitaria, y por sus aportaciones a la preservación de la memoria histórica de Sabana Grande.

Moción 2025-1658
Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Derek Mietes González y Naiara Maldonado Navas, con motivo de su iniciación al Club Seminario de Vida Estudiantil de la Escuela Timoteo Delgado en Hatillo.

Moción 2025-1659
Por el senador Toledo López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la organización estudiantil *Distributive Education Clubs of América*, por su extraordinaria labor en la formación de líderes emprendedores entre la juventud puertorriqueña.

Moción 2025-1660
Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abdiel Román Muñiz, Gregorio Mantilla Mercado, Héctor Franco Delgado, Miguel Oyola Arce, Germán Román Vélez, Esteban León Mundo y Susana Beltrán Morales, por haber sido seleccionados como parte de “Historias de Éxito”.

Moción 2025-1661
Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la doctora Yolanda Rodríguez Fraticelli y a la organización Sordos Unidos de Puerto Rico, Inc., por su labor en favor de la inclusión de la comunidad sorda y la celebración de su actividad recreativa y deportiva el 8 de noviembre de 2025 en Ponce.

Moción 2025-1662
Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al león gobernador Efraín Torres Rivera, del Distrito 51-Oeste, por su liderazgo y compromiso con los valores del Leonismo en beneficio de las comunidades puertorriqueñas.

Moción 2025-1663
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Desirée Lowry Rodríguez, en ocasión de la Semana del Modelo de Puerto Rico.

Moción 2025-1664
Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la sección de *Nurse Practitioners* del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico, por su compromiso con el desarrollo de la práctica avanzada de la enfermería, en ocasión de la Semana del *Nurse Practitioner*.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame u otra Expresión del Senado
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame u otra Expresión del Senado:

R. del S. 354
Por el senador Rivera Schatz:

"Para expresar el más firme apoyo del Senado de Puerto Rico a los esfuerzos del Comité Asesor de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, dirigidos a corregir la clasificación de Puerto Rico dentro del programa TRICARE, a los fines de que la [~~Isla~~] ***isla*** sea reconocida como parte integral de los Estados Unidos de América y no como una jurisdicción extranjera; exhortar al Congreso de los Estados Unidos, al Departamento de la Guerra de los Estados Unidos y a la Agencia de Salud de la Defensa, conocida por sus siglas en inglés como DHA, a enmendar las regulaciones que rigen el programa TRICARE, con el propósito de garantizar igualdad en el acceso, tarifas y cobertura de servicios médicos a todos los beneficiarios residentes de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa TRICARE es administrado por el Departamento de la Guerra de los Estados Unidos y ofrece cobertura médica a los miembros activos y retirados de las Fuerzas Armadas, así como cónyuges y dependientes. Sin embargo, a pesar de que los puertorriqueños sirven bajo la misma bandera y en igualdad de condiciones durante sus años de servicio con respecto a sus compañeros residentes de los estados, TRICARE continúa clasificando a la [~~Isla~~] ***isla*** como una jurisdicción

extranjera. Esta categorización limita gravemente el acceso a servicios médicos, beneficios y proveedores disponibles, en comparación con los residentes en los cincuenta estados, incluyendo al distante Estado de Hawái.

La clasificación como jurisdicción extranjera, aparte de injusta, tiene consecuencias significativas pues los beneficiarios de TRICARE que residen en Puerto Rico, enfrentan demoras excesivas en reembolsos, una red limitada de proveedores y restricciones en tratamientos especializados y medicamentos. Este cuadro ubica a los militares y retirados que viven en la [~~Isla~~] ***isla*** en un cuadro de clara desigualdad ante limitaciones estructurales, administrativas y de disponibilidad de proveedores, en contraste con los militares activos y veteranos que residen en los estados.

Las limitaciones que las reglas actuales representan para Puerto Rico incluyen una escasa red de proveedores médicos privados afiliados a TRICARE, falta de integración efectiva con hospitales y especialistas locales, y la necesidad de viajar fuera de la [~~Isla~~] ***isla*** para recibir ciertos tratamientos especializados. Esta situación no solo impone cargas financieras y emocionales a los militares activos y retirados que residen en Puerto Rico, sino que también contradice el principio de igualdad de trato para todos los que sirvieron bajo una misma bandera.

A pesar de que poblacionalmente hablando Puerto Rico ha contribuido con más miembros en el servicio militar**,** comparado a la mayoría de los estados de la Nación, los beneficios de salud que reciben nuestros hombres y mujeres, tras servir en zonas de guerra como Irak, Afganistán o Siria, no refleja el mismo nivel de respeto y gratitud que se otorga a sus compañeros veteranos. Además, el Informe Estadístico sobre el Sistema de Retiro Militar, correspondiente al año fiscal que culminó el 30 de septiembre de 2022 y que fue actualizado en octubre de 2023, establece que en Puerto Rico residen 12,786 veteranos retirados de todas las ramas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Esta cifra, publicada en la página 23 del informe, evidencia la fuerte presencia de veteranos retirados en la [~~Isla~~] ***isla*** y subraya la importancia de garantizar el acceso equitativo a los beneficios de salud federales que corresponden por su servicio a la Nación.

Fortalecer el acceso a TRICARE en Puerto Rico tendría un impacto transformador en la salud, la economía y el bienestar social de la [~~Isla~~] ***isla***:

1. **Mejora en el acceso a servicios médicos especializados:** La ampliación de la red TRICARE reduciría la dependencia de viajes costosos al continente y permitiría atención integral dentro del sistema médico local.
2. **Apoyo a la economía local:** Cada servicio médico provisto bajo TRICARE representa inversión federal directa en hospitales, clínicas, farmacias y profesionales de salud de Puerto Rico.
3. **Fortalecimiento del sector de salud:** Integrar más proveedores locales bajo TRICARE fomentará la competencia, elevará los estándares de servicio y contribuirá a estabilizar el sistema médico local.
4. **Atractivo para veteranos retirados:** Un sistema de TRICARE eficiente y accesible en Puerto Rico convertiría a la [~~Isla~~] ***isla*** en un destino ideal para el retiro de militares, contribuyendo a nuestro desarrollo económico y social.

En este contexto, todos los componentes del Gobierno de Puerto Rico tienen la responsabilidad de garantizar que los militares activos y retirados que residen en la [~~Isla~~] ***isla*** cuenten con acceso real a los servicios médicos provistos bajo TRICARE. A través de acuerdos colaborativos con el Departamento de la Guerra, las aseguradoras contratadas por TRICARE y el sector médico privado, el gobierno local puede ampliar la red de proveedores certificados, fomentar la participación de hospitales y clínicas locales, para facilitar la prestación de servicios a los beneficiarios del programa.

Garantizar la igualdad en el acceso al sistema TRICARE es una obligación moral, federal y también local. Los hombres y mujeres que sirvieron a la Nación desde Puerto Rico merecen recibir el mismo nivel de respeto, cuidado y oportunidades de salud que sus compañeros residentes de los estados. El compromiso conjunto del gobierno federal y del gobierno local es indispensable para hacer realidad esa promesa de igualdad y dignidad para todos los veteranos.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con la defensa de los derechos de los militares activos y retirados que residen en la [~~Isla~~] ***isla***, y entiende que la igualdad en el programa TRICARE es un asunto que requiere una revisión inmediata de política pública a nivel federal y un reclamo institucional coordinado desde la Isla. El trato desigual que reciben los beneficiarios de TRICARE en Puerto Rico no es compatible con los principios de justicia e igualdad ciudadana que deben regir las relaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Pueblo de Puerto Rico.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico apoya firmemente los esfuerzos del Comité Asesor de Asuntos del Veterano para exigir la corrección de esta política discriminatoria y el reconocimiento pleno de los derechos de salud de los militares activos y retirados, así como sus familiares que residen en la [~~Isla~~] ***isla***.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico expresa su más firme apoyo a los esfuerzos del Comité Asesor de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, dirigidos a corregir la clasificación de Puerto Rico dentro del programa TRICARE, a los fines de que la [~~Isla~~] ***isla*** sea reconocida como parte integral de los Estados Unidos de América y no como una jurisdicción extranjera.

Sección 2.- Se exhorta al Congreso de los Estados Unidos, al Departamento de la Guerra de los Estados Unidos y a la Agencia de Salud de la Defensa, conocida por sus siglas en inglés como DHA, a enmendar las regulaciones que rigen el programa TRICARE, con el propósito de garantizar igualdad en el acceso, tarifas y cobertura de servicios médicos a todos los beneficiarios residentes de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, traducida al idioma inglés, será remitida a la Casa Blanca, al Departamento de la Guerra de los Estados Unidos, la Agencia de Salud de la Defensa, conocida por sus siglas en inglés como DHA, los Presidentes y Comités relevantes de ambas Cámaras del Congreso de los Estados Unidos, y a los medios de comunicación para su amplia divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

R. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se una a la senadora Pérez Soto a las Mociones 2025-1658 y 1660.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Álvarez Conde al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a este servidor al Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora González Huertas a las Mociones 2025-1657, 1659, 1663 y 1664.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Al senador Toledo López al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos a solicitar la autorización al Cuerpo para atender durante la sesión las siguientes medidas: Proyecto del Senado 844.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que se releve a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, de atender el Proyecto del Senado 844 y se proceda con el descargue de la medida y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Proponemos que se releve a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros, Cooperativismo, de atender el Proyecto de la Cámara 428 y se proceda con el descargue de la medida y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Solicitamos devolver el Informe del Proyecto del Senado 453 a la Comisión de Educación, Arte y Cultura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 507. Solicitamos concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y que se incluya la medida en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara y se incluye en el Calendario de Votación Final.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Barlucea Rodríguez a las Mociones 2025-1659, 1661 y 1662.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay medidas que se mantendrán en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, los asuntos que están pendientes quedarán de esa manera.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 238, P. del S. 258, P. de la C. 95 (Tercer Informe).

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se proceda con la Lectura.

SR. PRESIDENTE: Antes de la Lectura. Breve receso.

SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso.

RECESO

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. MATÍAS ROSARIO: Para pasar al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para solicitar unirme a la Moción 1656, 1661 y 1663.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 126. Solicitamos concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, que se incluya la medida en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 494. Solicitamos concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y que se incluya la medida en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 752. Solicitamos no concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y se designa un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿752?

SR. MATÍAS ROSARIO: 752.

SR. PRESIDENTE: 752. Si no hay objeción a lo que dice el señor Portavoz, así se acuerda. Vamos a crear el Comité de Conferencia. El Comité de Conferencia será presidido por este servidor, con la compañera Padilla Alvelo, el compañero Matías Rosario, el compañero Morales Rodríguez, el compañero Toledo López, el compañero Hemández Ortiz, el compañero González Costa, compañera Rodríguez Veve y compañero Molina Pérez.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, antes de continuar, para que se autorice a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATIAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, vamos a solicitar devolver el Informe del Proyecto del Senado 610 a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a pasar a la Lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 188, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir ~~unos nuevos subincisos (36) y (37), y reenumerar los actuales subincisos (36), (37) y (38), como los subincisos (38), (39) y (40), respectivamente, en~~ *un subinciso (39)* *al* inciso (a) de la Sección 1031.02 de la Ley *Núm.* 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a ~~los fines~~ *fin* de eximir del pago de contribuciones~~,~~ los ingresos devengados por concepto de las horas extras trabajadas por los miembros ~~del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y por personal de rango~~ del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico~~; y para otros fines relacionados~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley *Núm.* 58-2013, se eximió a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas. Sin embargo, nada se dispuso en torno a la aplicabilidad de dicho estatuto ~~a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y~~ al personal de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico ~~bomberos y a los oficiales del Cuerpo~~.

~~Como cuestión de realidad, estos~~ *Estos* distinguidos funcionarios vinculados a la seguridad pública de Puerto Rico tienen, en ocasiones, que laborar una cantidad de horas extras que exceden significativamente su jornada de trabajo regular. Sin duda, son la primera línea para el cumplimiento de la misión que se les ha delegado por Ley, y, por consiguiente, realizan tareas que ponen en riesgo su vida, y la vida y propiedad de otros, enfrentando altos niveles de estrés, agotamiento y una variedad de otras consecuencias. Debido a ~~sus funciones, constantemente y por necesidad de servicios, inevitablemente, estos oficiales deben trabajar horas en exceso a su jornada laboral de manera que las agencias para las cuales trabajan, puedan cumplir con su responsabilidad.~~ *la naturaleza de sus funciones, al igual que las ejecutadas por la Policía de Puerto Rico, es meritorio un reconocimiento en materia contributiva.*

~~Sabido es que, por razones de índole fiscal, la compensación de estos oficiales no es la más competitiva. Sin embargo, mediante esta Ley, se reconoce la labor que realizan diariamente, así como también sirve de mecanismo de justicia salarial para los mismos.~~

~~Así las cosas, resolvemos enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a los fines de eximir del pago de contribuciones, los ingresos devengados por concepto de las horas extras trabajadas por los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y por personal de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.~~

Actualmente, la Sección 1031.02(a)(34) del Código de Rentas Internas concede una exclusión a las horas extras de los policías. No obstante, a diferencia de lo dispuesto para los miembros de la Policía de Puerto Rico, no existe una disposición equivalente en el Código de Rentas Internas que reconozca expresamente esta exención contributiva para los bomberos.

Esta omisión crea una disparidad normativa entre dos grupos de primeros respondedores que, por la naturaleza crítica de sus funciones, merecen un trato equitativo en cuanto a los beneficios fiscales aplicables a su compensación por horas extraordinarias.

Definitivamente, los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extra trabajadas no debería ser un ingreso tributable. Estos funcionarios no deben verse afectados por la falta de recursos en ~~sus respectivas agencias públicas~~ *su agencia*. ~~Al contrario, el pago de horas extra debe ser un aliciente a un cumplimiento adicional a sus funciones, las cuales representan un riesgo a su vida. Además, no podemos ser testigos de la injusticia al tratamiento contributivo distinto entre funciones similares.~~

~~Por consiguiente, el equiparar los beneficios de los Agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico con los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación y con los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos, con respecto a eximir a éstos del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto de pago de las horas extras trabajadas, es otro paso en la dirección correcta a la justicia salarial.~~

Por tanto, se estima necesario enmendar la Ley Núm. 1-2011, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", con el propósito de establecer la exención contributiva aplicable a los ingresos generados por concepto de horas extras trabajadas por el personal de rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ~~añaden unos nuevos subincisos (36) y (37), y se reenumeran los actuales subincisos (36), (37) y (38), como los subincisos (38), (39) y (40), respectivamente, del~~ *añade un subinciso (39) al* inciso (a) de la Sección 1031.02 de la Ley *Núm.* 1-2011, según enmendada, ~~que leerán~~ *para que se lea* como sigue:

"Sección 1031.02.- Exenciones del Ingreso Bruto.

(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1) Anualidades. — …

(2) Ciertos beneficios marginales pagados por un patrono para sus empleados.— …

~~*(36) El ingreso devengado a partir del 1 de julio de 2025 por concepto de las horas extras trabajadas por los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, según estos funcionarios son definidos en el Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011".*~~

(3) Intereses exentos de contribución. —…

(4) Dividendos. — …

(5) Sacerdotes o ministros. —…

(6) Incentivos recibidos por agricultores. — …

(7) Mejoras efectuadas por el arrendatario en la propiedad del arrendador. —…

(8) Recobro de deudas incobrables, contribuciones anteriores, recargos y otras partidas. —…

(9) Estipendios recibidos por ciertos médicos durante el período de internado. — …

(10) Pagos por licenciamiento al personal militar y naval. —…

(11) Ingreso de agencias o sindicatos de noticias. —…

(12) Premios de la Lotería de Puerto Rico y de la Lotería Adicional. —…

(13) Las cantidades recibidas por concepto de pensiones concedidas o a concederse por los sistemas o fondos de retiro subvencionados por el Gobierno de Puerto Rico, de anualidades o pensiones concedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, y por las instrumentalidades o subdivisiones políticas de ambos gobiernos, y de planes de pensiones, retiro o anualidades cualificadas bajo las disposiciones de la Sección 1081.01, concedidas por patronos de la empresa privada, hasta el límite que se dispone a continuación: …

(14) Las cantidades recibidas por los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, los del Sistema de Retiro de la Judicatura, los del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico y los Pensionados del Sistema de Pensiones y Anualidades para los Maestros por concepto del Aguinaldo de Navidad y del Bono de Verano concedidos por la **[Ley Núm. 37 y la Ley Núm. 38 de 13 de junio de 2001, y del Bono de Medicamentos concedido por la Ley Núm. 155 de 27 de junio de 2003 y la Ley Núm. 162 de 15 de julio de 2003]** *Ley Núm. 160-2013, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".*

(15) Premios de hipódromos. —…

(16) Ganancia en la venta o permuta de residencia principal por ciertos individuos. —…

(17) Ciertos ingresos relacionados con la operación de corporaciones especiales propiedad de trabajadores —…

(18) Cuota de Ajuste por Costo de Vida. —…

(19) Compensación por desempleo. —…

(20) Compensación recibida por servicio militar activo prestado por personal militar en una "zona de combate". Esta exclusión no aplica al personal militar movilizado fuera de Puerto Rico para relevar personal militar enviado a la zona de combate. —…

(21) Ingreso recibido o devengado en relación con la celebración de juegos deportivos, organizados por asociaciones o federaciones internacionales. —…

(22) Ingreso devengado por participantes en la Serie del Caribe. —…

(23) El ingreso derivado por el Asegurador Internacional o por una Compañía Tenedora del Asegurador Internacional, sujeto a las disposiciones del Artículo 61.240 del Código de Seguros de Puerto Rico, incluyendo el ingreso derivado de la liquidación o disolución de las operaciones en Puerto Rico.

(24) Subsidio Federal para Planes de Medicamentos Recetados. —…

(25) Las cantidades recibidas por un empleado, de conformidad a la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, conocida como "Ley para la Creación de los Centros de Cuidado Diurno para Niños en el Gobierno", siempre que los gastos estén relacionados con un dependiente, sobre el cual el empleado tiene derecho a reclamar una exención bajo la Sección 1033.18(b). No se admitirá deducción bajo ninguna otra disposición de este Subtítulo, por cualquier cantidad exenta de contribución por razón de este párrafo.

(26) Para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2020, la compensación recibida por un investigador o científico elegible por servicios

prestados a la Universidad de Puerto Rico y todas aquellas otras instituciones de educación superior acreditadas en Puerto Rico, por concepto de investigaciones científicas hasta una cantidad igual al máximo establecido por los Institutos Nacionales de Salud para concesiones ("grants") como salario para investigadores que reciben concesiones de cualquiera de las organizaciones que componen los Institutos Nacionales de Salud para el período aplicable conforme los avisos publicados por los Institutos; disponiéndose que para el año natural que comienza el 1ro de enero de 2008, la cantidad a excluirse será de ciento noventa y cinco mil (195,000) dólares. Se excluye de este beneficio cualquier ingreso que un investigador o científico pueda devengar por servicios prestados a otras personas, naturales o jurídicas, que no sean la Universidad de Puerto Rico u otra institución de educación superior. —…

(27) Para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2020, la compensación recibida por un investigador o científico elegible por servicios prestados por concepto de actividades de investigación y desarrollo de ciencia y tecnología llevadas a cabo dentro del Distrito establecido en el Artículo 7 de la Ley Núm. 214 de 18 de agosto de 2004, según enmendada, hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares. Para ropósitos de este párrafo, el término "investigador o científico elegible" significa un individuo residente de Puerto Rico durante el año contributivo, contratado por una institución ubicada en el Distrito establecido en el Artículo 7 de la Ley Núm. 214-2004, según enmendada, que se dedique principalmente a llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo de ciencia y tecnología. —…

(28) Rentas de la Zona Histórica. —…

(29) Dietas y gastos de viajes de legisladores. —…

(30) Dietas y gastos de viajes de legisladoras y Legisladores Municipales. —…

(31) Ingreso de las Entidades Bancarias Internacionales. —…

(32) Compensación a ciudadanos y extranjeros no residentes en Puerto Rico para producir proyectos fílmicos. —…

(33) Cantidades pagadas por un patrono a un empleado por concepto de reembolso de gastos de viaje, comidas, hospedaje, entretenimiento y otros gastos relacionados con el empleo. —…

(34) El ingreso devengado por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, según este servidor público es definido en el Artículo 1.02 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico". —…

(35) El ingreso devengado a partir del 1 de julio de 2022 por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro de la Policía Municipal, según este funcionario es definido en el Artículo 3.026 de la Ley 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico". Esta exclusión no aplica a empleados civiles adscritos a la Policía Municipal.

(36) Partidas misceláneas. —…

(37) Ingreso derivado por jóvenes por concepto de salarios, servicios prestados y/o trabajo por cuenta propia. —…

(38) Salarios pagados retroactivamente a los empleados civiles del Negociado de la Policía de Puerto Rico. —…

~~*(37)*~~ *(39) El ingreso devengado a partir del 1 de julio de 2025 por concepto de las horas extras trabajadas por el personal de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, según son estos funcionarios definidos en la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico".*"

~~**[(36)]** *(38) …*~~

~~**[(37)]** *(39) …*~~

~~**[(38)]** *(40) …*~~"

Artículo 2.- ~~En los casos en que las disposiciones de esta Ley estén en pugna con las de cualquier otra ley, prevalecerán las de ésta. Vigencia.~~ *Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y aplicará únicamente a los ingresos por concepto de horas extras devengados.*

Artículo 3.- ~~Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declarada inconstitucionales o nulos, tal Sentencia no afectará las restantes disposiciones de la misma.~~

~~Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.~~"

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 188, con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 188 propone añadir unos nuevos subincisos (36) y (37), y reenumerar los actuales subincisos (36), (37) y (38), como los subincisos (38), (39) y (40), respectivamente, en el inciso (a) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de eximir del pago de contribuciones, los ingresos devengados por concepto de las horas extras trabajadas por los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y por personal de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, presidida por la Hon. Migdalia Padilla Alvelo, llevó a cabo un proceso de evaluación exhaustivo del Proyecto del Senado 188, conforme a los procedimientos establecidos por el Reglamento del Senado.

Como parte del proceso de análisis y evaluación del P. del S. 188, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado, solicitaron memoriales sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Al momento de la redacción de este informe, Los memoriales e informes recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son; el Departamento de Hacienda, el Departamento de Seguridad Pública (DSP), el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), el Negociado del Cuerpo de Bomberos, El Sindicato de Bomberos

Unidos de Puerto Rico , La Unión General de Trabajadores); y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

Además, Como parte de este análisis, se celebraron vistas públicas los días 15 y 23 de julio de 2025, y una reunión ejecutiva el 19 de septiembre de 2025.

Durante las vistas públicas, los deponentes presentaron posturas tanto a favor como en contra del Proyecto del Senado 188. El Departamento de Hacienda expresó reservas, señalando la ausencia de fuentes de financiamiento para compensar la pérdida de ingresos al erario.

Por su parte, el Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de Bomberos expresaron su respaldo a la medida, destacando su valor como acto de justicia contributiva hacia los primeros respondedores.

Asimismo, en la reunión ejecutiva del 19 de septiembre de 2025, se reiteró la necesidad de separar el tratamiento legislativo del personal del Negociado de Bomberos y del Departamento de Corrección y Rehabilitación, dada su distinta naturaleza administrativa. Se reconoció que, conforme al Artículo 3.05(e) de la Ley 20-2017, las horas extras trabajadas por los bomberos ya están exentas de tributación, aunque se enfatizó la conveniencia de incluir esta disposición expresamente en la Ley Núm. 1-2011, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", para mayor certeza jurídica.

Finalmente, se sugirió desarrollar legislación separada para el Departamento de Corrección y Rehabilitación, tomando como referencia la Ley 20-2017 que aplica al Negociado de la Policía de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA certifica que el P. del S. 188, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales, debido a que; conforme al Artículo 3.05(e) de la Ley 20-2017, las horas extras trabajadas por los bomberos ya están exentas de tributación y no requiere la asignación de nuevos fondos o recursos adicionales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tras el análisis exhaustivo que realizado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Promesa que incluyó la evaluación de las ponencias, memoriales, el análisis fiscal y las recomendaciones de los deponentes, esta Comisión emite un informe positivo al Proyecto del Senado 188. No obstante, se proponen enmiendas para limitar su aplicación exclusivamente al personal del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, excluyendo al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Para este último, se recomienda la redacción de una medida legislativa independiente.

Esta recomendación responde al interés de brindar certeza jurídica, justicia contributiva y reconocimiento a la labor de los primeros respondedores, sin comprometer la estabilidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

Para concluir, debemos puntualizar que la Gobernadora ha conformado un comité para evaluar las tasas contributivas existentes y proponer soluciones para simplificar y crear un sistema contributivo más equitativo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del P. del S. 188, con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que lo acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 537, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley para el Establecimiento del Sistema Unificado de Reportes de Incidentes de Violencia de Género en Puerto Rico", a los fines de desarrollar una plataforma digital estandarizada de recopilación, análisis y monitoreo de datos sobre violencia de género; disponer sobre la integración interagencial de datos provenientes de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Poder Judicial; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género continúa siendo una de las crisis sociales más graves en Puerto Rico. A pesar de múltiples esfuerzos legislativos y administrativos, la falta de un sistema de información robusto y unificado limita la capacidad del Estado para diseñar respuestas integradas, asignar recursos estratégicamente y medir el impacto de las políticas públicas.

Actualmente, cada agencia maneja sus propios sistemas de datos: la Policía de Puerto Rico recoge querellas; el Departamento de Justicia procesa casos criminales; la Oficina de la Procuradora de las Mujeres ofrece servicios a víctimas; el Departamento de la Familia atiende menores expuestos a violencia doméstica; y el Tribunal General de Justicia administra órdenes de protección. Sin embargo, estos sistemas no están integrados ni armonizados, lo que resulta en duplicidad, subregistro, demoras en la intervención y ausencia de visibilidad sobre la magnitud real del problema.

La Ley Núm. 54-1989, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", provee un marco penal, pero no establece herramientas de recopilación de datos integrados. Asimismo, la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-013 que declaró un estado de emergencia por violencia de género no resultó en la creación de un sistema unificado y permanente.

~~Este proyecto~~ *Esta ley* busca institucionalizar un sistema digital interagencial con estándares uniformes de recolección, clasificación y análisis de datos sobre incidentes de violencia de género, accesible a las entidades gubernamentales pertinentes y sujeto a supervisión técnica y auditoría independiente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como "Ley para el Establecimiento del Sistema Unificado de Reportes de Incidentes de Violencia de Género en Puerto Rico".

Artículo 2.- Política Pública y definición.

~~El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que la recopilación y análisis preciso de datos es indispensable para combatir la violencia de género de forma efectiva. Se declara como política pública el establecer un sistema unificado, digital, interoperable y protegido para la recopilación de información relacionada con estos incidentes.~~

El Gobierno de Puerto Rico reconoce que la violencia de género constituye una crisis social y de seguridad pública que exige respuestas coordinadas y basadas en evidencia. Para atenderla de manera efectiva, resulta indispensable contar con datos precisos, confiables y actualizados. Por tanto, se declara política pública del Estado la creación de un sistema unificado, digital, interoperable y seguro para la recopilación, integración, análisis y monitoreo de toda información relacionada con incidentes de violencia de género. Dicho sistema servirá como base para el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y erradicar este problema.

Para los fines de esta Ley, "violencia de género" significa toda conducta, acción u omisión ejercida debido al sexo de una persona, que tenga por objeto o por resultado causar daño físico, sexual, psicológico, económico o social, en el ámbito público o privado. Se considerarán comprendidas en esta definición los actos de violencia doméstica definidos en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", los delitos y las modalidades de violencia cibernética, económica y psicológica definidas en la Ley Núm. 54-1989, según enmendada; las conductas de violencia sexual contempladas en la Ley 148-2015, conocida como "Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico", así como los delitos sexuales tipificados en el Código Penal de Puerto Rico, Ley 146-2012, según enmendada, incluyendo el Artículo 93 (feminicidio y transfeminicidio), el Artículo 130 (agresión sexual), el Artículo 131 (incesto), el Artículo 133 (actos lascivos) y el Artículo 135 (acoso sexual); y los delitos de acecho y hostigamiento conforme a la Ley Núm. 284-1999, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico". Asimismo, se faculta al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para que, en el ejercicio de su peritaje técnico y en coordinación con las agencias concernidas, determine la inclusión en el Sistema de cualquier otro delito, modalidad o conducta análoga o compatible a las aquí descritas, que en el futuro surja o sea reconocida como manifestación de violencia de género.

Artículo 3. – Creación del Sistema.

Se crea el Sistema Unificado de Reportes de Incidentes de Violencia de Género (SURI-VG), que ~~será administrado por el~~ *estará adscrito al* Instituto de Estadísticas de Puerto Rico~~,~~ *y será administrado* en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y la Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología (PRITS).

Artículo 4 – Integración Interagencial.

El sistema integrará, entre otros, los siguientes datos:

a) Querellas radicadas ante la Policía de Puerto Rico, *incluyendo aquellas que surjan al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica"; en la Ley Núm. 284-1999, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico"; y en la Ley 148-2015, conocida como "Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico"; así como las conductas constitutivas de delitos sexuales tipificados en el Código Penal de Puerto Rico, Ley 146-2012, según enmendada, entre ellos el Artículo 93 (feminicidio y transfeminicidio), Artículo 130*

(agresión sexual), Artículo 131 (incesto), Artículo 133 (actos lascivos) y Artículo 135 (acoso sexual);

b) Órdenes de protección emitidas por el Tribunal General de Justicia *bajo la Ley Núm. 54-1989, la Ley Núm. 284-1999 y la Ley 148-2015, según enmendadas*;

c) ~~Procesos penales relacionados en el Departamento de Justicia~~ *Procesos penales tramitados en el Departamento de Justicia relacionados con los delitos comprendidos en la definición de violencia de género dispuesta en el Artículo 2 de esta Ley*;

d) Intervenciones del Departamento de la Familia por exposición de menores *a incidentes de violencia de género según comprendidos en la definición de violencia de género dispuesta en el Artículo 2 de esta Ley*;

e) Casos atendidos por el Departamento de Salud, incluyendo servicios médicos o psicológicos *relacionados con situaciones de violencia de género según definida por el Artículo 2 de esta ley*;

f) Datos recopilados *sobre violencia de género según definida por ley* por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres *en el ejercicio de sus funciones ministeriales*;

g) Información de refugios certificados y organizaciones sin fines de lucro que *de manera voluntaria* deseen integrarse al sistema.

h) Cualquier otro delito, modalidad o conducta análoga o compatible a los antes descritos que, en el futuro, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico determine pertinente recopilar, en coordinación con las agencias concernidas, para el cumplimiento de los fines de esta Ley.

Artículo 5 – Estándares Técnicos y de Privacidad.

a) Toda la información recopilada estará sujeta a protocolos ~~estrictos~~ *obligatorios* de anonimato, encriptación y acceso ~~autorizado~~ *controlado, de forma que se salvaguarde en todo momento la confidencialidad de las personas afectadas.*

b) El sistema deberá cumplir con las mejores prácticas en seguridad informática, conforme a estándares ~~federales como NIST y HIPAA cuando aplique~~ *reconocidos en materia de protección de datos, incluyendo, sin limitarse, a los establecidos por el National Institute of Standards and Technology (NIST) y la Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA), en la medida en que resulten aplicables*.

c) ~~Se garantizará el consentimiento informado de las víctimas en aquellos casos que requieran transferencia de datos identificables entre agencias.~~ *En aquellos casos en que sea necesaria la transferencia de datos identificables entre agencias, se requerirá el consentimiento informado y expreso de la víctima, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables y a los reglamentos que para estos fines adopte el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres*.

d) El Instituto de Estadísticas adoptará, mediante reglamento, criterios uniformes sobre el manejo, almacenamiento, transmisión y auditoría de la información, garantizando la trazabilidad de los accesos y el uso correcto de los datos recopilados.

Artículo 6 – Obligaciones de las Agencias Participantes.

Toda agencia participante deberá:

a) Adaptar *y mantener* sus sistemas internos *de información de manera que permitan reportar* ~~para reportar~~ al SURI-VG en tiempo real*, o en su defecto,* ~~o~~ mediante integraciones automatizadas*, conforme a los estándares técnicos que establezca el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*.~~;~~

b) ~~Nombrar~~ *Designar formalmente* un enlace técnico y un enlace operacional ~~para efectos de cumplimiento~~ *responsables de velar por el cumplimiento con los requisitos de esta Ley y con las directrices del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*;

c) Participar en ~~entrenamientos provistos por el Instituto de Estadísticas y PRITS.~~ *los adiestramientos, capacitaciones y actualizaciones periódicas que sean provistos por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y la Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología, a los fines de garantizar el uso uniforme, seguro y eficiente del sistema.*

d) Someter al Instituto de Estadísticas informes de cumplimiento anuales, en el formato que este determine, detallando las acciones realizadas para garantizar la calidad, integridad y oportunidad de los datos reportados al sistema.

Artículo 7 – Reportes y Auditorias.

a) El Instituto de Estadísticas publicará un informe trimestral *de acceso público que contendrá* con datos agregados, regionalizados y clasificados por tipo de incidente, edad, género, relación entre víctima y agresor, ~~entre otros criterios.~~ *región geográfica y cualquier otro criterio relevante que el Instituto determine necesario para garantizar un análisis robusto de la violencia de género. Dicho informe deberá ser divulgado en formatos accesibles y abiertos, conforme a las mejores prácticas de transparencia de datos.*

b) La Oficina del Contralor de Puerto Rico ~~y la Comisión de Derechos Civiles~~ ~~realizarán~~ *podrá realizar* auditorías anuales *independientes* sobre *la* ~~el uso y confiabilidad del sistema.~~ *confiabilidad, seguridad y transparencia del sistema, cuyos resultados deberán hacerse públicos e informarse a la Asamblea Legislativa. Estas auditorías incluirán, entre otros aspectos, la evaluación de la calidad de los datos, el cumplimiento con los protocolos de privacidad y la eficiencia en la integración interagencial***.**

Artículo 8 – Asignación Presupuestaria y Fondos.

Se autoriza al Departamento de Hacienda a identificar fondos provenientes de asignaciones legislativas, del Fondo General, fondos federales de justicia, salud y servicios a la familia, así como programas de asistencia técnica del Departamento de Justicia federal.

Artículo 9 - Reglamentación.

El Instituto de Estadísticas, en coordinación con PRITS y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, deberá adoptar el reglamento necesario para la implementación del sistema en un término no mayor de ciento veinte (120) días.

Artículo 10 - Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal competente, dicha declaración no afectará las demás disposiciones de esta Ley, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

Artículo 11 - Vigencia.

~~Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.~~ *Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación; sin embargo, su implantación quedará condicionada a que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico certifique por escrito al Gobernador(a) de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley, cuenta con los recursos presupuestarios, tecnológicos y humanos necesarios para su ejecución.”*

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 537, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 537 (en adelante, el "P. del S. 537") tiene el propósito de crear la "Ley para el Establecimiento del Sistema Unificado de Reportes de Incidentes de Violencia de Género en Puerto Rico", a los fines de desarrollar una plataforma digital estandarizada de recopilación, análisis y monitoreo de datos sobre violencia de género; disponer sobre la integración interagencial de datos provenientes de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Poder Judicial; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

LA VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN DEFINIDA POR EL ORDENAMIENTO

La Asamblea Legislativa ha expresado en el pasado de forma clara que la violencia de género constituye un problema social y de seguridad pública que exige un enfoque integral. Así lo estableció la Ley 3-2022, conocida como la "Ley del Programa de Prevención y Seguridad para las Víctimas de Violencia de Género". En su Exposición de Motivos, la Asamblea destacó que la violencia de género debe atenderse tanto desde la prevención como desde la intervención directa del Estado. La prevención debe comenzar en la niñez y reforzarse en la juventud mediante la educación, mientras que el sistema de justicia tiene el deber de investigar, procesar y condenar a las personas agresoras, además de garantizar a las víctimas un sistema de protección y vigilancia efectivo. Esa misma Exposición de Motivos resaltó ejemplos concretos de estrategias exitosas, como el programa "Referimiento y Ayuda a Mujeres Abusadas" (RAMA) del Municipio de Carolina, implantado en alianza con la Policía de Puerto Rico, la Policía Municipal y el Tribunal de Carolina. De esta manera, la Asamblea Legislativa dejó claro que su política pública es extender modelos probados de prevención y protección a todo Puerto Rico.

El ordenamiento vigente también reconoce que la violencia de género es amplia y toma diversas formas. La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" (en adelante, la "Ley 54"), define y tipifica expresamente varias modalidades. Entre ellas, la violencia cibernética o digital, que ocurre cuando se utiliza cualquier medio de comunicación electrónica o digital, como mensajes de texto, correos electrónicos, redes sociales o sistemas de rastreo satelital, para acosar, intimidar o amenazar a una persona con quien se sostiene o se ha sostenido una relación de pareja. También incluye la violencia doméstica, entendida como el empleo de fuerza física, intimidación, persecución, violencia económica o psicológica contra una pareja, expareja o persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, independientemente de sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio. La Ley 54 también define la violencia económica, que abarca toda conducta dirigida a menoscabar la estabilidad financiera o habitacional de la víctima, mediante amenazas, fraude,

privación de acceso a dinero, activos o asistencia, o interferencia en su desempeño laboral o académico. Asimismo, tipifica la violencia psicológica, caracterizada por conductas de menosprecio, chantaje, persecución, aislamiento, privación de necesidades básicas, amenazas relacionadas con la custodia de hijos o hijas, o la destrucción de objetos de valor personal.

A este marco se suma la Ley 148-2015, conocida como la "Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico". En su Artículo 2, la Asamblea Legislativa afirmó que es política pública del Gobierno de Puerto Rico luchar contra cualquier manifestación de violencia sexual. Se define la violencia sexual como un acto de coacción hacia una persona con el propósito de forzarla a ejecutar una conducta sexual en contra de su voluntad, acto que busca someter su cuerpo y su voluntad. El propósito de dicha ley es proveer mecanismos de protección a las víctimas, como las órdenes de protección, y devolverles control y seguridad sobre sus vidas.

En conjunto, estas disposiciones demuestran que el ordenamiento jurídico de Puerto Rico concibe la violencia de género como un fenómeno amplio y multifacético que incluye dimensiones físicas, sexuales, psicológicas, económicas y digitales. La Asamblea Legislativa ha reafirmado en múltiples ocasiones que la prevención, intervención y erradicación de la violencia de género es una política pública prioritaria del Estado, que debe apoyarse con estrategias de educación, protección, investigación y coordinación interagencial.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 537, solicitó los comentarios del Departamento de Hacienda, la Policía de Puerto Rico, la Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología (PRITS), la Comisión de Derechos Civiles, el Departamento de Justicia y el Departamento de Salud.

La Comisión recibió memoriales explicativos y comentarios de las siguientes entidades:

1. Oficina de la Procuradora de las Mujeres,
2. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico,
3. Oficina del Contralor de Puerto Rico,
4. Oficina de Administración de los Tribunales y
5. Departamento de la Familia.

Sus comparecencias y memoriales permitieron evaluar la viabilidad técnica, presupuestaria y jurídica del proyecto, así como la necesidad de articular el SURI-VG como herramienta de política pública basada en evidencia. De igual forma, la Comisión consultó el impacto fiscal de la medida con la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) favorece la aprobación del P. del S. 537. A juicio de la OPM, la medida responde a una necesidad urgente: contar con un sistema unificado de datos confiables y comparables para atender de forma efectiva la violencia de género en Puerto Rico.

La OPM expuso que actualmente los sistemas de recopilación de datos son fragmentados, con duplicidad, subregistros y vacíos. Esto impide diagnosticar con precisión la magnitud del problema, identificar patrones de riesgo, evaluar la efectividad de programas e intervenciones, coordinar respuestas multisectoriales en tiempo real y, en general, diseñar política pública basada en evidencia. Como ejemplo negativo, resaltaron que la falta de acceso a información interagencial en tiempo real ha limitado la capacidad del Estado para dar seguimiento a víctimas, fiscalizar órdenes de protección y manejar casos complejos.

La OPM destacó como positivo que el Instituto de Estadísticas sea el administrador del Sistema Unificado de Reportes de Incidentes de Violencia de Género (SURI-VG). Reconocen que el Instituto cuenta con la experiencia y peritaje para fijar estándares uniformes y asegurar independencia operacional. Además, subrayaron que el sistema debe ser interoperable y cumplir con altos estándares de privacidad y anonimato para que las agencias puedan compartir y auditar información sin poner en riesgo la confidencialidad de las víctimas.

En conclusión, la OPM apoya la aprobación del P. del S. 537 y lo ve como un paso estratégico para institucionalizar una política pública fundamentada en evidencia, con coordinación interagencial y transparencia. La oficina reafirmó su disposición de continuar colaborando con la Comisión de lo Jurídico en el desarrollo e implantación de esta medida.

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (IEPR) apoya la aprobación del P. del S. 537. Señaló que la medida está en plena sintonía con su mandato legal de coordinar y estandarizar los sistemas estadísticos del Gobierno. Además, recordó que ya administra plataformas de datos sobre violencia de género y feminicidios, por lo que el SURI-VG debe construirse sobre esas bases y mantenerse bajo su supervisión.

El IEPR enfatizó, sin embargo, que el éxito del sistema dependerá de atender varias condiciones esenciales. Primero, la ley debe garantizar una asignación presupuestaria recurrente, pues la experiencia con la Ley 40-2021[1] demostró que mandatos sin fondos quedan inoperantes. Segundo, urge establecer definiciones operacionales uniformes para que los datos de las distintas agencias sean comparables. Tercero, se requiere reforzar la protección de la privacidad, con el anonimato, controles de acceso y protocolos de seguridad estrictos.

El Instituto también recomendó incluir capacitaciones al personal de todas las agencias que manejarán la información, así como asegurar la armonización legislativa con la Ley 40-2021 para evitar duplicidad de esfuerzos. Propuso la creación de un comité técnico interagencial permanente para supervisar la implementación y resolver problemas operativos. Además, sugirió que la ley ordene la publicación periódica de informes analíticos para que los datos se traduzcan en conocimiento útil para la toma de decisiones.

En conclusión, el IEPR respaldó el P. del S. 537 como un "esfuerzo clave" para atender la violencia de género. No obstante, advirtió que sin recursos fiscales recurrentes el sistema no será sostenible y subrayó que su efectividad dependerá de la colaboración interagencial y de la integración armónica con legislación vigente.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

La Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) reconoció que el P. del S. 537 busca institucionalizar un sistema digital interagencial con estándares uniformes para la recolección, clasificación y análisis de datos sobre violencia de género. Destacó que dicho sistema sería accesible a las agencias pertinentes y sujeto a supervisión técnica y auditoría independiente.

La OCPR señaló que la violencia de género sigue siendo una de las crisis sociales más graves en Puerto Rico. A pesar de esfuerzos legislativos anteriores, todavía no existe un sistema robusto y unificado que permita articular respuestas coordinadas, asignar recursos estratégicamente y evaluar con precisión las políticas públicas.

---

[1] Para reconocer y establecer el feminicidio y transfeminicidio como conductas que constituyen el delito de asesinato en primer grado.

En su análisis, la Oficina destacó las obligaciones principales que dispone el proyecto: la creación de la Ley para el Establecimiento del SURI-VG, la declaración de política pública en favor de un sistema digital estandarizado, la integración de datos de Policía, Justicia, Familia, Salud, OPM y el Poder Judicial, la obligación del Instituto de Estadísticas de publicar informes trimestrales con datos agregados y clasificados, y la realización de auditorías anuales por parte de la OCPR y la Comisión de Derechos Civiles.

La Contralora aclaró que la OCPR no define ni promulga política pública. Su rol es estrictamente fiscalizador del uso de fondos públicos. Reiteró que respaldan toda medida que promueva transparencia e integridad en los procesos gubernamentales, pero enfatizó que la evaluación de política pública corresponde a otras entidades como Justicia, OPM, el Instituto de Estadísticas, la Policía y PRITS.

En conclusión, la OCPR no se opone al P. del S. 537. Respalda la creación de sistemas que aumenten la transparencia y la confiabilidad de los datos, siempre que se implementen conforme a la ley. Sin embargo, limitó su intervención a subrayar que su función será auditar el uso y confiabilidad del sistema, no dirigir ni diseñar la política pública.

Oficina de la Administración de los Tribunales

El Poder Judicial de Puerto Rico, por conducto de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT), reconoció como un objetivo loable la creación de un sistema unificado de datos sobre violencia de género. Señaló su disposición a colaborar con el Instituto de Estadísticas, la OPM y PRITS, aportando la información estadística que ya produce y publica, como los datos sobre órdenes de protección disponibles en su portal y en sus anuarios estadísticos.

No obstante, el Tribunal planteó varias preocupaciones. En primer lugar, advirtió que el proyecto utiliza definiciones vagas. El Artículo 4 menciona querellas y procesos penales, pero no precisa qué delitos se incluyen bajo el concepto de violencia de género. Tampoco se especifica qué abarcan las intervenciones del Departamento de la Familia ni los casos del Departamento de Salud, lo que podría dejar la identificación de datos a discreción de cada agencia.

En segundo lugar, la OAT subrayó la necesidad de proteger la confidencialidad de la información judicial. Señaló que los datos sobre víctimas de violencia doméstica solo pueden compartirse con autorización expresa o bajo los parámetros legales ya vigentes, como los que establece la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989 y la Ley 148-2015.

En tercer lugar, expresó reservas sobre la carga administrativa y la autonomía judicial. Recordó que la OAT ya genera informes y estadísticas, y que imponer obligaciones duplicadas sin claridad puede ser problemático. Asimismo, destacó que cualquier mandato debe respetar la independencia del Poder Judicial en el manejo de la información bajo su custodia.

Finalmente, señaló las dificultades que plantean las obligaciones técnicas previstas en el Artículo 6 del proyecto. La exigencia de transmitir datos en tiempo real o mediante integraciones automatizadas implica costos y esfuerzos tecnológicos significativos, pero la medida no asigna presupuesto específico para atenderlos.

En sus recomendaciones, la OAT pidió mayor precisión en las definiciones y categorías de datos, y reclamó que se establezca una asignación presupuestaria concreta. Solicitó, además, que se considere la viabilidad y disponibilidad de recursos tecnológicos del Poder Judicial. Concluyó que la amplitud del lenguaje legal puede generar discrecionalidad excesiva y que conviene aclarar los alcances del proyecto antes de su aprobación.

En suma, la OAT expresó un apoyo condicionado. No se opone al SURI-VG, pero advirtió que el proyecto, tal como está redactado, presenta lenguaje demasiado amplio y ambiguo, carece de

presupuesto definido, y debe proteger tanto la confidencialidad de la información como la autonomía judicial en la administración de los datos.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia subrayó que es la agencia estatal encargada de ejecutar programas para atender problemas sociales como criminalidad, violencia doméstica, maltrato de menores, uso de drogas y deserción escolar. Recordó que su política pública está definida por la Ley Núm. 171 de 28 de junio de 1968 (Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995), que le da jurisdicción sobre la protección de la niñez, la familia y la comunidad. Por ello, enfatizó que toda legislación que incida en estas áreas debe analizarse con cuidado para asegurar que sea cónsona con su mandato.

En su diagnóstico, el Departamento de la Familia describió la violencia de género como una acción intencional del agresor para agredir, humillar o maltratar, anulando la personalidad de la víctima. Señaló que los casos han aumentado de forma notable en los últimos años, con crímenes notorios contra mujeres, y concluyó que el Estado debe continuar tomando medidas firmes para la prevención y erradicación de este problema.

El Departamento de la Familia reconoció como correcta la política pública de crear el SURI-VG. Lo valoró como una plataforma digital unificada, interoperable y protegida que permitirá recopilar y monitorear datos relevantes. No obstante, resaltó que el proyecto impacta principalmente al Instituto de Estadísticas, por lo que recomendó que esta Comisión consulte con dicho organismo para obtener las recomendaciones técnicas necesarias para su implementación.

El Departamento recalcó que el Instituto de Estadísticas ya recopila información sobre feminicidios y violencia doméstica o sexual, clasificando datos por contexto, tipo de arma, género y edad. Consideró que esos mecanismos deben servir de base para el SURI-VG a fin de evitar duplicidad de esfuerzos. Reconoció, además, que el Instituto tiene el mandato de establecer criterios y normas uniformes para la recopilación y análisis de datos, lo que lo convierte en la entidad idónea para la administración técnica del sistema.

En conclusión, el Departamento de la Familia apoyó la aprobación del P. del S. 537 como medida que fortalecerá la política pública de prevención y atención de la violencia de género. Recomendó que la ejecución de la ley se apoye en el peritaje del Instituto de Estadísticas para garantizar objetividad, corrección y uniformidad en los datos. Reiteró su compromiso de fiscalizar y dar seguimiento a toda legislación que impacte a las familias, niños y adolescentes de Puerto Rico y afirmó que respaldará toda legislación que afiance el bienestar y la equidad.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) concluyó que la medida no tiene impacto fiscal ya que en la actualidad estos datos ya son compilados por el IEPR a través de sus bases de datos existentes sobre la violencia de genero. En ese sentido, la OPAL coligió que la medida no tiene impacto fiscal y que, de tenerlo, representaría un gasto mínimo, que podría ser asumido con los recursos existentes de la entidad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 537 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. del S. 537, según fue referido. Como parte de este proceso, evaluamos el marco normativo vigente, incluyendo la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", la Ley 148-2015, conocida como la "Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico", y la Ley 3-2022, conocida como la "Ley del Programa de Prevención y Seguridad para las Víctimas de Violencia de Género". Asimismo, consideramos la experiencia reciente bajo la Ley 157-2020, según enmendada, conocida como la "Ley del Protocolo para Casos de Feminicidio y Transfeminicidio y la Compilación y Manejo de Estadísticas". La Comisión también revisó los memoriales sometidos por el Instituto de Estadísticas, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Oficina del Contralor, la Oficina de Administración de los Tribunales, el Departamento de la Familia y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

La Comisión coincide en que la aprobación del P. del S. 537 es necesaria para dotar al Estado de una herramienta institucional que permita recopilar, integrar y analizar datos confiables sobre violencia de género. Es necesario evitar sistemas que estén fragmentados, que dupliquen esfuerzos y dejen vacíos que impiden medir con precisión la magnitud del problema. El SURI-VG responde a ese déficit estructural.

El análisis de los memoriales evidenció un apoyo mayoritario a la medida. No obstante, se levantaron preocupaciones legítimas sobre la vaguedad en las definiciones y la ausencia de una asignación presupuestaria específica. La Comisión comparte la importancia de atender estos asuntos y, mediante las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico, hemos incorporado lenguaje dirigido a eliminar esas ambigüedades y a establecer de manera clara el ámbito presupuestario para garantizar la implantación y sostenibilidad del sistema.

Con este ajuste, el P. del S. 537 asegura que el Sistema Unificado de Reportes de Incidentes de Violencia de Género se construya sobre bases sólidas: un marco legal claro y la coordinación técnica del Instituto de Estadísticas junto con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y PRITS. El proyecto, además, prevé auditorías externas a cargo de la Oficina del Contralor lo que fortalece la transparencia y la rendición de cuentas.

En suma, esta Comisión entiende que la aprobación del P. del S. 537 no solo es jurídicamente correcta, sino también una política pública impostergable. Representa un paso firme para institucionalizar un sistema de datos unificado, seguro y confiable, indispensable para formular estrategias de prevención, protección y atención a las víctimas de violencia de género en Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 537, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.).
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 551, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales, sin enmiendas:

"LEY

Para enmendar los Artículos 5 y 8 de la Ley 147-1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico", con el fin de fortalecer las disposiciones relacionadas con la protección y restauración de los arrecifes de coral; establecer medidas específicas para su conservación y rehabilitación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico cuenta con una valiosa red de ecosistemas marinos en la que los arrecifes de coral cumplen funciones ecológicas, económicas y sociales esenciales. Estos ecosistemas sostienen una enorme diversidad biológica, proveen servicios ambientales como la protección de la línea costera ante eventos climáticos extremos, y son base para industrias clave como la pesca y el turismo. Además, los arrecifes de coral actúan como sumideros de carbono, filtros naturales y fuentes de innovación biomédica y biotecnológica.

A pesar de su reconocida importancia, múltiples estudios han documentado un deterioro progresivo en la salud y extensión de los arrecifes de coral de Puerto Rico, atribuible a una combinación de factores: el aumento en la temperatura del mar producto del cambio climático, la acidificación oceánica, la sedimentación asociada a prácticas terrestres inadecuadas, la contaminación por nutrientes y plásticos, el anclaje en zonas sensibles, y la propagación de enfermedades que afectan directamente a especies formadoras de arrecifes. Este declive compromete la estabilidad ecológica de nuestros sistemas costeros y reduce la capacidad de las comunidades para adaptarse a riesgos ambientales crecientes.

Desde 1999, Puerto Rico cuenta con un marco jurídico para atender estos retos, a través de la Ley Núm. 147, que estableció una política pública enfocada en la protección, conservación y manejo de los arrecifes de coral. Esta legislación ha servido como base para la delimitación de zonas arrecifales, el desarrollo de planes especiales de manejo, y la coordinación interagencial para la educación y fiscalización ambiental. Sin embargo, los avances en el conocimiento científico y las experiencias acumuladas en otras jurisdicciones apuntan a la necesidad de fortalecer dicha ley incorporando un componente robusto de restauración ecológica activa.

En la actualidad, existe una amplia gama de técnicas validadas para la recuperación de arrecifes coralinos, tales como el cultivo de fragmentos de coral en viveros marinos, la siembra de especies resistentes al estrés térmico, la remoción de especies invasoras, y la estabilización de estructuras arrecifales dañadas. Estas estrategias no sustituyen la protección ambiental preventiva, pero sí complementan los esfuerzos de conservación al permitir la recuperación de zonas degradadas y la reactivación de funciones ecosistémicas clave.

Puerto Rico cuenta con instituciones académicas, entidades no gubernamentales, centros de investigación y profesionales capacitados que ya han desarrollado proyectos piloto de restauración con resultados promisorios. No obstante, la ausencia de disposiciones claras en la legislación vigente limita la escala, continuidad y articulación de estas iniciativas. Incorporar la restauración como un eje complementario al manejo y conservación permite no solo responder al deterioro actual, sino también mejorar la resiliencia de los arrecifes frente a futuras perturbaciones.

Asimismo, se reconoce la necesidad de establecer criterios técnicos y socioambientales para identificar áreas prioritarias de restauración, maximizando el impacto de las intervenciones mediante la focalización de recursos y esfuerzos. Estas áreas pueden incluir arrecifes que protegen centros urbanos costeros, hábitats críticos para especies amenazadas, o zonas de alto valor pesquero y turístico.

El fortalecimiento del marco legal incluye también el reconocimiento del valor de las alianzas multisectoriales. La restauración coralina requiere colaboración entre agencias gubernamentales, universidades, pescadores, buzos científicos, organizaciones comunitarias y el sector privado. El establecimiento de disposiciones que faciliten y promuevan estas colaboraciones contribuye a aumentar la efectividad, legitimidad y sostenibilidad de los proyectos.

Del mismo modo, se refuerza la necesidad de integrar acciones de restauración en los planes especiales de manejo ya establecidos o en desarrollo, asegurando la planificación estratégica, el monitoreo de resultados, y la rendición de cuentas sobre las metas ambientales trazadas.

Adoptar un enfoque restaurativo ante la degradación de los arrecifes de coral representa un compromiso con la salud de nuestros ecosistemas marinos, la seguridad costera de nuestras comunidades, la continuidad de medios de vida dependientes del mar y la protección de nuestro patrimonio natural común. Esta medida responde a un momento histórico en el que la acción ambiental decidida y coordinada es fundamental para afrontar la crisis climática y ecológica de manera responsable y con visión de futuro.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 147-1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Programa.

El Secretario establecerá un Programa para la protección, conservación y manejo de los arrecifes de coral, el cual deberá contemplar la mejor utilización de los recursos existentes e implantar los mecanismos adecuados que permitan el manejo, la conservación y protección de los arrecifes de coral para el disfrute y beneficio del pueblo de Puerto Rico.

El Programa deberá establecer una comunicación efectiva con las agencias e instrumentalidades estatales y federales, entidades educativas o científicas que pudieren tener injerencia o jurisdicción sobre cualquier aspecto de esta Ley. Se crea un comité asesor que será presidido por el Director del Negociado de Pesca y Vida Silvestre, y estará compuesto por los siguientes miembros permanentes o un representante que éstos designen: Presidente de la Junta de Planificación, Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, Director de la Compañía de Turismo, Secretario del Departamento de Agricultura, Director del Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre, Director del Consejo Caribeño de Administración Pesquera, Director del Servicio Nacional de Pesca Marina, dos o más miembros de la comunidad científica o universitaria y cualquier otro miembro que el Secretario estime necesario, cuya función esté relacionada con los fines de esta Ley y que esté facultado para brindar el asesoramiento técnico y profesional necesario al Secretario para la implantación de esta Ley. Los miembros del comité asesor que no sean ex-oficios serán seleccionados por el Secretario.

El Programa proveerá los criterios científicos para identificar las áreas de recuperación arrecifal y áreas ecológicamente sensitivas, y las actividades que deberán ser restringidas o prohibidas en tales áreas. Además, preparará una metodología para evaluar los impactos socio-económicos de cualquier prohibición o restricción de actividades humanas en tales áreas. Las áreas de recuperación arrecifal se establecerán para el desarrollo de los siguientes objetivos:

mantener una diversidad alta de especies marinas, una alta diversidad genética y de comportamiento; mantener poblaciones con los tamaños reproductivos que sean capaces de aumentar las poblaciones y la productividad de las áreas arrecifales adyacentes; mantener un pool genético variable en poblaciones del área de recuperación como un seguro contra el fracaso de planes de manejo de las áreas donde se permite la pesca y las actividades recreacionales y turísticas; mantener áreas de control para estudiar el impacto de la pesca y permitir una diversificación de los usos económicos de los recursos marinos.

La Junta de Calidad Ambiental asistirá y proveerá al Secretario toda ayuda e información necesaria relacionada con los factores ambientales y contaminantes que afectan directa o indirectamente al arrecife de coral y las comunidades coralinas y en particular, los problemas relacionados a la sedimentación, descarga de cualquier desperdicio o sustancia contaminante y cualquier emergencia ambiental.

El Programa deberá identificar toda fuente de contaminación ambiental que cause daño al arrecife de coral y comunidades coralinas y recomendará medidas de control necesarias para evitar tal contaminación y cualquier impacto negativo a estos recursos.

Además, el programa examinará y recomendará sobre la colocación de los arrecifes artificiales en aguas territoriales de Puerto Rico, que permita el incremento del número y la disponibilidad de hábitat y recursos para las especies de organismos arrecifales.

A su vez, el programa deberá implementar proyectos de restauración ecológica en arrecifes de coral degradados, utilizando técnicas basadas en la mejor ciencia disponible, tales como la siembra de corales cultivados en viveros, la estabilización de estructuras arrecifales y la remoción de especies invasoras que afecten negativamente el ecosistema coralino.

Asimismo, el programa establecerá áreas prioritarias para la restauración de arrecifes de coral, basadas en criterios científicos y socioeconómicos, que permitan focalizar los esfuerzos y recursos en zonas de alta importancia ecológica y vulnerabilidad.

El Secretario fomentará la colaboración y establecerá acuerdos con instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y comunidades locales, con el propósito de desarrollar e implementar iniciativas de restauración, educación y monitoreo de los arrecifes de coral."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 147-1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 8. — Plan de Manejo.

Se ordena al Secretario, a que adopte un plan especial de manejo sobre los arrecifes de coral y las comunidades coralinas. Se requerirá una Declaración de Impacto Ambiental para todo proyecto que pueda ocasionar impactos negativos a los arrecifes de coral, comunidades coralinas y sistema marinos asociados.

La Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales prepararán un reglamento de zonificación para permitir el desarrollo residencial, recreativo y turístico en áreas donde no ocurran impactos adversos y detrimentales sobre los arrecifes de coral, comunidades coralinas y vida marina asociada al mismo.

La Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y las demás agencias del gobierno de Puerto Rico deberán consultar al Departamento en cualquier construcción o desarrollo propuesto que pueda tener un efecto previsible sobre arrecifes de coral, comunidades coralinas y ecosistemas asociados al mismo.

El plan especial de manejo deberá incluir estrategias específicas de restauración y rehabilitación de arrecifes de coral, estableciendo metas claras, indicadores de éxito y mecanismos de monitoreo y evaluación para las acciones implementadas."

Sección 3.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales adoptará, en un término no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley, cualquier reglamento que sea necesario para viabilizar su cumplimiento.

Sección 4.- Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal competente, dicha declaración no afectará las demás disposiciones de esta Ley, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

Sección 5.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. del S. 551** sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar los Artículos 5 y 8 de la Ley 147-1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico", con el fin de fortalecer las disposiciones relacionadas con la protección y restauración de los arrecifes de coral; establecer medidas específicas para su conservación y rehabilitación; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Los arrecifes de coral constituyen un componente esencial de la red de ecosistemas marinos de Puerto Rico, cuya relevancia trasciende lo ecológico para incluir dimensiones económicas, sociales y de seguridad costera. Estos ecosistemas sostienen una alta diversidad biológica, protegen la franja litoral ante eventos climáticos extremos, sustentan actividades económicas vitales como la pesca y el turismo y representan fuentes naturales de innovación científica en los campos de la biotecnología, así como la biomedicina.

Lamentablemente, múltiples estudios han evidenciado el deterioro progresivo de los arrecifes de coral en Puerto Rico, producto de factores tales como el cambio climático, la acidificación oceánica, la sedimentación derivada de prácticas de uso de terrenos inadecuadas, la contaminación por descargas de nutrientes y plásticos, el anclaje en áreas sensibles y la proliferación de enfermedades que impactan directamente a las especies formadoras de arrecifes. Este menoscabo amenaza la estabilidad ecológica de los sistemas costeros y limita la capacidad de las comunidades para enfrentar riesgos ambientales cada vez más frecuentes e intensos.

El marco jurídico vigente, establecido mediante la Ley Núm. 147 de 15 de agosto de 1999, conocida como la *Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto* Rico, según enmendada, instituyó una política pública de protección, conservación y manejo de arrecifes de coral. Dicha ley ha permitido delimitar zonas arrecifales, elaborar planes de manejo y fomentar la coordinación inter agencial en materia de educación y fiscalización ambiental. Sin embargo, los avances científicos y la experiencia acumulada en otras jurisdicciones evidencian la necesidad de fortalecer esta legislación incorporando disposiciones dirigidas a la restauración ecológica activa como eje complementario a la conservación.

Actualmente, existen metodologías validadas para la recuperación de arrecifes, tales como el cultivo de fragmentos de coral en viveros marinos, la siembra de especies resistentes al estrés térmico, la erradicación de especies invasoras y la estabilización de estructuras arrecifales. Estas técnicas, si bien no sustituyen las medidas preventivas de protección, resultan indispensables para acelerar la regeneración de áreas degradadas y restablecer funciones ecosistémicas críticas.

Puerto Rico cuenta con universidades, entidades comunitarias, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación y profesionales especializados que han llevado a cabo proyectos piloto con resultados alentadores. Sin embargo, la ausencia de disposiciones legales claras limita la expansión, continuidad y articulación de dichas iniciativas. Incorporar la restauración coralina en el marco legal vigente permite atender con mayor eficacia el deterioro actual y aumentar la resiliencia de los ecosistemas frente a las futuras perturbaciones asociadas a la crisis climática.

La Asamblea Legislativa también reconoce la importancia de establecer criterios técnicos y socioambientales para la identificación de áreas prioritarias de restauración, enfocando recursos en arrecifes que protegen zonas urbanas costeras, hábitats críticos de especies amenazadas o espacios de alto valor pesquero y turístico. De igual modo, se promueve la integración de estas acciones de restauración en los planes de manejo existentes, garantizando la planificación estratégica, el monitoreo de resultados y la debida rendición de cuentas.

Finalmente, se subraya la necesidad de fomentar alianzas multisectoriales entre agencias gubernamentales, instituciones académicas, pescadores, comunidades costeras, organizaciones ambientales y el sector privado. La colaboración de estos actores resulta esencial para lograr proyectos efectivos, legítimos y sostenibles en beneficio del patrimonio natural común.

Adoptar un enfoque restaurativo en la gestión de los arrecifes de coral constituye, pues, un acto de responsabilidad intergeneracional y de visión de futuro, enmarcado en el deber constitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de armonizar el desarrollo humano con la protección del medioambiente y la seguridad de sus comunidades costeras.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación del P. del S. 551 solicitó memoriales explicativos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Departamento de Agricultura, a la Junta de Planificación, a la Compañía de Turismo y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

A pesar de no haber recibido la totalidad de los memoriales explicativos solicitados, continuaremos con el trámite legislativo correspondiente, tomando en consideración las posturas de las agencias que respondieron.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante "DRNA") sometió sus comentarios destacando que, en virtud de la Ley 23-1972, conocida como la *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales* y la Ley 171-2018, conocida como el *Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018*, según enmendado, es la agencia responsable de implementar la política pública ambiental del Gobierno, administrar los recursos naturales, los ecosistemas, las reservas y áreas marinas, así como establecer planes y programas de conservación y aprovechamiento sostenible.

La agencia explicó que los arrecifes de coral constituyen una de las comunidades biológicas más complejas y de mayor valor ecológico, económico y social, pues protegen la costa, sostienen la biodiversidad y son fuente de recursos pesqueros y turísticos. Resaltó que Puerto Rico cuenta con

aproximadamente 756 kilómetros cuadrados de áreas coralinas que han mostrado una disminución significativa en su cobertura, principalmente por enfermedades como la pérdida de tejido duro y el impacto de huracanes, lo que ha requerido medidas de restauración urgentes.

Desde la década de 1990 se han impulsado esfuerzos de restauración, intensificados entre 2017 y 2022 con proyectos de siembra de corales, eliminación de especies invasoras, restauración de arrecifes mediante herbívoros y programas de control de algas, que han sido apoyados con fondos federales y reportados públicamente en informes anuales. Además, el DRNA implementa el Plan de Restauración de Corales para Puerto Rico, en colaboración con organizaciones sin fines de lucro y la NOAA, que establece áreas prioritarias de acción y estrategias específicas para monitorear y evaluar la calidad del agua y los ecosistemas marinos. También se realizan actividades educativas, como la Semana de los Arrecifes de Coral, charlas comunitarias, proyectos de investigación en escuelas y programas de capacitación para comunidades, estudiantes y pescadores, reforzando la integración ciudadana en la conservación. El DRNA señaló que estas iniciativas han contado con la colaboración de instituciones académicas y organizaciones internacionales, además de que el financiamiento proviene mayormente de fondos federales otorgados por la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (en adelante "NOAA"). Subrayó también que, el P. del S. 551 permitirá enmendar disposiciones relacionadas con sanciones y multas administrativas, lo cual facilitará la actualización de pagos por infracciones y fortalecerá el Fondo Especial de la agencia, garantizando la continuidad de las labores de restauración.

En conclusión, el DRNA apoyó la aprobación del proyecto al entender que constituye una medida esencial para asegurar la protección de los arrecifes de coral, alineada con las metas de resiliencia climática, sostenibilidad ambiental y preservación de los recursos naturales para beneficio de las presentes y futuras generaciones, reiterando su disposición a colaborar activamente con el Senado en la discusión, revisión y desarrollo de la medida.

Departamento de Agricultura de Puerto Rico

El Departamento de Agricultura de Puerto Rico (en adelante DAPR) presentó su postura con relación al Proyecto del Senado 551. La agencia resaltó que los arrecifes representan un recurso esencial para la seguridad alimentaria, la pesca artesanal y la protección costera, además de subrayar la importancia de incorporar medidas de restauración ecológica activa, la creación de programas estructurados con base científica y socioeconómica, junto con el establecimiento de indicadores claros y planes de manejo actualizados. Asimismo, defendió la necesidad de reforzar la colaboración interagencial y multisectorial para ejecutar estrategias de restauración, educación y monitoreo, alineando el manejo de los recursos naturales con principios de sostenibilidad agrícola.

El DAPR sostuvo que esta medida es una respuesta viable y realista ante la degradación de los arrecifes y reiteró su disposición de participar activamente en el comité asesor propuesto, apoyar esfuerzos interagenciales y facilitar el intercambio de datos técnicos que permitan integrar la gestión agrícola y costera a la conservación ambiental. En conclusión, la agencia afirmó que la aprobación del P. del S. 551 representaría un paso firme hacia una política pública de conservación integrada, con beneficios directos e indirectos para el sector agrícola, pesquero y alimentario del país.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante "CTPR") expresó que su fin es estimular, promover y regular el desarrollo del sector turístico en Puerto Rico conforme a las disposiciones de la Ley 10-1971 conocida como la Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, según enmendada.

La CTPR resaltó que la conservación y recuperación de los ecosistemas marinos es vital tanto para la biodiversidad como para la industria turística. De hecho, en su escrito hizo constar que la inclusión de estrategias de restauración ecológica y definición de métricas claras para su implementación, basadas en criterios científicos y socioeconómicos, contribuiría a mejorar sustancialmente el marco legal vigente.

Actualmente, la CTPR figura como miembro permanente del comité asesor del Programa para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral, lo cual reafirma su compromiso con el desarrollo turístico sostenible y su disponibilidad para colaborar en proyectos de restauración coralina, promoción de educación ambiental y fortalecimiento de iniciativas de turismo costero y náutico. No obstante, señaló que la carga principal de trabajo y la implementación de la medida recae en el DRNA, por lo que recomendó evaluar los recursos presupuestarios y técnicos que dicha agencia necesitaría para ejecutar los nuevos mandatos de manera efectiva.

Finalmente, reiteró su respaldo a la medida, reconociendo que fortalecería el marco institucional y legal para la conservación de los arrecifes de coral, lo cual resulta indispensable para el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico y para posicionar a la Isla como un destino turístico resiliente y competitivo en el Caribe.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (en adelante "OPAL") evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 551, cuyo propósito es reforzar las gestiones de conservación y restauración de los arrecifes de coral mediante técnicas científicas actualizadas, incluyendo la propagación de corales en viveros, la siembra en hábitats costeros y la eliminación de especies invasoras.

Según los datos del Informe de Transición 2024, el DRNA ya cuenta con programas activos en esta dirección, como la instalación de 260 estructuras artificiales de arrecifes en Fajardo, la siembra de 1.5 acres de hierbas marinas y el depósito de más de 4,000 sacos de sedimentos para restauración topográfica. El presupuesto del DRNA para el año fiscal 2025 asciende a $482.9 millones, financiado principalmente a razón de 54% de fondos federales, 24% por una Resolución Conjunta, 4% de ingresos propios, 5% de asignaciones especiales y un 13% de fondos especiales estatales.

La OPAL concluye que el P. del S. 551 no tendrá un efecto fiscal directo sobre el Fondo General, aunque advierte que, de ser necesarios recursos adicionales y el DRNA no contar con ellos, podría requerirse la asignación de fondos adicionales para su implementación.

El Proyecto del Senado 551 se presenta como un instrumento legislativo esencial para reforzar la política pública de conservación y restauración de arrecifes de coral en Puerto Rico. La medida incorpora estrategias científicas y de manejo sostenible que no solo responden a los desafíos actuales de degradación ecológica, sino que también proyectan beneficios directos para la seguridad alimentaria, la resiliencia climática, la estabilidad costera y el desarrollo económico sostenible de la Isla.

El DRNA respaldó el P. del S. 551, señalando que la medida permitirá actualizar las disposiciones de sanciones y multas, fortaleciendo el Fondo Especial de la agencia y asegurando la continuidad de las labores de restauración. De igual forma, enfatizó que la propuesta se alinea con el Plan de Restauración de Corales para Puerto Rico en el cual se integran esfuerzos inter agenciales, comunitarios y académicos, financiados principalmente con fondos federales de la NOAA. La agencia concluyó que la aprobación del proyecto representa un paso fundamental para garantizar la conservación de los arrecifes en beneficio de generaciones presentes y futuras.

El DAPR resaltó la relevancia de los arrecifes de coral para la seguridad alimentaria, la pesca artesanal y la protección costera, vinculando su conservación con los principios de sostenibilidad agrícola. En su memorial, recomendó incorporar programas estructurados de restauración con base científica y socioeconómica, acompañados de indicadores claros y planes de manejo actualizados. En conclusión, el DAPR endosó el P. del S. 551 como una medida viable y necesaria, con impactos positivos directos e indirectos en los sectores agrícola y pesquero del País.

La CTPR, reconoció la relevancia de los arrecifes como activo estratégico para la biodiversidad y para la industria turística destacando que las disposiciones de la medida fortalecerían el marco legal vigente, al integrar métricas claras de restauración basadas en criterios científicos y socioeconómicos. Respaldó la medida en su totalidad, enfatizando que su aprobación fortalecerá la competitividad de Puerto Rico como destino turístico resiliente en el Caribe.

La OPAL, a su vez evaluó el impacto fiscal del proyecto, concluyendo que este no tendría un efecto directo sobre el Fondo General. Destacó, además, que el DRNA ya cuenta con programas activos de restauración, incluyendo la instalación de estructuras artificiales, siembra de hierbas marinas y proyectos de control de sedimentos. No obstante, la OPAL advirtió que, de ser necesarios recursos adicionales, podría requerirse la asignación suplementaria de fondos para garantizar la implementación efectiva de la medida. Aun así, concluyó que la legislación propuesta es fiscalmente manejable y no representa un riesgo inmediato para el erario.

El análisis de las posturas recibidas de las agencias y entidades consultadas evidencia un respaldo unánime al P. del S. 551. En atención a este consenso multisectorial, se recomienda la **aprobación del Proyecto del Senado 551**, por entender que representa una política pública integral, basada en la ciencia, económicamente responsable y estratégicamente orientada a la conservación y restauración de los arrecifes de coral, en beneficio del ambiente, la seguridad costera, la economía y la calidad de vida del pueblo de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales certifica que el P. del S. 551 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico considera meritorio aprobar el P. del S. 551. A tono con la realidad ambiental y el deterioro progresivo de los ecosistemas marinos, resulta necesario fortalecer el marco legal que impulse estrategias dirigidas a la protección, conservación y restauración de los arrecifes de coral en Puerto Rico. Según se desprende de los memoriales recibidos, tanto las agencias gubernamentales como los sectores concernidos reconocen la importancia ecológica, económica y social de los arrecifes, así como la necesidad de adoptar criterios técnicos actualizados y de integrar la participación interagencial, académica y comunitaria en su manejo. Esta medida representa un paso afirmativo hacia la resiliencia climática, el desarrollo sostenible y la preservación de los recursos naturales de la Isla para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

En consideración a lo antes expuesto, esta Comisión recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 551 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Marissa Jiménez Santoni
Presidenta
Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 112, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar el 4 de septiembre de cada año como el "Día de la Concientización sobre la Leucemia Infantil" en el Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Nacional del Cáncer, define leucemia como "[c]áncer que empieza en los tejidos que forman a la sangre, como la médula ósea, y hace que se produzcan grandes cantidades de glóbulos anormales y que estos entren en el torrente sanguíneo" [2]. Por su parte, la Asociación Americana del Cáncer explica que:

La leucemia es un cáncer de las células primitivas productoras de sangre. Con mayor frecuencia, la leucemia es un cáncer de los glóbulos blancos, pero algunas leucemias comienzan en otros tipos de células sanguíneas. Con frecuencia la leucemia se describe como aguda (que crece rápidamente) o crónica (que crece lentamente). Los distintos tipos de leucemia tienen diferentes pronósticos y opciones de tratamiento[3].

Para el año 2022, en los Estados Unidos y sus territorios, se estimaron 60,650 casos nuevos de leucemia. De estos, 35,810 correspondían a hombres y 24,840 a mujeres. Las muertes por leucemia alcanzan los 24,000 (14,020 hombres y 9,980 mujeres). La incidencia entre el 2014 al 2018 fue de 14.2%. Entre el 2015 al 2019, la incidencia de muertes fue de un 6.1%.[4]

En la tabla que precede, se establece la incidencia de la leucemia desde los años 1975 al 2018.

---

[2] ~~Instituto Nacional del Cáncer. (n.d.). Leucemia. *Diccionario de cáncer del NCI*. Departamento de Salud y Servicios Humanos de EEUU. Recuperado de https://www.cancer.gov/espanol/ publicaciones/ diccionarios /diccionario-cancer/def/leucemia~~

[3] ~~Cancer Statistics Center. (n.d.). *Cancer facts & statistics*. American Cancer Society. Recuperado de https://cancerstatisticscenter.cancer.org/?_ga=2.85778713.1468522084.1652896405-414402718.1652896405#!/cancer-site/Leukemia~~

[4] ~~Ídem.~~

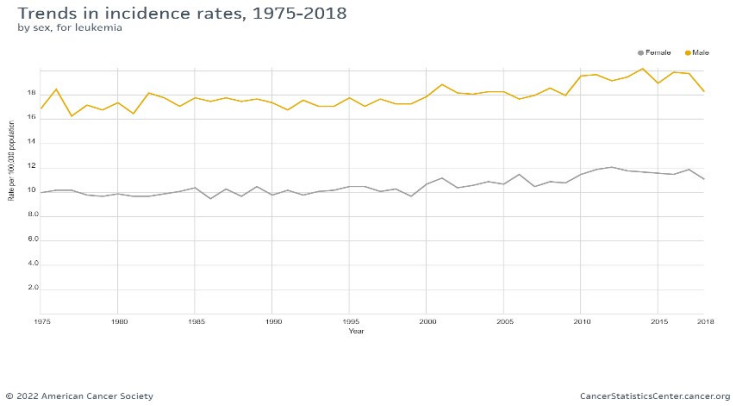

Nota. Fuente: (American Cancer Society, n.d.)

En Puerto Rico, conforme a las estadísticas recopiladas por el *US Cancer Statistics Working Group*, se reportaron 428 casos nuevos de leucemia. Por cada 100,000 habitantes se reportaron 10 casos de leucemia. [5]

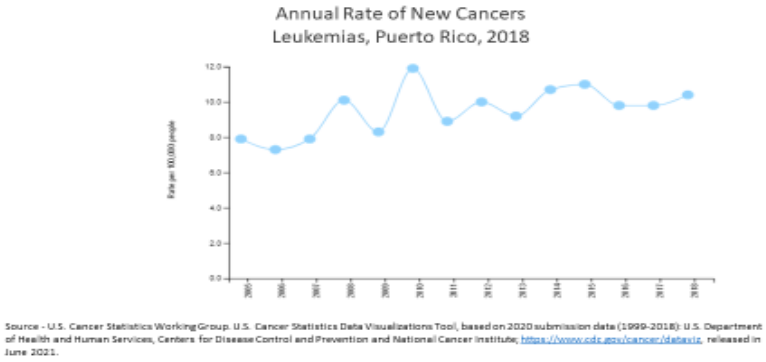

Nota. Fuente: (US Cancer Statistics, 2018)

Ese mismo año, se reportaron 188 muertes por leucemia, lo que significa que, por cada 100,000 habitantes, 4 murieron de esta enfermedad. La prevalencia mayor es entre hombres en comparación con las mujeres. Entre los primeros diez tipos de cáncer, la leucemia ocupó la posición séptima en relación a los hombres y la posición octava entre mujeres.[6]

---

[5] ~~U.S. Cancer Statistics. (2018). *United States Cancer Statistics: Data Visualizations Tool*. U.S. Department of Health and Human Services, Centers for Disease Control and Prevention and National Cancer Institute. Recuperado de https://gis.cdc.gov/Cancer/USCS/#/PuertoRico/~~

[6] ~~Ídem.~~

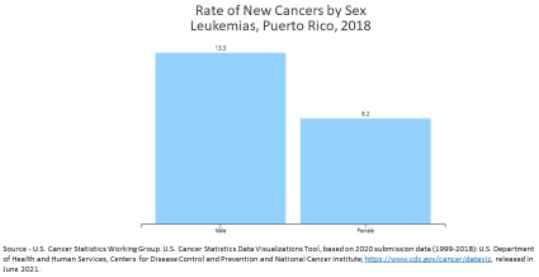

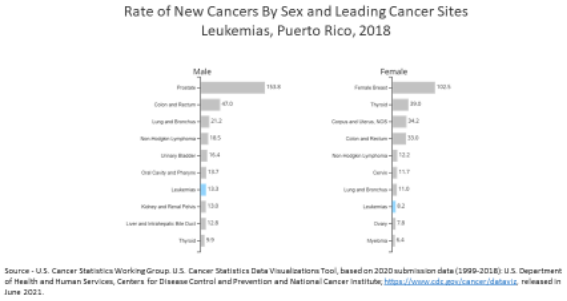

Nota. Fuente: (US Cancer Statistics, 2018)

En Puerto Rico, de la recopilación de datos establecida en el Boletín del Registro Central de Cáncer, del año 2013, titulado "Incidencia de Cáncer en Puerto Rico", se desprende que la leucemia se encuentra entre los primeros diez tipos de cáncer, ocupando la posición décima tanto para hombres como para mujeres. En la tabla que precede se establecen los principales tipos de cáncer en Puerto Rico, desde el año 2005 al 2010. [7]

Hombres (N=41,081)	%	Mujeres (N=34,775)	%
Próstata	41.1	Seno	30.2
Colon y Recto	13.0	Colon y Recto	13.6
Pulmón y Bronquios	6.2	Tiroides	8.5
Vejiga	4.1	Cuerpo del Útero	7.4
Cavidad Oral y Faringe	4.0	Pulmón y Bronquios	4.2
Linfoma Non-Hodgkin	3.3	Cérvix	3.9
Estómago	2.9	Linfoma Non-Hodgkin	3.8
Hígado y Conducto Biliar Intrahepático	2.8	Estómago	2.6
Riñón y Pelvis Renal	2.2	Ovario	2.6
Leucemia	2.1	Leucemia	2.0
Otros	18.3	Otros	21.2

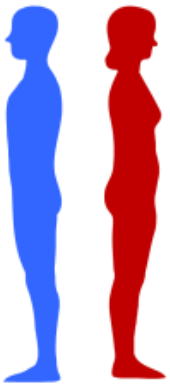

Fuente: Registro Central de Cáncer de Puerto Rico, Archivo de Incidencia PRELIMINAR (enero 2013).

Nota. Fuente: (Registro Central de Cáncer de Puerto Rico, 2013)

En la siguiente tabla, se establece la tasa de porciento de casos de leucemia en Puerto Rico para el período del 2000-2015.[8]

[7] ~~Incidencias de Cáncer en Puerto Rico. (2013). *Boletín del Registro Central de Cáncer, Vol. 1 (Núm. 2)*. Recuperado de https://doi.org/file:///E:/Leucemia%20Infantil/Boletin%20Incidencia%20Cancer%20 PR%202013.pdf~~

[8] ~~Rivera Collazo, D., Torres Cintrón, C.R., Alvarado Ortiz, M., Zavala, D., Tortolero Luna, G., & Ortiz, A.P. (2018). Leucemia linfocítica crónica en Puerto Rico, 2011-2015. *Boletín del Registro Central de Cáncer de Puerto Rico, Centro Comprensivo de Cáncer, Universidad de Puerto Rico, Vol. 3 (2)*. Recuperado de E:/Leucemia%20Infantil/Boletin%20Cancer%20Pediatrico%202010.pdf~~

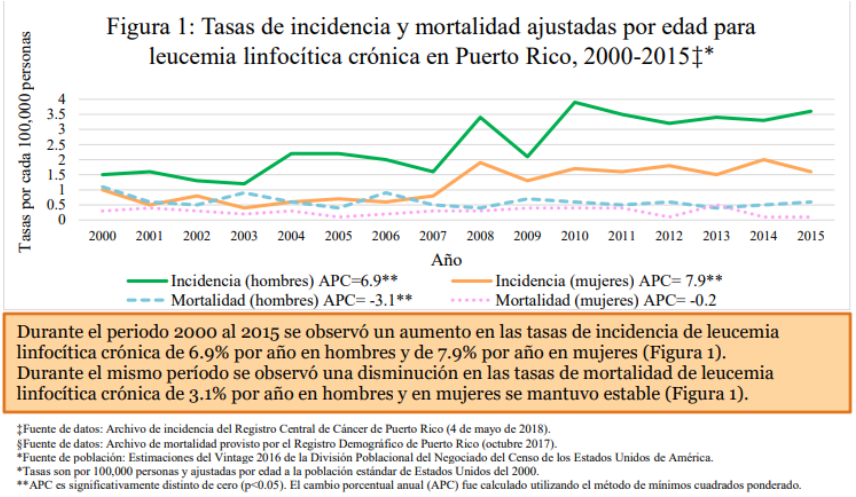

Nota. Fuente: (Registro Central de Cáncer de Puerto Rico, 2018)

Conforme explica la Sociedad Americana del Cáncer, la leucemia es el cáncer más común en niños, niñas y adolescentes. Ello representa 1 de cada 3 tipos de cáncer de los cuales padecen. Existen varios tipos de leucemia en menores, uno que se basa en el crecimiento y otro que se basa en las células donde se origina. En cuanto al crecimiento, se dividen en aguda si su crecimiento es rápido, o crónica si su crecimiento es más lento. Referente al lugar de origen, se catalogan en células mieloides o células linfoides. [9]

Las leucemias crónicas son menos comunes en niños y niñas. La mayoría de las leucemias en los menores son agudas, por lo que pueden progresar rápidamente, en cuyo caso hay que tratarlo de inmediato. Existen dos tipos de leucemia aguda: la leucemia linfocítica aguda (linfoblástica) y la leucemia mieloide aguda (AML).[10]

La leucemia linfocítica aguda se origina en formas muy jóvenes de glóbulos blancos llamados linfocitos, y alrededor de 3 de cada 4 leucemias infantiles son linfocítica aguda (ALL, por sus siglas en inglés). La ALL es más común en los primeros años de la niñez, y es más frecuente entre los 2 y los 5 años de edad. Por su parte, la leucemia mieloide aguda (AML), representa la mayoría de los casos de leucemia infantil. Esta última se inicia a partir de las células mieloides que forman normalmente los glóbulos blancos que no son linfocitos, los glóbulos rojos o las plaquetas. La AML está más diseminada en la infancia, aunque es un poco más común durante los primeros dos años de vida y durante la adolescencia. Puede, además, haber leucemias con características tanto de ALL como de AML, que se conocen como leucemias de linaje mixto, leucemias agudas indiferenciadas, o leucemias agudas bifenotípicas mixtas (MPAL).[11]

En cuanto a los factores de riesgo, hay pocos conocidos para la leucemia infantil. Conforme lo define la Sociedad Americana del Cáncer, se entiende por factor de riesgo todo aquello que está vinculado a la probabilidad de padecer una enfermedad, como lo sería cáncer. Por otra parte, no hay pruebas específicas de detección recomendados para encontrar la leucemia antes de que comience a causar síntomas. Con frecuencia la leucemia infantil se detecta porque un niño o niña

---

[9] ~~American Cancer Society. (2019, Febrero 12).~~ *~~¿Qué es la leucemia en niños?~~* ~~Recuperado de https://www.cancer.org/es/cancer/leucemia-en-ninos/acerca/que-es-leucemia-en-ninos.html~~

[10] ~~Ídem.~~

[11] ~~Ídem.~~

presenta signos o síntomas que ameritan una visita al médico. La atención a los posibles signos y síntomas de esta enfermedad es la mejor manera de detectar temprano la leucemia infantil.[12]

Los síntomas de la leucemia suelen ser causados por problemas en la médula ósea, debido a que es allí donde se origina la leucemia y donde se forman nuevas células sanguíneas. Las células leucémicas se acumulan en la médula y pueden sobrepasar en número a las células sanguíneas normales, que causa que el menor no tenga suficientes glóbulos rojos, glóbulos blancos ni plaquetas normales, lo que puede ser detectado en pruebas de sangre.[13]- Estas insuficiencias pueden desarrollarle ciertos síntomas al niño o niña, que varían dependiendo del tipo de leucemia que padezca.

Entre los síntomas se pueden distinguir: sensación de cansancio; debilidad; sensación de frío; mareo o aturdimiento; dificultad para respirar; piel de aspecto más pálido; infecciones; fiebres; tendencia a presentar fácilmente moretones y sangrados; sangrado nasal frecuente o severo; sangrado de las encías; dolor de huesos o articulaciones; hinchazón del abdomen; pérdida de apetito o peso; ganglios linfáticos hinchados; tos o dificultad para respirar; hinchazón de cara o brazos; dolores de cabeza, convulsiones o vómitos; erupciones en la piel; problemas de las encías; cansancio extremo o debilidad.[14] Existen síntomas variados que pudieran asociarse con la leucemia infantil. El conocimiento sobre ello por los padres, madres o cuidadores de los menores, puede hacer la diferencia en una detección temprana.

Conforme al informe del Registro Central del Cáncer en Puerto Rico, los tipos más comunes de cáncer entre nuestros niños y niñas, son la leucemia que representan un 27.5%, cáncer del sistema nervioso central que es un 17.3% y los linfomas en un 14.5%.[15]- La situación de la leucemia infantil en la Isla, amerita que se le otorgue especial atención, ya que constituye el porciento mayor de cáncer entre nuestros menores.

Mediante la Ley 159-2010, se establece el "Mes de la Conciencia y el Conocimiento sobre la Leucemia, Linfoma y el Mieloma". En la misma se le ordena al Secretario de Salud emitir una proclama en el mes de septiembre de cada año para anunciar la celebración de dicho mes. Por su parte, la Ley 76-2012, declara el 15 de febrero de cada año, como el "Día Internacional del Cáncer Infantil". Dos esfuerzos muy loables en busca de crear conciencia sobre las enfermedades que puedan aquejar a nuestra población y en especial a nuestros niños. Sin embargo, entendemos que, por la importancia del tema sobre la leucemia infantil y el alto porcentaje de niños y niñas puertorriqueñas que lo padecen, es necesario realizar un esfuerzo adicional de concientización y promoción de una detección temprana.

Como se estableció anteriormente, en el mes de septiembre se concientiza sobre los tipos de enfermedades oncohematológicas. Ello se designó también a nivel mundial. En Puerto Rico, septiembre es el mes de conciencia y conocimiento sobre leuceia, linfoma y mieloma. Debido al desconocimiento sobre las enfermedades en la sangre, se entendió necesario designar un mes para concientizar sobre éstas. Consideramos necesario establecer un día para concientizar específicamente sobre la leucemia infantil, en el mes dedicado a las enfermedades oncohematológicas. A nivel mundial se ha establecido el 4 de septiembre como el día mundial de la prevención de leucemias[16] por lo que

---

[12] ~~Ídem.~~
[13] ~~Ídem.~~
[14] ~~Ídem.~~
[15] ~~Marín López, A. (2010). El Cáncer Pediátrico en Puerto Rico. *Boletín del Registro de Cáncer, Centro Comprensivo de Cáncer, Universidad de Puerto Rico, Vol. 3 (3).* Recuperado de https://doi.org/file:///E:/Leucemia%20Infantil/Boletin%20Cancer%20Pediatrico%202010.pdf~~
[16] ~~World Leukemia Day. (2023). *Día mundial de las leucemias en las poblaciones pedriátrica y adulta*. Cuenta de Alto Costo. Recuperado de https://cuentadealtocosto.org/cancer/dia-mundial-de-las-leucemias-2023/.~~

instauramos este día, como el día de concientizar sobre la leucemia infantil, enfermedad que aqueja a nuestros niños y niñas.

Son muchas las historias de nuestros menores afectados por esta enfermedad, algunas con esperanza y otras descubiertas muy tarde, en cuyo caso su camino terrenal se interrumpe a muy corta edad. Es importante que se visibilice la situación y se le provean a los padres, madres y encargados de nuestros niños y niñas, las herramientas necesarias para poder detectar a tiempo esta terrible enfermedad.

El lazo anaranjado se ha reconocido como símbolo de la lucha contra la leucemia. El lazo dorado se utiliza para crear conciencia sobre el cáncer en los niños y niñas. Entendemos propio que el día que se concientice sobre la leucemia infantil sea una combinación de ambos colores, para recordar que la lucha es contra la leucemia, pero aquella que aqueja específicamente a nuestros menores.

Esta Asamblea Legislativa selecciona el 4 de septiembre de cada año para crear conciencia sobre la leucemia infantil. Se dispone, además, la utilización del lazo anaranjado y dorado como símbolo de este importante día en que se reconoce la necesidad de concientizar y apoyar tanto a nuestros menores, como a sus padres, madres y cuidadores en su lucha contra esta enfermedad. Estamos comprometidos con la salud y bienestar de nuestros niños y niñas, y damos un paso afirmativo en la lucha y prevención de la leucemia infantil.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como "Ley para declarar el 4 de septiembre de cada año como el 'Día de la Concientización sobre la Leucemia Infantil'".

Artículo 2.-Se declara el día 4 de septiembre de cada año como el "Día de la Concientización sobre la Leucemia Infantil". El~~(La)~~ Gobernador~~(a)~~ *o la Gobernadora* de Puerto Rico, mediante proclama y por lo menos con diez (10) días de antelación al 4 de septiembre de cada año, recordará al pueblo puertorriqueño la importancia de las actividades propias que se deban llevar a cabo con motivo de la proclama.

Artículo 3.-Durante este día el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, y aquellas distintas entidades e instrumentalidades del gobierno relacionadas con servicios a nuestros niños y niñas que padecen de leucemia infantil, adoptarán las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley y difundirán el significado de dicho día mediante la celebración de actividades especiales hacia la concientización, con especial énfasis en la prevención, detección, tratamiento y mecanismos de apoyo para las familias y los menores afectados por esta enfermedad. Se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en las actividades establecidas en ese día.

Artículo 4.-Se instituye el lazo anaranjado y dorado, como símbolo de la lucha contra la leucemia infantil.

Artículo 5.-Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 112, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas incluidas en el Entirillado Electrónico que lo acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 112, tiene como propósito declarar el 4 de septiembre de cada año como el "Día de la Concientización sobre la Leucemia Infantil" en el Gobierno de Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

La medida bajo evaluación propone declarar el 4 de septiembre de cada año como el "Día de la Concientización sobre la Leucemia Infantil" en Puerto Rico. Su propósito principal es promover la educación pública, la prevención y la detección temprana de esta enfermedad, además de fortalecer el apoyo institucional y comunitario a los menores diagnosticados y a sus familias. Asimismo, la medida adopta el lazo anaranjado y dorado como símbolo oficial de la lucha contra la leucemia infantil, en reconocimiento al esfuerzo colectivo por mejorar la calidad de vida de los pacientes pediátricos y fomentar la solidaridad social frente a esta condición.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del proceso de evaluación del P. de la C. 112, evaluó los Memoriales Explicativos remitidos a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes por parte del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico y el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

De igual manera, la Comisión consideró el trámite que la pasada Asamblea Legislativa le dio al P. de la C. 1380, medida cuyos propósitos eran iguales o muy similares a los contemplados en el presente proyecto.

Como parte de ese análisis, la Comisión examinó el trámite legislativo, así como el texto de los informes las comisiones de salud de ambos Cuerpos Legislativos ante las cuales estuvo referida la medida, a fin de considerar las observaciones y recomendaciones allí vertidas, muchas de las cuales mantienen plena vigencia y aportaron al análisis y a la evaluación del presente proyecto. Por lo que, a continuación, se presenta un resumen y un análisis del contenido expresado por cada una de estas entidades.

Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico expresó su respaldo al Proyecto de la Cámara 112. En su ponencia, el Colegio resaltó que esta enfermedad constituye cerca del 27.5% de los casos de cáncer pediátrico en la Isla y es la más común entre los menores.

Subrayó la importancia de promover la detección temprana y el acceso oportuno a tratamientos, de manera que un día conmemorativo dedicado a educar sobre los síntomas y factores de riesgo pueda traducirse en diagnósticos más rápidos, tratamientos efectivos y una mejor calidad de vida para los niños afectados.

El Colegio también apoyó el uso del lazo anaranjado y dorado como símbolo representativo de la lucha contra la leucemia infantil y recomendó extender el alcance de la medida mediante campañas educativas durante todo el mes de septiembre, alianzas entre el gobierno y organizaciones sin fines de lucro, y la asignación de fondos específicos al Departamento de Salud para programas de concientización y apoyo familiar.

Asimismo, exhortó a fomentar la investigación local sobre la prevalencia de la enfermedad y felicitó a la Asamblea Legislativa por su sensibilidad hacia la salud infantil, reiterando su disposición a colaborar en iniciativas que promuevan el bienestar de los menores puertorriqueños.

Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCUPR)

El CCCUPR expresó su respaldo al Proyecto de la Cámara 112. El Centro destacó que la medida se alinea plenamente con su misión de prevenir, orientar, investigar y tratar el cáncer en la población puertorriqueña, en especial entre los menores de edad. Citando datos del Registro Central de Cáncer, el CCCUPR señaló que entre 2018 y 2022 la leucemia representó el 31.4% de los casos de cáncer pediátrico en la Isla, por lo que consideró impostergable el desarrollo de campañas educativas dirigidas a padres, cuidadores y profesionales de la salud.

Resaltó que, debido a la ausencia de pruebas de cernimiento poblacional, la identificación temprana de síntomas por parte de adultos responsables resulta vital para mejorar los resultados clínicos de los niños afectados.

Asimismo, el memorial destacó el valor de que la medida disponga una proclama del Gobernador o Gobernadora y ordene la colaboración de las agencias de Salud, Educación y Familia. Apoyó el uso del lazo anaranjado y dorado como símbolo oficial de la lucha contra la leucemia infantil y recomendó fortalecer la iniciativa mediante actividades de educación, prevención y apoyo psicosocial durante todo el mes de septiembre.

El CCCUPR subrayó que el proyecto no es redundante con otras iniciativas, sino que las complementa y amplifica dentro de una política pública integral de salud pediátrica. Finalmente, reafirmó su disposición a colaborar directamente en la elaboración de materiales educativos y concluyó que la aprobación del P. de la C. 112 representaría un avance significativo en la concienciación, diagnóstico temprano y tratamiento de la leucemia infantil en Puerto Rico.

Capítulo de Puerto Rico de la Academia Americana de Pediatría

El Capítulo de Puerto Rico de la Academia Americana de Pediatría se expresó a favor de la aprobación del Proyecto de la Cámara 112. La entidad considera que esta medida es esencial para fomentar la educación pública, la detección temprana y el apoyo integral a los menores diagnosticados con esta enfermedad.

Destacó que la leucemia es el cáncer más común entre los niños y niñas, y que su tratamiento requiere atención médica especializada y acompañamiento familiar continuo.

La PR-AAP subrayó que la creación de un día oficial permitirá institucionalizar campañas educativas y fortalecer la política pública en favor de la salud infantil.

También apoyó que la fecha coincida con el "*World Leukemia Day*" y el mes de conciencia sobre leucemia, linfoma y mieloma. En conclusión, la organización considera que la aprobación del P. de la C. 112 representaría un acto de justicia social y solidaridad hacia la niñez puertorriqueña afectada por esta condición.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud, mediante memorial explicativo suscrito por su entonces Secretario, el Dr. Carlos R. Mellado López, expresó su respaldo al Proyecto de la Cámara 1380 del pasado Cuatrienio, medida análoga o muy similar a la que actualmente se evalúa.

En su memorial, el Secretario indicó haber consultado la propuesta con la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la Salud (SASFSIPS), concluyendo que la iniciativa coincide con la política pública salubrista de Puerto Rico al fomentar la concienciación sobre la leucemia infantil y la educación preventiva en torno a dicha condición.

El Departamento reconoció el mérito de institucionalizar un día oficial de concienciación como herramienta de orientación ciudadana y fortalecimiento de la salud pública.

Departamento de Estado

El Departamento de Estado, por voz de su entonces Subsecretaria Interina, la Sra. Lorena Matos, favoreció la aprobación al Proyecto de la Cámara 1380 del pasado Cuatrienio, medida análoga o muy similar a la que actualmente se evalúa. Destacó la importancia de promover la concienciación y detección temprana de la leucemia infantil como parte del compromiso gubernamental con la salud y el bienestar de la niñez puertorriqueña.

Además, hizo constar que el 4 de septiembre, fecha dispuesta por la medida, figura como día hábil en el calendario oficial del Departamento, lo cual facilita su reconocimiento e implementación dentro de los actos oficiales del Gobierno de Puerto Rico. La agencia concluyó respaldando la medida y subrayando su valor educativo y social como vehículo para sensibilizar a la ciudadanía.

Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico

La Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico, representada por su Vicepresidenta de Política Pública y Servicios a Pacientes, Lcda. María Cristy, se expresó a favor de la aprobación del Proyecto de la Cámara 1380 del pasado Cuatrienio, medida análoga o muy similar a la que actualmente se evalúa.

En su memorial, la Sociedad enfatizó que la leucemia constituye una de las principales causas de cáncer infantil en la Isla, destacando especialmente la prevalencia de la leucemia linfocítica aguda (ALL) y la leucemia mieloide aguda (AML). La organización resaltó que la prevención y la detección temprana son determinantes para mejorar las probabilidades de vida de los pacientes pediátricos, por lo que urgió a la Asamblea Legislativa a dar prioridad a este tipo de medidas. La Sociedad Americana Contra el Cáncer celebró la sensibilidad de la Asamblea al atender esta problemática de salud pública y reiteró su disposición a colaborar en iniciativas de orientación, prevención y apoyo a las familias afectadas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, certifica que, el P. de la C. 112 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico entiende que el Proyecto de la Cámara 112 persigue un fin social y de salud pública de alto valor para la Isla. La medida atiende de manera específica la necesidad de crear conciencia sobre una de las condiciones oncológicas más frecuentes en la niñez puertorriqueña y promueve la participación de las agencias gubernamentales y de la ciudadanía en su educación, prevención y tratamiento.

Además, la disposición de adoptar el lazo anaranjado y dorado como símbolo oficial refuerza los esfuerzos de visibilización y unidad en torno a esta causa. En atención a estos elementos, la Comisión concluye que la aprobación de esta medida contribuirá al fortalecimiento de la política pública dirigida a la salud infantil y al bienestar integral de los menores que enfrentan un diagnóstico de leucemia en Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 112 con las enmiendas incluidas en el Entirillado Electrónico que lo acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 156, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para derogar la Ley *Núm.* 209-2004, conocida como "Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas", *y* disolver la Corporación para la Rehabilitación de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas, adscrita al Departamento de la Vivienda~~; y para otros fines~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley *Núm.* 209-2004, conocida como "Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas", se creó una corporación pública e instrumentalidad gubernamental, adscrita al Departamento de la Vivienda y con personalidad jurídica propia, que se conoció como la "Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas".

Así pues, ~~Eran~~ sus propósitos principales~~:~~ *consistieron en:* diseñar, tramitar, coordinar e implantar de manera ordenada, planes y mecanismos para la Revitalización de los Centros Urbanos, Áreas Urbanas y Áreas Especiales de Desarrollo Urbano establecidas en los Planes de Uso de Terrenos de la Junta de Planificación o los Planes Territoriales municipales, según sea el caso, por medio del proceso de adquisición de terrenos, inclusive por el método de expropiación forzosa, la emisión de solicitudes y adjudicación de propuestas de desarrollo de éstos, el desarrollo en conjunto de propiedades entre el sector público y privado, y la asistencia y participación en la obtención de las facilidades de financiamiento necesarias para dichos proyectos.

Además, y con el fin de llevar a cabo las funciones y cumplir con sus propósitos, la Corporación ~~tenía~~ *poseyó* el derecho de adquirir propiedad mueble e inmueble por medio de compra, opción de compra, subasta pública, compra a plazos, cesión, permuta, donación, procedimientos de expropiación o por cualquier otro medio legal disponible.

Básicamente, esta Ley ~~definía~~ *definió* la revitalización de los Centros Urbanos, sin que ello implicara una limitación, las calles, caminos, vías de peatones, servicios públicos, áreas de recreo, edificios, estructuras y facilidades, así como todas aquellas otras fases necesarias al concepto de dicho Centro Urbano. *Incluso* ~~L~~ *l*a Corporación podía coordinar o hacerse cargo del mantenimiento parcial o total de los proyectos de reconstrucción o revitalización de los centros urbanos y sus facilidades y también podrá administrar las actividades de dichos centros urbanos y coordinarlas con agencias públicas y privadas según se dispone en esta Ley.

Cabe destacar que esta Corporación se creó como secuela a la aprobación de la "Ley para la Revitalización de Centros Urbanos", Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, administrada por la Directoría de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas y serviría para fortalecer aún más, la política gubernamental de entonces de revitalizar y repoblar los centros urbanos.

Sin embargo, tras un estudio realizado por el Departamento de Desarrollo y Comercio, se detectó que la aplicación de las disposiciones de la Ley *Núm*. 212, tenía un retorno de inversión negativo de 78%. Esto provocó que se estuviera subsidiando una operación empresarial que no contribuía al crecimiento económico de Puerto Rico, en lugar de incentivar actividades empresariales productivas. Por ello, la Ley *Núm.* 40-2020 derogó la Ley *Núm.* 212 *supra*. Siendo esto así, no hace sentido alguno mantener vigente la Ley que le dio vida a una Corporación que se supone elabore planes de revitalización y renovación urbana, desarrolle proyectos en coordinación con la empresa privada y el sector público, principalmente, en facetas que requieran acción común o en el desarrollo de facilidades o actividades que tengan un carácter público-privado, basado todo esto anterior, en la política pública promulgada al amparo de una ley derogada.

Por tanto, habiendo dejado de ser política pública revitalizar los centros urbanos, según la forma en que estaba diseñado por la ahora abolida Ley *Núm.* 212-2002, según enmendada, conocida como "Ley para la Revitalización de Centros Urbanos", no hay razón para que la Ley *Núm.* 209-2004, conocida como "Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas", permanezca vigente. Finalmente, se dispone que una vez disuelta la referida Corporación, se transfiere al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico cualquier activo existente y cualquier bien inmueble que pudiera estar inscrito a nombre de esta, sin necesidad de ninguna otra gestión, declaración de ley, resolución, ni de que se otorgue escritura o documento adicional alguno.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se deroga la Ley *Núm.* 209-2004, conocida como "Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas".

Artículo 2.-Se disuelve la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas, sin necesidad de ninguna otra gestión, declaración de ley, resolución, ni de que se otorgue escritura o documento adicional alguno. *Sin embargo, se establece un periodo de transición para que en* ~~En la fecha de~~ *sesenta (60) días después de la* vigencia de esta Ley, se ~~transfiere~~ *transfieran* al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico cualquier activo existente de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas y cualquier bien inmueble que pudiera estar inscrito a nombre de esta, pasará a ser propiedad del Gobierno de Puerto Rico, sin necesidad de ninguna otra gestión, declaración de ley, resolución, ni de que se otorgue escritura o documento adicional alguno.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio concienzudo y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 156, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 156, según aprobado en la Cámara, busca derogar la Ley 209-2004, conocida como "Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas", disolver la Corporación para la Rehabilitación de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas, adscrita al Departamento de la Vivienda; y para otros fines.

El autor del proyecto expone que mediante la Ley 209-2004, conocida como "Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas", se creó una corporación pública e instrumentalidad gubernamental, adscrita al Departamento de la Vivienda y con personalidad jurídica propia, que se conoció como la "Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas".

Se destaca que la referida Ley, tenía entre sus propósitos principales; diseñar, tramitar, coordinar e implantar de manera ordenada, planes y mecanismos para la Revitalización de los Centros Urbanos, Áreas Urbanas y Áreas Especiales de Desarrollo Urbano establecidas en los Planes de Uso de Terrenos de la Junta de Planificación o los Planes Territoriales municipales, según sea el caso, por medio del proceso de adquisición de terrenos, inclusive por el método de expropiación forzosa, la emisión de solicitudes y adjudicación de propuestas de desarrollo de éstos, el desarrollo en conjunto de propiedades entre el sector público y privado, y la asistencia y participación en la obtención de las facilidades de financiamiento necesarias para dichos proyectos.

Además, con el fin de llevar a cabo las funciones y cumplir con sus propósitos, la Corporación tenía el derecho de adquirir propiedad mueble e inmueble por medio de compra, opción de compra, subasta pública, compra a plazos, cesión, permuta, donación, procedimientos de expropiación o por cualquier otro medio legal disponible. Este estatuto definía la revitalización de los Centros Urbanos, sin que ello implicara una limitación, a las calles, caminos, vías de peatones, servicios públicos, áreas de recreo, edificios, estructuras y facilidades, así como todas aquellas otras fases necesarias al concepto de dicho Centro Urbano. Igualmente, la Corporación podía coordinar o hacerse cargo del mantenimiento parcial o total de los proyectos de reconstrucción o revitalización de los centros urbanos y sus facilidades. También podía administrar las actividades de dichos centros urbanos y coordinarlas con agencias públicas y privadas según se dispone la obra legislativa.

Asimismo, es menester destacar que esta Corporación se creó como secuela a la aprobación de la "Ley para la Revitalización de Centros Urbanos", Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, administrada por la Directoría de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas y serviría para fortalecer aún más, la política gubernamental de entonces de revitalizar y repoblar los centros urbanos.

Empero, tras un estudio realizado por el Departamento de Desarrollo y Comercio, se detectó que la aplicación de las disposiciones de la Ley 212, tenía un retorno de inversión negativo de 78%. Esto provocó que se estuviera subsidiando una operación empresarial que no contribuía al crecimiento económico de Puerto Rico, en lugar de incentivar actividades empresariales productivas. Por ello, la Ley 40-2020 derogó la Ley 212. Siendo esto así, convierte en no viable el propósito que persigue la Ley y que le dio vida a una Corporación que se supone que efectúe planes de revitalización y renovación urbana, así como desarrolle proyectos en coordinación con la empresa privada y el sector público, principalmente, en facetas que requieran acción común o en el desarrollo de facilidades o actividades que tengan un carácter público-privado. Todo esto, basado en la política pública promulgada al amparo de una ley derogada.

Por consiguiente, la intención del Proyecto de la Cámara 156 es que, habiendo dejado de ser política pública revitalizar los centros urbanos, según la forma y manera en que estaba diseñado por la ahora abolida Ley Núm. 212-2002, según enmendada, conocida como "Ley para la Revitalización de Centros Urbanos", no hay razón para que la Ley 209-2004, conocida como "Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas", permanezca vigente. Finalmente, dispone que una vez disuelta la referida Corporación, se transfiere al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico cualquier activo existente y cualquier bien inmueble que pudiera estar inscrito a nombre

de esta, sin necesidad de ninguna otra gestión, declaración de ley, resolución, ni de que se otorgue escritura o documento adicional alguno.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social estudió el texto de la Ley 209-2004, conocida como "Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas". En segunda instancia, se evaluó la viabilidad en términos presupuestarios y fiscales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para una evaluación integral de esta medida, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, en aras de analizar y estudiar el P. de la C. 156 contó con el Informe Positivo emitido por la Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia de la Cámara de Representantes, que, a su vez, contiene los comentarios del Departamento de la Vivienda. Para añadir al análisis y realizar una evaluación más amplia, esta comisión solicitó comentarios a la Junta de Planificación.

Departamento de la Vivienda (DV)

El **Departamento de la Vivienda** mediante su ponencia**,** efectuó un trasfondo histórico de la Ley Núm. 212-2002, supra., y la Ley Núm. 209-2004, supra. Luego, describió puntualmente como varios programas existentes y administrados por el Departamento de la Vivienda podrían incidir sobre aspectos considerados por la Ley Núm. 2009-2004, supra. En suma, indicó no presentar objeción con la aprobación del Proyecto de la Cámara 156.

Junta de Planificación (JP)

La **Junta de Planificación** expone en su memorial que es un organismo gubernamental creado en virtud de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", con la finalidad de fortalecer aquellas funciones relacionadas con la orientación, coordinación e integración de la política pública sobre el desarrollo integral de la Isla, la investigación, información y asesoramiento al Gobernador, la Asamblea Legislativa, los municipios y las diferentes agendas públicas. Adicionalmente, las funciones de la Junta de Planificación van encaminadas a que se puedan coordinar e integrar los esfuerzos de los distintos sectores gubernamentales, para promover el desarrollo económico de Puerto Rico de manera integral y balanceada.

En lo concerniente al Proyecto de la Cámara 156, la Junta de Planificación manifestó no presentar objeción con la aprobación de la medida según ha sido propuesta. La Junta de Planificación considera que no existe justificación para mantener vigente la Ley Núm. 209-2004, ya que la política pública que la sustentó ha sido abolida. De este modo, se busca dar por concluida la existencia de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas, y transferir sus activos y bienes al Fonda General del Gobierno de Puerto Rico sin necesidad de procedimientos adicionales. Esta medida responde a un proceso de ajuste de la política pública y a la reorientación de los esfuerzos gubernamentales hacia iniciativas más eficaces para el desarrollo económico de Puerto Rico en la realidad actual.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la

Oficina de Gerencial Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 156 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, tras analizar minuciosamente el tracto y los memoriales explicativos recibidos del Proyecto de la Cámara 156, considera meritorio su aprobación. A juicio de esta Comisión, el propósito que persigue la medida objeto de este informe es uno loable y a fin con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, de facilitar un funcionamiento eficiente y armonioso del marco regulatorio vigente impulsando así el desarrollo económico de Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este distinguido Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 156**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Jamie Barlucea Rodríguez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Bienestar Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 350, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Vivienda y Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar ~~los Artículos~~ *el Artículo* 6 y *los incisos (B), (C) y (D) del Artículo* 10 de la Ley ~~Núm.~~ 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", con el objetivo de establecer una vigencia de tres (3) años para las certificaciones; establecer un proceso de revisión anual libre de costo; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley ~~Núm.~~ 300-1999, según enmendada, conocida como la "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", fue promulgada con el objetivo fundamental de establecer un sistema eficaz para verificar los antecedentes penales y las credenciales de aquellas personas que brindan servicios a sectores vulnerables de la sociedad, como menores de edad, personas con impedimentos y pacientes en el ámbito de la salud. Esta ley surgió para asegurar que las personas encargadas del cuidado de estos grupos no tuvieran antecedentes que pudieran poner en peligro su bienestar.

A lo largo del tiempo, la implementación de ciertas disposiciones de la Ley ~~Núm.~~ 300-1999, *supra*, ha generado complicaciones y costos adicionales tanto para los ciudadanos como para las entidades gubernamentales encargadas de su ejecución. En particular, la Ley ~~Núm.~~ 224-2015, que enmendó la Ley ~~Núm.~~ 300-1999, *supra*, creó el Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe), adscrito al Departamento de Salud, con el objetivo de centralizar el proceso de

verificación de antecedentes y la emisión de las certificaciones correspondientes. En su exposición de motivos, la Ley ~~Núm.~~ 224-2015 establece que la creación del SICHDe responde a la necesidad de cumplir con los requisitos de seguridad a nivel nacional, garantizando una mayor integridad y confiabilidad en los procesos de certificación, en alineación con las normativas federales y con el fin de asegurar una mayor seguridad en la verificación de antecedentes.

Uno de los aspectos que ha generado mayores inconvenientes es la vigencia anual de las certificaciones. Actualmente, las certificaciones de los proveedores de servicios deben renovarse cada año, lo cual implica costos adicionales tanto para los proveedores como para el Departamento de Salud, además de generar una carga administrativa innecesaria.

Con el objetivo de hacer más accesible esta certificación, permitiendo que los trabajadores puedan ofrecer sus servicios a la población más vulnerable de nuestro pueblo, y mejorar las condiciones de disponibilidad de empleo que las entidades requieren para proveer sus servicios, se propone una enmienda que extienda la vigencia actual de un (1) año a tres (3) años de validez para aquellos proveedores que continúan prestando sus servicios en una misma entidad. Esta enmienda brindará mayor estabilidad y certeza a los proveedores, reduciendo las barreras burocráticas y facilitando un proceso más accesible y menos costoso, lo que contribuirá a evitar la pérdida de fondos federales.

De igual manera, a los fines de garantizar el bienestar de las poblaciones vulnerables que reciben los beneficios, se enmienda la Ley ~~Núm.~~ 300-1999, según enmendada, para establecer una revisión anual para detectar cualquier cambio en el historial delictivo de un proveedor antes de que venza su certificación. Esta revisión no conllevará costo alguno y podrá realizarse a través de las plataformas y registros públicos estatales y nacionales.

Por todo lo anterior, se propone enmendar los Artículos 6 y 10 de la Ley ~~Núm.~~ 300-1999, con el fin de establecer una vigencia de tres (3) años para las certificaciones, eliminar disposiciones innecesarias, reducir la carga administrativa y garantizar un acceso más ágil a las certificaciones, todo ello sin sacrificar la seguridad ni el bienestar de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Articulo 6 de la Ley 300-1999, según enmendada, para que lea como sigue~~;~~:

"Artículo 6. — Certificación por el SICHDe.

La certificación requerida en el inciso (A) del Artículo 4 de esta Ley, será expedida por el SICHDe del Departamento de Salud de Puerto Rico. El Secretario de Salud adoptará y promulgará la reglamentación necesaria para poner en vigor las disposiciones de esta Ley relativas a la solicitud y expedición de dicha certificación. Dicha reglamentación podrá incluir el requisito de que el solicitante cumplimente un formulario con información detallada y provea una fotografía reciente de su persona y muestras de sus huellas dactilares, entre otros requisitos a establecerse por el Departamento. El Departamento de Salud podrá retener dichos formularios, fotografías, muestras y utilizar los mismos para fines investigativos y de seguimiento en el cumplimiento de esta Ley. Además, podrá compartir dicha información con otras agencias tanto estatales como federales. Esta certificación tendrá una vigencia de 3 años para los proveedores que continúen ofreciendo sus servicios a una misma entidad. Además de la revisión trienal, se hará una revisión anual que no conllevará costo alguno, para detectar cualquier cambio en el historial delictivo de un proveedor antes de que venza su certificación. Estas acciones de verificación pueden realizarse a través de las plataformas y registros públicos estatales y naciones, como el Registro de Ofensores Sexuales de Puerto Rico, Registro de

Ofensores Sexuales Nacional, Registro de Personas Convictas por Maltrato de Adultos Mayores, Registro de Personas Convictas por Corrupción y Certificado de Antecedentes Penales.*"*

Sección 2.- Se enmienda*n los incisos (B), (C) y (D) d*el Articulo 10 de la Ley 300-1999, según enmendada, para que lea*n* como sigue~~;~~*:*

*"*Artículo 10. — Prohibición a entidades de proveedoras de servicios de cuidado.

(A) ...

….

(B) Toda entidad proveedora de servicios de cuidado llevará los récords necesarios para verificar que dicha entidad se halla en cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley. La ausencia o inexistencia de tales récords o cualquier deficiencia en los mismos constituirá evidencia "prima facie" de que dicha entidad se halla en incumplimiento con este requisito y constituirá, además del delito tipificado en el Artículo 12 de esta Ley, una falta administrativa constitutiva de incumplimiento con los reglamentos administrativos necesarios para las operaciones de dicha entidad.

(C) El Departamento de Salud y el Departamento de la Familia incorporarán la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley en sus respectivas reglamentaciones relacionadas con la certificación, autorización o expedición de licencias o permisos de operación para entidades de provisión de servicios de cuidado.

(D) La determinación, por parte del Departamento de Salud o el Departamento de la Familia, hecho en un procedimiento administrativo seguido de conformidad con las disposiciones de la Ley ~~Núm.~~ 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" de que cualquier entidad de provisión de servicios de cuidado bajo su supervisión y reglamentación se halla incursa en la falta administrativa tipificada en el inciso (B) de este Artículo, será causa suficiente, en una primera ocasión, para la suspensión de la certificación, autorización, licencia o permiso de operación de dicha entidad; en una segunda o subsiguiente ocasión, dicha determinación será causa suficiente para la revocación de la certificación, autorización, licencia o permiso de operación de dicha entidad.*"*

Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir a los ciento ochenta (180) días después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano en primera instancia y la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico en segunda instancia, previo estudio y consideración del P. de la C. 350, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 350 pretende "enmendar los Artículos 6 y 10 de la Ley Núm. 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", con el objetivo de

establecer una vigencia de tres (3) años para las certificaciones; establecer un proceso de revisión anual libre de costo; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados".

INTRODUCCIÓN

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que "[l]a Ley Núm. 300-1999, según enmendada, conocida como la "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", fue promulgada con el objetivo fundamental de establecer un sistema eficaz para verificar los antecedentes penales y las credenciales de aquellas personas que brindan servicios a sectores vulnerables de la sociedad, como menores de edad, personas con impedimentos y pacientes en el ámbito de la salud. Esta ley surgió para asegurar que las personas encargadas del cuidado de estos grupos no tuvieran antecedentes que pudieran poner en peligro su bienestar.

A lo largo del tiempo, la implementación de ciertas disposiciones de la Ley Núm. 300-1999, *supra*, ha generado complicaciones y costos adicionales tanto para los ciudadanos como para las entidades gubernamentales encargadas de su ejecución. En particular, la Ley Núm. 224-2015, que enmendó la Ley Núm. 300-1999, *supra*, creó el Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe), adscrito al Departamento de Salud, con el objetivo de centralizar el proceso de verificación de antecedentes y la emisión de las certificaciones correspondientes. En su exposición de motivos, la Ley Núm. 224-2015 establece que la creación del SICHDe responde a la necesidad de cumplir con los requisitos de seguridad a nivel nacional, garantizando una mayor integridad y confiabilidad en los procesos de certificación, en alineación con las normativas federales y con el fin de asegurar una mayor seguridad en la verificación de antecedentes.

Uno de los aspectos que ha generado mayores inconvenientes es la vigencia anual de las certificaciones. Actualmente, las certificaciones de los proveedores de servicios deben renovarse cada año, lo cual implica costos adicionales tanto para los proveedores como para el Departamento de Salud, además de generar una carga administrativa innecesaria.

Con el objetivo de hacer más accesible esta certificación, permitiendo que los trabajadores puedan ofrecer sus servicios a la población más vulnerable de nuestro pueblo, y mejorar las condiciones de disponibilidad de empleo que las entidades requieren para proveer sus servicios, se propone una enmienda que extienda la vigencia actual de un (1) año a tres (3) años de validez para aquellos proveedores que continúan prestando sus servicios en una misma entidad. Esta enmienda brindará mayor estabilidad y certeza a los proveedores, reduciendo las barreras burocráticas y facilitando un proceso más accesible y menos costoso, lo que contribuirá a evitar la pérdida de fondos federales.

De igual manera, a los fines de garantizar el bienestar de las poblaciones vulnerables que reciben los beneficios, se enmienda la Ley Núm. 300-1999, según enmendada, para establecer una revisión anual para detectar cualquier cambio en el historial delictivo de un proveedor antes de que venza su certificación. Esta revisión no conllevará costo alguno y podrá realizarse a través de las plataformas y registros públicos estatales y nacionales.

Por todo lo anterior, se propone enmendar los Artículos 6 y 10 de la Ley Núm. 300-1999, con el fin de establecer una vigencia de tres (3) años para las certificaciones, eliminar disposiciones innecesarias, reducir la carga administrativa y garantizar un acceso más ágil a las certificaciones, todo ello sin sacrificar la seguridad ni el bienestar de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad".

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del P. de la C. 350, solicitaron los comentarios presentados a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes. Los comentarios recibidos fueron los enviados por las siguientes agencias o entidades: Departamento de Salud (DS), Departamento de Justicia (DJ), Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) y la Asociación Médica de Puerto Rico (AMPR). Además, solicitamos comentarios al Departamento de la Familia, los cuales fueron emitidos oportunamente.

A continuación, presentamos de forma sintetizada las expresiones de las agencias o entidades que emitieron sus comentarios, señalando particularmente las recomendaciones de estas.

Departamento de Salud (DS)

El Departamento de Salud de Puerto Rico expresó su apoyo al Proyecto de la Cámara 350, que propone extender a tres años la vigencia de las certificaciones de verificación de credenciales e historial delictivo emitidas bajo la Ley Núm. 300-1999. Esta legislación establece el marco para asegurar que toda persona que ofrezca servicios a poblaciones vulnerables —niños, personas con impedimentos y adultos mayores— cuente con un historial limpio y validado, mediante una verificación de antecedentes penales y credenciales. La agencia explicó que esta labor se realiza a través del Programa de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Puerto Rico (PRBCP), adscrito a la Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública (SARSP), con el respaldo de fondos federales otorgados por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) desde 2012.

El Departamento reconoció que el sistema actual impone una carga administrativa considerable, tanto para los proveedores como para la agencia misma, ya que requiere renovaciones anuales. Esta exigencia ha generado demoras, duplicidad de esfuerzos y gastos innecesarios que afectan la eficiencia de los servicios de salud y de cuidado a poblaciones vulnerables. El Departamento consideró que extender la vigencia de las certificaciones representa un paso lógico y necesario para reducir dichos efectos adversos y mejorar el acceso a servicios esenciales.

No obstante, la agencia expresó preocupaciones sobre el lenguaje propuesto en el proyecto, particularmente en cuanto a establecer una vigencia automática de tres años sin un mecanismo de verificación intermedia. Por ello, recomendó mantener el periodo de vigencia inicial en un (1) año, y permitir que durante los dos años siguientes se utilice el sistema federal "Rap Back", el cual permite una supervisión automatizada y continua mediante el registro de huellas dactilares en el sistema Next Generation Identification (NGI) del FBI. Esta herramienta alerta al Departamento sobre cualquier conducta delictiva en la que incurra un proveedor registrado, garantizando así que no se ponga en riesgo a las poblaciones vulnerables entre certificaciones.

El Departamento también especificó cómo debe aplicarse esta verificación continua: a) los patronos deben responsabilizarse de solicitar el "Rap Back" durante los años 2 y 3 de empleo, b) los profesionales de la salud deben activarlo como parte de su proceso de renovación de licencia, y c) todo proveedor que continúe en la misma entidad puede acogerse a este sistema en lugar de renovar el certificado anualmente. Finalmente, el Departamento sugirió enmiendas técnicas al Artículo 10 de la Ley 300-1999, para reconocer que, conforme a la legislación federal vigente, la responsabilidad exclusiva del proceso de verificación recae sobre el Departamento de Salud, y no de forma compartida con el Departamento de la Familia. Condicionó su endoso al proyecto a la incorporación de estas recomendaciones operacionales y técnicas.

Departamento de Justicia (DJ)

El Departamento de Justicia expresó su respaldo al Proyecto de la Cámara 350, afirmando que la medida está alineada con la política pública que dio origen a la Ley Núm. 300-1999, la cual busca evitar que personas con historial delictivo accedan a poblaciones vulnerables en calidad de proveedores de servicios. El Departamento enfatizó que dicha ley tiene un carácter preventivo y protector, y no punitivo, y que su objetivo primordial es garantizar la seguridad de menores, personas con impedimentos y adultos mayores en centros de cuido, hogares, égidas, centros de salud y otras instituciones similares.

La agencia repasó que, en conformidad con el programa federal National Background Check Program (NBCP), implementado por mandato del Patient Protection and Affordable Care Act (ACA), las jurisdicciones deben realizar verificaciones exhaustivas mediante huellas dactilares. Estas verificaciones, en Puerto Rico, se efectúan a través del Programa PRBCP, el cual revisa el historial criminal tanto a nivel local, a través del Registro Criminal Integrado (RCI), como a nivel nacional, mediante el FBI (CJIS Division). Aunque la ley no estipula explícitamente un término de vigencia para la certificación, el programa ha adoptado un plazo de un (1) año, con lo cual el proyecto busca ahora extenderlo a tres (3) años para los proveedores que permanecen en la misma entidad.

El Departamento de Justicia consideró que esta enmienda es razonable y beneficiosa, pues alivia las cargas administrativas del sistema, mejora el acceso a empleo, garantiza continuidad en los servicios, y evita retrasos innecesarios. No obstante, advirtió que extender el término sin incorporar salvaguardas puede provocar un desfase en la detección de nuevos delitos cometidos por proveedores certificados. Por tal razón, recomendó que se adopten medidas de monitoreo intermedio o continuo durante la vigencia de las certificaciones. Esto incluiría el uso proactivo de registros públicos estatales y federales como los de ofensores sexuales, violencia doméstica, corrupción y maltrato de adultos mayores.

Asimismo, el Departamento recomendó enmiendas de técnica legislativa al Artículo 10 de la Ley 300 para corregir referencias desactualizadas y ajustar el lenguaje a la Ley Núm. 30-2017 sobre Procedimiento Administrativo Uniforme, entre otras sugerencias. Con estas observaciones, el Departamento de Justicia concluyó que no tiene objeción para que se continúe el trámite legislativo de la medida.

Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI)

La Defensoría de las Personas con Impedimentos presentó una postura cuidadosa y matizada respecto al Proyecto de la Cámara 350. Aunque reconoció que existen méritos en la propuesta legislativa, sobre todo en cuanto a reducir barreras burocráticas y facilitar la operación del sistema, expresó preocupaciones significativas sobre el posible efecto de extender la vigencia de las certificaciones sin establecer controles intermedios o mecanismos de monitoreo que garanticen la seguridad constante de las personas con impedimentos y otros grupos protegidos.

La entidad destacó que las personas con impedimentos, al igual que los menores, representan sectores extremadamente vulnerables, cuya protección no puede ceder ante consideraciones de conveniencia administrativa. Señaló que cualquier proceso de flexibilización debe mantener la profundidad del “background check” y evitar cualquier debilitamiento en el sistema de verificación. Expresó su inquietud con el uso del modelo de “self check” que actualmente se aplica en el sistema del Departamento de Salud, y recomendó que sea la propia agencia quien certifique, mediante procesos oficiales, si un proveedor está o no incluido en registros públicos de ofensores.

Aunque la Defensoría no se opone de plano a extender la vigencia de las certificaciones, condicionó su apoyo a que se legislen mecanismos de verificación intermedia. Argumentó que las circunstancias personales de los proveedores pueden cambiar en cualquier momento dentro del período de tres años, y que sin controles efectivos, es posible que una persona con historial delictivo permanezca trabajando con poblaciones vulnerables sin ser detectada. Por ello, propuso que, de aprobarse la extensión, se incorpore un proceso intermedio obligatorio de revisión —como mínimo una verificación penal— antes de completarse el trienio. Reiteró que la seguridad de estas comunidades no puede ser negociada, y que el proceso debe reforzarse, no relajarse.

Asociación Médica de Puerto Rico (AMPR)

La Asociación Médica de Puerto Rico expresó su firme respaldo al Proyecto de la Cámara 350, reconociendo que la renovación anual de las certificaciones de antecedentes penales impuestas por la Ley 300-1999 ha generado cargas operacionales, duplicidad de trámites y un uso ineficiente de recursos tanto para los proveedores de salud como para el Departamento de Salud. La entidad observó que, aunque la creación del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe) fue un paso positivo hacia una mayor regulación, la frecuencia de renovación ha probado ser innecesariamente rigurosa, sobre todo en ausencia de cambios significativos en el perfil del proveedor.

La Asociación celebró que el proyecto busque extender el período de vigencia de las certificaciones a tres años, pero propuso una mejora adicional: que dicha vigencia se extienda a cuatro años, para armonizarla con el ciclo de renovación de licencias profesionales médicas. Esta propuesta permitiría reducir cargas administrativas, evitar confusión entre los profesionales de la salud, y disminuir costos operacionales que impactan directamente a clínicas, hospitales y proveedores independientes, muchos de los cuales ya enfrentan presiones económicas significativas.

A juicio de la Asociación Médica, la extensión de la vigencia de las certificaciones, con o sin verificación intermedia, debe implementarse con prontitud para garantizar que los proveedores puedan enfocarse en su misión principal: la atención directa a los pacientes. La entidad concluyó que apoya la aprobación del P. de la C. 350, con la recomendación de considerar una enmienda adicional para establecer un ciclo de renovación de cuatro años, con lo cual se garantizaría una mayor coherencia institucional y eficiencia administrativa.

Departamento de la Familia (DF)

El Departamento de la Familia endosó la aprobación del Proyecto de la Cámara 350, considerando que representa una oportunidad para aliviar cargas operativas, reducir demoras en los procesos de certificación, y mejorar el acceso a servicios esenciales para las poblaciones más vulnerables. Explicaron que las agencias bajo su sombrilla —incluyendo ADFAN, ACUDEN y la Oficina de Licenciamiento— han enfrentado serios desafíos por las exigencias del sistema actual, particularmente en lo que respecta a la contratación de personal para hogares de cuido, programas de desarrollo infantil y centros de atención a adultos mayores.

La agencia detalló que la vigencia anual del certificado, sumado a los costos asociados, las demoras en el proceso de obtención, y la centralización de servicios en San Juan, han generado un efecto paralizante. Mencionaron que muchos hogares sustitutos y centros de cuido han cerrado o limitado sus operaciones debido a la imposibilidad de cumplir con los requisitos actuales. También señalaron que, en el caso de los programas CAMPEA, hay empleados que no han podido completar su certificación debido a falta de fondos para cubrir los costos. Esta situación ha llevado incluso a otorgar licencias con condiciones, a la espera de que se obtenga la certificación de la Ley 300.

El Departamento resaltó que la medida bajo evaluación no implica una relajación de los estándares de seguridad, sino una racionalización de los procesos administrativos, en sintonía con la política pública vigente. Enfatizó que el Secretario de Salud ya emitió una Orden Administrativa que extiende la vigencia de los certificados a tres años, por lo cual la presente iniciativa legislativa busca consolidar ese cambio de forma permanente en ley. En resumen, el Departamento de la Familia favoreció la aprobación del P. de la C. 350 como mecanismo necesario para garantizar continuidad en los servicios, eficiencia institucional y protección adecuada a las personas vulnerables bajo su cuidado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, certifican que el P. de la C. 350 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Tras examinar las ponencias presentadas por las agencias y entidades concernidas al Proyecto de la Cámara 350, estas Comisiones Legislativas concluyen que la medida propuesta responde a una necesidad real y urgente de modernizar y optimizar el sistema de verificación de credenciales e historial delictivo establecido por la Ley Núm. 300-1999. La renovación anual de las certificaciones ha demostrado ser una práctica costosa, ineficiente y en muchos casos contraproducente, generando cargas innecesarias tanto para el Estado como para los proveedores de servicios esenciales a las poblaciones más vulnerables del país: niños, personas con impedimentos y adultos mayores.

El Departamento de Salud, como ente rector del sistema, no solo reconoció las ineficiencias operativas del modelo actual, sino que ofreció alternativas técnicas viables para asegurar la continuidad de la supervisión sin comprometer la seguridad de las poblaciones protegidas. Su propuesta de mantener una verificación inicial anual seguida por el uso del sistema federal "Rap Back" para los años subsiguientes, representa una solución balanceada y compatible con estándares federales. Esta visión fue compartida en gran medida por el Departamento de Justicia, que respaldó la medida bajo la premisa de que se mantengan mecanismos de monitoreo continuo mediante registros públicos y herramientas automatizadas.

Por su parte, la Defensoría de las Personas con Impedimentos expresó una preocupación legítima respecto al riesgo de que una vigencia prolongada sin controles intermedios pueda dejar sin detección a proveedores que adquieran historial delictivo durante ese periodo. No obstante, su postura no fue de oposición absoluta, sino de advertencia responsable, condicionando su respaldo a la incorporación de salvaguardas adicionales que garanticen una verificación intermedia confiable. Este señalamiento coincide con el principio rector que ha guiado esta Comisión: que la eficiencia administrativa no puede lograrse a expensas de la seguridad de nuestras poblaciones vulnerables.

La Asociación Médica de Puerto Rico, por su parte, endosó firmemente la medida e incluso recomendó que se considerara una extensión mayor, de cuatro años, en aras de armonizar los ciclos de renovación con los de las licencias profesionales. Esta recomendación ofrece un marco útil para futuras consideraciones, en la medida en que se logren robustecer los mecanismos de supervisión intermedia.

Finalmente, el Departamento de la Familia ofreció una de las ponencias más contundentes en apoyo a la medida, ilustrando con ejemplos concretos cómo la actual frecuencia de renovación ha impactado negativamente la operación de programas críticos como Head Start, CAMPEA, hogares sustitutos y centros de cuido prolongado. La agencia dejó claro que el costo, la centralización de

servicios, y las demoras en el proceso de certificación han limitado el acceso a servicios esenciales y contribuido al cierre de facilidades en todo Puerto Rico.

A la luz de estos planteamientos, estas Comisiones reconoce que el Proyecto de la Cámara 350 no solo es una propuesta sensata, sino también una acción necesaria para fortalecer la capacidad del Estado de garantizar servicios de calidad a las poblaciones que más lo necesitan. Extender la vigencia de las certificaciones a tres años —acompañado de controles técnicos como el "Rap Back" y la revisión periódica de registros públicos— permitirá un uso más eficiente de los recursos gubernamentales, facilitará la contratación de personal capacitado y aliviará la carga administrativa de las agencias sin debilitar los estándares de seguridad.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano en primera instancia y la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico en segunda instancia, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo Conjunto sobre el P. de la C. 350, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Gregorio B. Matías Rosario
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano

(Fdo.)
Jamie Barlucea Rodríguez
Presidenta
Comisión de Vivienda
y Bienestar Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 18, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar ~~al Negociado de la~~ *a la* Policía *de Puerto Rico*, ~~el~~ *al* Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, realizar en conjunto un ciclo de orientaciones a los padres, madres o encargados de los estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos de subir fotos de los menores en las redes sociales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el reportaje titulado "No se debe subir fotos de menores en las redes"[17], la División de Crímenes Cibernéticos ~~del Negociado~~ de la Policía de Puerto Rico, explica los peligros que conlleva el uso desmedido de las redes sociales para subir fotos de menores en su entorno familiar y escolar. Indican que estas imágenes, suplen muchos datos que pueden ser utilizados para extorsión, como lo son su nombre, donde estudia, sus rasgos físicos, su vestimenta diaria, entre otros datos importantes que los identifican específicamente.

[17] García, A. (2023, Agosto 16). *No se deben subir fotos de menores en las redes.* Periódico La Cordillera: La Voz del Corazón de Puerto Rico, págs. 2-3.

El reportaje provee datos referentes al año 2023. Hasta el momento de la creación del reportaje, se habían reportado 93 casos de intrusión y 68 de fraude[18]. Dicho reportaje, provee datos de los años anteriores que se colocan en términos comparativos en la siguiente tabla:

Año	Casos intrusión	Casos de fraude
2023[19]	93	68
2022	186	65
2021	397	252
2020	552	136

Nota: Fuente: (La Cordillera, 2023).

Aunque se puede ver una merma de las instancias, no es menos cierto que no debe haber ni un solo caso en el cual se utilicen las fotos de menores para cometer delitos.

Es importante establecer un ciclo de orientaciones a los padres, madres o encargados de los menores, donde se les instruya sobre los riesgos de subir fotos de sus hijos e hijas en las redes sociales. Este debe ser un esfuerzo coordinado entre ~~el Negociado de~~ la Policía *de Puerto Rico* ~~del Departamento de Seguridad Pública~~, así como del Departamento de Educación y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. La experiencia de la Policía de Puerto Rico, unida al *expertise* en los medios de comunicación de la Corporación, así como la pericia del Departamento de Educación para llevar mensajes educativos a los encargados de los alumnos, sería de beneficio para la comunidad, en especial en ánimos de reforzar la seguridad de los menores.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y prioritario, ordenar ~~al Negociado de~~ *a* la Policía *de Puerto Rico*, ~~el~~ *al* Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, realizar en conjunto un ciclo de orientaciones a los padres, madres o encargados de los estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos de subir fotos de los menores en las redes sociales.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena ~~al Negociado de~~ *a* la Policía *de Puerto Rico*, al Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, que preparen, coordinen y realicen en conjunto un ciclo de orientaciones a los padres, madres o encargados de los estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos y las consecuencias de subir fotos de los menores en las redes sociales.

Sección 2.- ~~El Negociado de la~~ *La* Policía *de Puerto Rico*, el Departamento de Educación y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, tendrán noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución Conjunta, para establecer la coordinación de las orientaciones y cumplir con las disposiciones que se ordenan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se ordena ~~al Negociado de~~ *a* la Policía *de Puerto Rico*, ~~el~~ *al* Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, informar a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de cada Cuerpo, sobre las gestiones llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de quince (15) días laborables, a partir del transcurso del periodo establecido en la Sección 2 que antecede.

[18] Ídem, pág. 3.
[19] Datos hasta el 16 de agosto de 2023.

Sección 4.- Se ordena ~~al Negociado de~~ *a* la Policía *de Puerto Rico*, ~~el~~ *al* Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de ciento veinte (120) días, contados a partir del término establecido en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico tendrán el deber ministerial de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la consecución de los ciclos educativos aquí dispuestos. Durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento con lo aquí dispuesto. Además, se faculta ~~al Negociado de~~ *a* la Policía *de Puerto Rico*, ~~el~~ *al* Departamento de Educación y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), formalizar conjuntamente los acuerdos de colaboración con agencias gubernamentales, entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias, profesionales, universidades, entre otras, que puedan contribuir a la implementación de esta Ley e identificar posibles fuentes de financiamiento mediante propuestas federales o estatales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 18, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 18 propone ordenar a la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, "realizar en conjunto un ciclo de orientaciones a los padres, madres o encargados de los estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos de subir fotos de los menores en las redes sociales; y para otros fines relacionados."

INTRODUCCIÓN

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que "[e]n el reportaje titulado "No se debe subir fotos de menores en las redes"[20], la División de Crímenes Cibernéticos de la Policía de Puerto Rico, explica los peligros que conlleva el uso desmedido de las redes sociales para subir fotos de menores en su entorno familiar y escolar. Indican que estas imágenes, suplen muchos datos que pueden ser utilizados para extorsión, como lo son su nombre, donde estudia, sus rasgos físicos, su vestimenta diaria, entre otros datos importantes que los identifican específicamente.

El reportaje provee datos referentes al año 2023. Hasta el momento de la creación del reportaje, se habían reportado 93 casos de intrusión y 68 de fraude[21]. Dicho reportaje, provee datos de los años anteriores que se colocan en términos comparativos en la siguiente tabla:

[20] García, A. (2023, Agosto 16). *No se deben subir fotos de menores en las redes.* Periódico La Cordillera: La Voz del Corazón de Puerto Rico, págs. 2-3.
[21] Ídem, pág. 3.

Año	Casos intrusión	Casos de fraude
2023[22]	93	68
2022	186	65
2021	397	252
2020	552	136

Nota: Fuente: (La Cordillera, 2023).

Aunque se puede ver una merma de las instancias, no es menos cierto que no debe haber ni un solo caso en el cual se utilicen las fotos de menores para cometer delitos.

Es importante establecer un ciclo de orientaciones a los padres, madres o encargados de los menores, donde se les instruya sobre los riesgos de subir fotos de sus hijos e hijas en las redes sociales. Este debe ser un esfuerzo coordinado entre la Policía de Puerto Rico, así como del Departamento de Educación y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. La experiencia de la Policía de Puerto Rico, unida al *expertise* en los medios de comunicación de la Corporación, así como la pericia del Departamento de Educación para llevar mensajes educativos a los encargados de los alumnos, sería de beneficio para la comunidad, en especial en ánimos de reforzar la seguridad de los menores.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y prioritario, ordenar a la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, realizar en conjunto un ciclo de orientaciones a los padres, madres o encargados de los estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos de subir fotos de los menores en las redes sociales."

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de medidas legislativas, solicitó comentarios al Departamento de Seguridad Pública (DSP), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Además, solicitamos los comentarios que pudiera tener la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes. Los comentarios recibidos fueron los emitidos por la Autoridad Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), Departamento de Educación (DE), Departamento de la Familia (DF) y de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR). Sin embargo, al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios de OGP.

A continuación, presentaremos de forma sintetizada las expresiones de las agencias que emitieron sus comentarios, señalando particularmente las recomendaciones de estas.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

El Secretario del DSP destacó que, en relación con la R.C. de la C. 18, la Policía de Puerto Rico (PPR) desempeña un papel central a través de la División de Crímenes Cibernéticos (DCC). Esta división ofrece apoyo especializado en investigaciones de crímenes cibernéticos a las trece (13) Áreas Policiacas, los Cuerpos de Investigaciones Criminales y demás divisiones de la PPR, y mantiene coordinación y comunicación con agencias federales como el FBI, ICE y el Servicio Secreto.

La DCC tiene la responsabilidad de implementar programas educativos y preventivos dirigidos a la ciudadanía, y de colaborar con agencias estatales y federales en la diseminación de información

[22] Datos hasta el 16 de agosto de 2023.

sobre prevención de crímenes cibernéticos. En cumplimiento de esta encomienda, han desarrollado charlas y actividades orientadas a niños, jóvenes en edad escolar y universitaria, así como a distintos sectores de la comunidad. Asimismo, emiten boletines informativos dirigidos a padres, tutores, educadores y jóvenes, con el objetivo de concienciar sobre los riesgos del crimen cibernético y las estrategias de prevención disponibles.

El DSP subrayó que los padres o tutores legales cuentan con herramientas para garantizar la seguridad de los menores, como la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Internet (COPPA, 15 U.S.C. 6501-6506), que regula la recopilación de información personal de menores de trece años y exige el consentimiento de los padres. La Comisión Federal de Comercio (FTC) supervisa el cumplimiento de esta ley, recibe querellas y puede imponer multas por violaciones a sus disposiciones. Además, la FCC contribuye a la prevención de crímenes cibernéticos mediante la difusión de información educativa a la ciudadanía.

El DSP concluyó que la presente resolución se alinea con las funciones actuales de la DCC y reafirmó su compromiso de continuar colaborando con el Departamento de Educación, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) y otras entidades pertinentes para garantizar el cumplimiento de la medida.

Autoridad Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)

La AAFAF reconoció el mérito de la R.C. de la C. 18, pero enfatizó la necesidad de acompañar toda medida legislativa que pueda generar impacto fiscal con un análisis de viabilidad económica, presupuestaria y financiera, conforme a la Ley PROMESA (Sección 204). Este análisis debe identificar la fuente de financiamiento para cubrir cualquier gasto adicional o reprogramación de fondos, asegurando que la medida no afecte significativamente el Plan Fiscal ni el presupuesto certificado.

Asimismo, la AAFAF recomendó que se verifique si existen programas o recursos disponibles que permitan desarrollar y ejecutar lo propuesto por la R.C. de la C. 18. Para aclarar las interrogantes sobre viabilidad, sugirió solicitar comentarios adicionales al Departamento de Educación, WIPR, Policía de Puerto Rico y Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como un informe de efecto fiscal por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

Departamento de Educación (DE)

El DE manifestó su respaldo total a la R.C. de la C. 18, reconociendo que constituye un paso meritorio y encomiable en la protección de la identidad y seguridad de los menores. No se expresaron objeciones y se destacó que la medida es coherente con la política pública vigente en el Departamento, promoviendo la seguridad y bienestar de los estudiantes.

Departamento de la Familia (DF)

El Departamento de la Familia destacó que la educación y la prevención juegan un papel central en la protección de niños y adolescentes, enfatizando la importancia de contar con protocolos claros y estrategias de concienciación para minimizar los riesgos actuales. Indicaron que la R.C. de la C. 18 está alineada con las prioridades del Gobierno de Puerto Rico, ya que fortalece la seguridad digital y ayuda a prevenir la explotación infantil en entornos virtuales. Además, resaltaron que la medida contribuye a reducir el riesgo cibernético y refuerza los esfuerzos para proteger a la población más vulnerable, particularmente a los menores expuestos a delitos como extorsión y fraude en línea.

Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR)

WIPR expresó su apoyo a la medida, indicando que sus plataformas de radio, televisión y redes sociales son canales idóneos para difundir mensajes educativos sobre la protección de menores. No obstante, señalaron que la producción de estas campañas conlleva costos en preproducción, producción y postproducción, y que actualmente no reciben presupuesto del Fondo General debido a disposiciones de la Junta de Supervisión Fiscal. Propusieron que la R.C. de la C. 18 incluya un presupuesto específico para sufragar estos costos y manifestaron su disposición a colaborar en la planificación y estimación de recursos necesarios para la ejecución de las campañas.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó la Resolución Conjunta de la Cámara 18 que propone ordenar a la Policía de Puerto Rico (PPR), el Departamento de Educación (DE) y a la Corporación de Puerto Rico para a Difusión Pública (WIPR), realizar orientaciones a padres, madres o encargados de los estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos de subir fotos de menores en las redes sociales.

Tras su análisis correspondiente, la OPAL concluye que la R. C. de la C. 18 pudiera representar costos asociados a la producción de los anuncios, sin embargo, el costo no es precisable, al momento.

Indicaron que, conforme expresó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública en el memorial explicativo, la producción de estas campañas conlleva costos económicos durante el proceso de producción. Si bien no se puede precisar el impacto de la producción de la campaña, pues depende de muchos inciertos, como metas establecidas, canales de comunicación a utilizar, así como la creatividad artística, entre otros aspectos, la OPAL identificó el Contrato Núm. 2023-000027, mediante el cual el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) llevó a cabo una campaña de concienciación sobre seguridad cibernética. Dicho contrato fue otorgado por un monto de $500,000 y dicha campaña tuvo como propósito orientar a la ciudadanía sobre los riesgos asociados a esquemas de fraude y sobre prácticas de protección en el ámbito digital.

En consecuencia, la OPAL concluye que la aprobación de esta pieza legislativa pudiera representar un costo fiscal sobre el presupuesto de las agencias concernidas. No obstante, dicho costo no es cuantificable al momento. Se desconocen los costos de producción de una campaña educativa, el cual varía significativamente por su complejidad, alcance, y nivel de producción al cual se pretenda llevar a cabo. Ante lo anterior expuesto, se entiende que el costo fiscal de la medida no es precisable con la información disponible.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, certifica que la R.C. de la C. 18 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La R.C. de la C. 18 constituye una medida legislativa positiva y meritoria, orientada a la protección de la identidad y seguridad digital de los menores de edad, mediante la educación y concienciación de padres, tutores y la comunidad en general. Todas las agencias consultadas coinciden en que la medida fortalece la prevención de delitos cibernéticos, la explotación infantil y otros riesgos asociados al uso de medios digitales por menores.

Si bien la implementación de la medida implicará costos relacionados con la producción y difusión de campañas educativas, la relevancia social y preventiva de la R.C. de la C. 18 justifica plenamente su aprobación. Se recomienda que las agencias involucradas coordinen esfuerzos y planifiquen los recursos necesarios para garantizar una ejecución efectiva, asegurando que la medida cumpla su propósito sin comprometer la estabilidad fiscal.

En conclusión, la R.C. de la C. 18 representa un paso significativo en materia de seguridad pública, educación preventiva y protección de la infancia, alineándose con los objetivos de política pública del Gobierno de Puerto Rico y reforzando la colaboración interagencial en beneficio de la ciudadanía.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre la R.C. de la C. 18, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Gregorio B. Matías Rosario
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 103, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), que realicen la programación necesaria para que se puedan eliminar a través de la aplicación de CESCO Digital, los gravámenes de venta condicional de los títulos de vehículos de motor*; y para otros fines relacionados*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico ha transformado muchos de los servicios que se le brindan a la ciudadanía, haciéndolos más accesibles a través de plataformas digitales. Uno de los ejemplos de transformación tecnológica lo es la plataforma de CESCO Digital +implementada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; mediante la cual se puede acceder a multas y registro de vehículos de una manera fácil y conveniente. Asimismo, se ha logrado incorporar *la* licencia e identificación móvil digital, el marbete digital, y más reciente se completó la integración de Apple Wallet, para los usuarios de dicho sistema operativo.

Otra de las grandes transformaciones alcanzadas mediante el aplicativo de CESCO Digital lo son los marbetes digitales, eliminando así la necesidad de estar removiendo e instalando anualmente sellos de marbetes, y brindando tecnología al alcance de nuestras agencias de seguridad pública y todas aquellas que de forma directa e indirecta inciden sobre la seguridad vial en nuestra Isla.

Por otro lado, existen áreas de oportunidad, mediante las cuales el Gobierno de Puerto Rico puede tomar ventaja de la tecnología existente y continuar agilizando trámites que de ordinario

requieren que los ciudadanos visiten Centros de Servicios al Conductor (CESCO) para realizar diversos trámites administrativos. Ejemplo de ello lo son los títulos de vehículos de motor que reciben sus dueños una vez saldan el préstamo de financiamiento. En los comentados casos, los títulos que reciben los ciudadanos contienen todavía la referencia de gravamen por venta condicional. A su recibo, los ciudadanos se ven en la obligación de realizar trámites en los CESCO, y comprar un sello o comprobante para obtener un título de vehículo de motor libre de gravámenes. Ante tales circunstancias, son muchos los que permanecen sin obtener el referido título sin gravamen.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y prioritario, ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), que realicen la programación necesaria para que se puedan eliminar a través de la aplicación de CESCO Digital, los gravámenes de venta condicional de los títulos de vehículos de motor.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), que realicen la programación necesaria para que se puedan eliminar a través de la aplicación de CESCO Digital, los gravámenes de venta condicional de los títulos de vehículos de motor.

Sección 2.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), revisar sus reglamentos o políticas internas, para que incluyan los procedimientos para la eliminación de gravámenes de venta condicional en los títulos de vehículos de motor.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), tendrán ciento ochenta (180) días, después de la aprobación de esta ~~medida~~ *Resolución Conjunta*, para establecer los procedimientos y cumplir con las disposiciones que se ordenan en ~~la Sección~~ *las secciones* 1 y 2 *que anteceden* ~~de esta Resolución Conjunta~~.

Sección 4.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a informar a la Asamblea Legislativa, a través de ~~la Secretaría de cada Cuerpo~~ *sus correspondientes secretarías*, sobre las gestiones llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de diez (10) días laborables, a partir del transcurso del periodo establecido en la Sección 3 que antecede.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 103, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 103 tiene como propósito *"...ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), que realicen la programación necesaria para que se puedan eliminar a través de la*

aplicación de CESCO Digital, los gravámenes de venta condicional de los títulos de vehículos de motor; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

> [e]l Gobierno de Puerto Rico ha transformado muchos de los servicios que se le brindan a la ciudadanía, haciéndolos más accesibles a través de plataformas digitales. Uno de los ejemplos de transformación tecnológica lo es la plataforma de CESCO Digital +implementada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; mediante la cual se puede acceder a multas y registro de vehículos de una manera fácil y conveniente. Asimismo, se ha logrado incorporar la licencia e identificación móvil digital, el marbete digital, y más reciente se completó la integración de Apple Wallet, para los usuarios de dicho sistema operativo.
>
> Otra de las grandes transformaciones alcanzadas mediante el aplicativo de CESCO Digital lo son los marbetes digitales, eliminando así la necesidad de estar removiendo e instalando anualmente sellos de marbetes, y brindando tecnología al alcance de nuestras agencias de seguridad pública y todas aquellas que de forma directa e indirecta inciden sobre la seguridad vial en nuestra Isla.
>
> Por otro lado, existen áreas de oportunidad, mediante las cuales el Gobierno de Puerto Rico puede tomar ventaja de la tecnología existente y continuar agilizando trámites que de ordinario requieren que los ciudadanos visiten Centros de Servicios al Conductor (CESCO) para realizar diversos trámites administrativos. Ejemplo de ello lo son los títulos de vehículos de motor que reciben sus dueños una vez saldan el préstamo de financiamiento. En los comentados casos, los títulos que reciben los ciudadanos contienen todavía la referencia de gravamen por venta condicional. A su recibo, los ciudadanos se ven en la obligación de realizar trámites en los CESCO, y comprar un sello o comprobante para obtener un título de vehículo de motor libre de gravámenes. Ante tales circunstancias, son muchos los que permanecen sin obtener el referido título sin gravamen.
>
> Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y prioritario, ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), que realicen la programación necesaria para que se puedan eliminar a través de la aplicación de CESCO Digital, los gravámenes de venta condicional de los títulos de vehículos de motor.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, contó con los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas y los del Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS). No hubo oposición a la Resolución Conjunta objeto de este informe.

En su ponencia, dijeron desde el Departamento de Transportación y Obras Públicas que *"[l]uego de examinar el contenido de la resolución, el DTOP expresa su respaldo a la iniciativa por ser consistente con los esfuerzos de transformación digital y simplificación de trámites que*

promovemos. (...)". No obstante, hicieron hincapié en la necesidad de que se le asignen fondos para la implantación del contenido de la R. C. de la C. 103.

De otra parte, mencionó PRITS que es menester suyo respaldar *"...lo dispuesto en la Sección 1 de la medida. Conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Núm. 75-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service", como la entidad de la Rama Ejecutiva encargada de implantar y coordinar la política pública del gobierno en materia de innovación y tecnología, reconocemos la importancia de viabilizar mediante CESCO Digital la cancelación automatizada de gravámenes de venta condicional. Esta iniciativa esta alineada con nuestros objetivos institucionales, entre ellos la transformación digital del Gobierno de Puerto Rico, conforme al inciso (t) del referido artículo, así como con el fomento de una cultura de eficiencia y de facilitar los procesos en beneficio de la ciudadanía"*.

Finalmente, señalaron estar *"...comprometidos con la modernización digital de la gestión gubernamental por lo que, teniendo el respaldo de un plazo razonable podremos cumplir con todos, los requisitos técnicos, administrativos y legales"*.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga un impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Analizada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Ciertamente, esta legislación representa un paso significativo hacia la modernización y digitalización de los servicios gubernamentales, facilitando trámites esenciales a través de plataformas tecnológicas accesibles como CESCO Digital.

Eliminar de forma digital los gravámenes de venta condicional en los títulos de vehículos de motor, no solo beneficiará directamente al ciudadano, sino que también mejorará la eficiencia operativa del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), reduciendo la necesidad de gestiones presenciales en los Centros de Servicios al Conductor (CESCO).

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico[23], delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III[24], delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada

[23] Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

[24] Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo[25], establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 3 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 103, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente
Comisión de Transportación, Telecomunicaciones,
Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 123, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de Pedro A. "Peyín" López Maldonado, ~~el tramo que discurre desde el kilómetro 5.5 hasta el kilómetro 6.0 de~~ la Carretera *Estatal* PR-~~693~~ *6693*, ~~conocida como Calle Industria,~~ dentro de la jurisdicción del Municipio de Dorado, en un merecido reconocimiento a este doradeño destacado por su trayectoria de Servicio Militar, liderazgo comunitario, administrativo

[25] Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.
Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

y su aportación al desarrollo agrícola de Puerto Rico; autorizar la instalación de rótulos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pedro A. "Peyín" López Maldonado, distinguido hijo del Municipio de Dorado, personificó los más altos valores del servicio público, la perseverancia y el compromiso con el desarrollo del país. Luego de culminar sus estudios en la Escuela Superior, donde cursó Comercio, fue reclutado por el ~~ejercito~~ *ejército* de los Estados Unidos. Allí, se desempeñó en funciones claves en la Oficina de Administración, la Oficina de Personal y la Oficina de Contabilidad de las Fuerzas Armadas, demostrando desde joven su capacidad de liderazgo y organización.

Tras cumplir con su deber militar, Pedro A. "Peyín" López Maldonado, emprendió sus estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, desplazándose diariamente en transporte colectivo. Con esfuerzo y dedicación obtuvo su Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Contabilidad y Finanzas. Este logro, marcó el inicio de una carrera pública ejemplar.

Su ~~asenso~~ *ascenso* profesional comenzó como Administrador de las oficinas de la Autoridad de Tierras en la Región del Toa, hasta alcanzar el puesto de jefe de personal a nivel estatal. Posteriormente, fue nombrado tesorero general y más adelante director de Finanzas y Administración de dicha ~~agencia~~ *corporación pública*, teniendo a su cargo la supervisión de 17 centrales azucareras y múltiples programas agrícolas. Amante de la diversidad, también se destacó en el campo cívico como Scout Master de los Niños Escuchas de la Tropa 84, con la cual conquistó el premio nacional de tropas de Puerto Rico. Por su liderazgo en el movimiento cooperativo, fue seleccionado como presidente de la Cooperativa Gasolinera Dorado-Toa Baja, la que transformó exitosamente.

Su legado, forjado con disciplina, visión y entrega, continúa inspirando a los presentes y futuras generaciones de doradeños y puertorriqueños. Designar con su nombre un importante tramo vial de Municipio de Dorado es una manera digna de preservar y honrar su memoria.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa con el nombre de "Pedro A. "Peyín" López Maldonado", ~~el tramo que discurre desde el kilómetro 5.5 hasta el kilómetro 6.0 de~~ la Carretera *Estatal* PR-~~693~~ *6693*, ~~conocida como Calle Industria,~~ dentro de la jurisdicción del Municipio de Dorado, en un merecido reconocimiento a este doradeño destacado por su trayectoria de Servicio Militar, liderazgo comunitario, administrativo y su aportación al desarrollo agrícola de Puerto Rico; autorizar la instalación de rótulos.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, en coordinación con el Municipio de Dorado, instalarán la debida señalización vial identificando el tramo indicado de la ~~carretera~~ *Carretera Estatal* PR-~~693~~ *6693*, con el nombre de "Pedro A. "Peyín" López Maldonado". La instalación de esta rotulación estará sujeta a las regulaciones locales y federales aplicables a la rotulación de carreteras ~~y contará con la orientación técnica del Departamento de Transportación y Obras Públicas~~.

Sección 3.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas en conjunto con el Municipio de Dorado y la Autoridad de Carreteras y Transportación, a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-A fin de lograr la rotulación ~~del tramo aquí designado~~ *de la carretera estatal aquí nombrada*, se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, y a la Administración Municipal de Dorado a solicitar, aceptar, recibir, redactar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos

de fuentes públicas y privadas; para parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; y establecer acuerdos colaborativos con cualquier ente público o privado, dispuesto a participar o colaborar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 5.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico rotularán ~~el tramo establecido en la Sección 1~~ *la carretera estatal* aquí dispuesta, en un periodo de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta ~~comenzara~~ *comenzará* a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 123, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este segundo informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 123 tiene como propósito *"...designar con el nombre de Pedro A. "Peyín" López Maldonado, la Carretera Estatal PR-6693, dentro de la jurisdicción del Municipio de Dorado, en un merecido reconocimiento a este doradeño destacado por su trayectoria de Servicio Militar, liderazgo comunitario, administrativo y su aportación al desarrollo agrícola de Puerto Rico; autorizar la instalación de rótulos; y para otros fines relacionados"*.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

> [p]edro A. "Peyín" López Maldonado, distinguido hijo del Municipio de Dorado, personificó los más altos valores del servicio público, la perseverancia y el compromiso con el desarrollo del país. Luego de culminar sus estudios en la Escuela Superior, donde cursó Comercio, fue reclutado por el ejército de los Estados Unidos. Allí, se desempeñó en funciones claves en la Oficina de Administración, la Oficina de Personal y la Oficina de Contabilidad de las Fuerzas Armadas, demostrando desde joven su capacidad de liderazgo y organización.
>
> Tras cumplir con su deber militar, Pedro A. "Peyín" López Maldonado, emprendió sus estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, desplazándose diariamente en transporte colectivo. Con esfuerzo y dedicación obtuvo su Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Contabilidad y Finanzas. Este logro, marcó el inicio de una carrera pública ejemplar.
>
> Su ascenso profesional comenzó como Administrador de las oficinas de la Autoridad de Tierras en la Región del Toa, hasta alcanzar el puesto de jefe de personal a nivel estatal. Posteriormente, fue nombrado tesorero general y más adelante director de Finanzas y Administración de dicha corporación pública, teniendo a su cargo la supervisión de 17 centrales azucareras y múltiples programas agrícolas. Amante de la diversidad, también se destacó en el campo cívico como Scout Master de los Niños Escuchas de la Tropa 84, con la cual conquistó el premio nacional de tropas de Puerto

Rico. Por su liderazgo en el movimiento cooperativo, fue seleccionado como presidente de la Cooperativa Gasolinera Dorado-Toa Baja, la que transformó exitosamente.

Su legado, forjado con disciplina, visión y entrega, continúa inspirando a los presentes y futuras generaciones de doradeños y puertorriqueños. Designar con su nombre un importante tramo vial de Municipio de Dorado es una manera digna de preservar y honrar su memoria.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios del Municipio de Dorado y con los de la Oficina de Servicios Legislativos. Aunque se le solicitó memorial explicativo al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al momento de la redacción de este informe, no se nos había remitido el mismo.

En su ponencia, el Municipio de Dorado explicó que les honraba *"…poder expresarnos a favor de esta medida, la cual entendemos responde al deber moral de reconocer públicamente a figuras cuyo impacto en la sociedad trasciende el tiempo y los cargos ocupados. Don Pedro A. "Peyín" López Maldonado fue precisamente una de esas personas cuya villa, marcada por el trabajo constante, la ética y el servicio, dejó una huella perdurable en múltiples dimensiones del quehacer público y comunitario"*.

Mas adelante, acotaron que

> [l]a PR-693 es una vía importante dentro del entramado vial de Dorado. El tramo propuesto para esta designación se ubica en una zona de constante tránsito y relevancia, lo que le confiere a esta iniciativa un valor simbólico adicional, convertir esa ruta cotidiana en un recordatorio permanente del valor de una vida vivida con propósito, honestidad y vocación de servicio.
>
> Por todo lo anterior, el Municipio Autónomo de Dorado endosa sin reservas la aprobación de esta Resolución Conjunta.

De otra parte, la Oficina de Servicios Legislativos expuso que *"…no existe impedimento legal para la aprobación de la medida…"*.

Sin duda, el reconocimiento de figuras históricas mediante la denominación de espacios o vías públicas es una práctica común en diversas sociedades, ya que permite mantener viva la memoria de aquellos que han contribuido de manera significativa al desarrollo de la comunidad. La medida propuesta tiene un profundo valor simbólico, ya que no solo honra a un importante y distinguido hijo del Municipio de Dorado, sino que también refuerza los valores de respeto, justicia y compromiso con la comunidad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga un impacto fiscal significativo sobre las finanzas municipales de Dorado.\

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Ciertamente, con esta pieza legislativa se reconoce la vida de una de las figuras más emblemáticas del servicio público de Dorado, a saber, Don Pedro A. "Peyín" López Maldonado.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico[26], delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III[27], delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo[28], establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 123 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 123, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este segundo informe.

---

[26] Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

[27] Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

[28] Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.
Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente
Comisión de Transportación, Telecomunicaciones,
Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 152, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de Hon. Manuela Santiago Collazo, la Carretera Estatal PR-200; designar con el nombre de Hon. Dámaso Serrano López, la Carretera Estatal PR-997; designar con el nombre de Hon. Radamés Tirado Guevárez, la Carretera Estatal PR-201; designar con el nombre de Hon. Víctor M. Emeric Catarineau, la Carretera Estatal PR-989, ubicadas todas en el Municipio de Vieques, en honor a *los* distinguidos exalcaldes y líderes municipales por sus grandes aportaciones para la comunidad viequense; establecer sobre sus rotulaciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los residentes del Municipio de Vieques han elegido exalcaldes y exalcaldesas que han dejado una huella significativa en la historia y desarrollo del ayuntamiento mejor conocido como "isla-municipio" o, así como lo llamó el escritor Luis Llorens Torres, "isla nena". Estos líderes municipales comprometidos con han entregado lo mejor de sí por el bienestar de la comunidad viequense.

No obstante, las aportaciones y trayectoria municipal de estos exalcaldes muchas veces quedan en el olvido y las nuevas generaciones desconocen su legado. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa desea rendir un homenaje y reconocimiento a la memoria y legado mediante la designación de las siguientes vías con sus respectivos nombres:

I. Carretera Estatal PR-200 con el nombre de la exalcaldesa Hon. Manuela Santiago Collazo

Manuela Santiago Collazo fue la primera mujer en ocupar la alcaldía de Vieques, representando al Partido Nuevo Progresista (PNP). Nació en Vieques el 1 de enero de 1936. Ostentó el puesto por 16 años de 1985 al 2000, siendo la única alcaldesa de Puerto Rico en el cuatrienio de 1985 a 1989. Durante su mandato, enfrentó desafíos como el impacto del huracán Hugo en 1989. Su gestión se centró en la reconstrucción de la infraestructura y en mejorar los servicios públicos, especialmente en educación y salud.

II. Carretera Estatal PR-997 con el nombre de Hon. Dámaso Serrano López

Dámaso Serrano López fue alcalde de Vieques desde enero de 2001 hasta enero de 2009, representando al Partido Popular Democrático (PPD). Su administración coincidió con las protestas contra las prácticas militares de la Marina de los Estados Unidos en Vieques. En 2001, fue condenado a cuatro meses de prisión por ingresar sin autorización a terrenos restringidos de la Marina, convirtiéndose en una figura

emblemática de la lucha por la paz en Vieques. Serrano se convirtió en activista en la lucha por la desmilitarización de la isla.

III. Carretera Estatal PR-201 con el nombre de Hon. Radamés Tirado Guevárez

Radamés Tirado Guevárez fue alcalde de Vieques entre 1976 al 1980, representando al Partido Nuevo Progresista (PNP). Durante su mandato, desempeñó un papel significativo en las negociaciones para la transferencia de terrenos ocupados por la Marina de los Estados Unidos al Gobierno de Puerto Rico en 1978. Estos terrenos eran cruciales para el desarrollo económico y social de la isla nena, y su recuperación representó un avance importante para la comunidad viequense. Además de su carrera política, Tirado ha mantenido una presencia activa en la comunidad.

IV. Carretera Estatal PR-989 con el nombre de Hon. Víctor M. Emeric Catarineau

Víctor M. Emeric Catarineau fue alcalde de Vieques durante los años 2013 al 2021, representando el Partido Popular Democrático (PPD). Durante su mandato, se enfrentó a diversos retos, incluyendo problemas económicos, deficiencias en servicios esenciales como la transportación marítima, y la recuperación tras el paso del huracán María en 2017. También se destacó por su participación en discusiones sobre el desarrollo económico y turístico de la isla municipio.

La infraestructura de carreteras en la isla municipio se encuentran en planes de rehabilitación y en continuo desarrollo. Esto, gracias a la gesta y continuidad de la labor de estos líderes viequenses. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa en un acto de reconocimiento muy merecido entiende que las designaciones propuestas no solo preservarían la memoria y legado de estos destacados exalcaldes y exalcaldesas, sino que también fortalecerá el sentido de identidad, historia y agradecimiento en la comunidad viequense.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa con el nombre de Hon. Manuela Santiago Collazo, la Carretera Estatal PR-200 ubicada en el Municipio de Vieques.

Sección 2.- Se designa con el nombre de Hon. Dámaso Serrano López, la Carretera Estatal PR-997, ubicada en el Municipio de Vieques.

Sección 3.- Se designa con el nombre de Hon. Radamés Tirado Guevárez, la Carretera Estatal PR-201, ubicada en el Municipio de Vieques.

Sección 4.- Se designa con el nombre de Hon. Víctor M. Emeric Catarineau, la Carretera Estatal PR-989, ubicada en el Municipio de Vieques.

Sección 5.- Se ordena al Municipio de Vieques y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto Autoridad de Carreteras y Transportación, a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación, deberán proveer la asesoría técnica necesaria para velar por que las rotulaciones de las carreteras estatales aquí designadas, cumplan con las especificaciones establecidas en el "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD*, por sus siglas en inglés*)" y cualquier otra reglamentación, local o federal, aplicable.

Sección 7.- A fin de lograr la rotulación que aquí procede, se autoriza al Municipio de Vieques, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales,

estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de estas rotulaciones.

Sección 8.- Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 152, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este segundo informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 152 tiene como propósito *"...designar con el nombre de Hon. Manuela Santiago Collazo, la Carretera Estatal PR-200; designar con el nombre de Hon. Dámaso Serrano López, la Carretera Estatal PR-997; designar con el nombre de Hon. Radamés Tirado Guevárez, la Carretera Estatal PR-201; designar con el nombre de Hon. Víctor M. Emeric Catarineau, la Carretera Estatal PR-989, ubicadas todas en el Municipio de Vieques, en honor a los distinguidos exalcaldes y líderes municipales por sus grandes aportaciones para la comunidad viequense; establecer sobre sus rotulaciones; y para otros fines relacionados"*.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

> [l]os residentes del Municipio de Vieques han elegido exalcaldes y exalcaldesas que han dejado una huella significativa en la historia y desarrollo del ayuntamiento mejor conocido como "isla-municipio" o, así como lo llamó el escritor Luis Llorens Torres, "isla nena". Estos líderes municipales comprometidos con han entregado lo mejor de sí por el bienestar de la comunidad viequense.
>
> No obstante, las aportaciones y trayectoria municipal de estos exalcaldes muchas veces quedan en el olvido y las nuevas generaciones desconocen su legado. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa desea rendir un homenaje y reconocimiento a la memoria y legado mediante la designación de las siguientes vías con sus respectivos nombres:
>
> I. Carretera Estatal PR-200 con el nombre de la exalcaldesa Hon. Manuela Santiago Collazo
>
> Manuela Santiago Collazo fue la primera mujer en ocupar la alcaldía de Vieques, representando al Partido Nuevo Progresista (PNP). Nació en Vieques el 1 de enero de 1936. Ostentó el puesto por 16 años de 1985 al 2000, siendo la única alcaldesa de Puerto Rico en el cuatrienio de 1985 a 1989. Durante su mandato, enfrentó desafíos como el impacto del huracán Hugo en 1989. Su gestión se centró en la reconstrucción de la infraestructura y en mejorar los servicios públicos, especialmente en educación y salud.
>
> II. Carretera Estatal PR-997 con el nombre de Hon. Dámaso Serrano López
>
> Dámaso Serrano López fue alcalde de Vieques desde enero de 2001 hasta enero de 2009, representando al Partido Popular Democrático (PPD). Su

administración coincidió con las protestas contra las prácticas militares de la Marina de los Estados Unidos en Vieques. En 2001, fue condenado a cuatro meses de prisión por ingresar sin autorización a terrenos restringidos de la Marina, convirtiéndose en una figura emblemática de la lucha por la paz en Vieques. Serrano se convirtió en activista en la lucha por la desmilitarización de la isla.

III. Carretera Estatal PR-201 con el nombre de Hon. Radamés Tirado Guevárez

Radamés Tirado Guevárez fue alcalde de Vieques entre 1976 al 1980, representando al Partido Nuevo Progresista (PNP). Durante su mandato, desempeñó un papel significativo en las negociaciones para la transferencia de terrenos ocupados por la Marina de los Estados Unidos al Gobierno de Puerto Rico en 1978. Estos terrenos eran cruciales para el desarrollo económico y social de la isla nena, y su recuperación representó un avance importante para la comunidad viequense. Además de su carrera política, Tirado ha mantenido una presencia activa en la comunidad.

IV. Carretera Estatal PR-989 con el nombre de Hon. Víctor M. Emeric Catarineau

Víctor M. Emeric Catarineau fue alcalde de Vieques durante los años 2013 al 2021, representando el Partido Popular Democrático (PPD). Durante su mandato, se enfrentó a diversos retos, incluyendo problemas económicos, deficiencias en servicios esenciales como la transportación marítima, y la recuperación tras el paso del huracán María en 2017. También se destacó por su participación en discusiones sobre el desarrollo económico y turístico de la isla municipio.

La infraestructura de carreteras en la isla municipio se encuentran en planes de rehabilitación y en continuo desarrollo. Esto, gracias a la gesta y continuidad de la labor de estos líderes viequenses. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa en un acto de reconocimiento muy merecido entiende que las designaciones propuestas no solo preservarían la memoria y legado de estos destacados exalcaldes y exalcaldesas, sino que también fortalecerá el sentido de identidad, historia y agradecimiento en la comunidad viequense.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios del Municipio de Vieques.

En su ponencia, dijeron desde el Municipio de Vieques que

> …tras evaluar detenidamente el contenido de la medida, el Municipio Autónomo de Vieques desea puntualizar un aspecto particular relacionado con una de las designaciones propuestas. El Municipio no endosa la designación de la carretera estatal PR-989 con el nombre del exalcalde Emeric Catarineau. En atención a consideraciones de carácter administrativo y comunitario, solicitamos respetuosamente que dicha designación sea excluida de la medida legislativa. Entendemos que su inclusión menoscabaría el valor del reconocimiento al servicio público que esta Resolución Conjunta pretende afirmar.

No obstante, la Administración Municipal de Vieques si *"…endosa la aprobación de la R. C. de la C. 152 en lo relativo a la designación de las carreteras PR-200, PR-997 y PR-201, con los*

nombres de los exalcaldes Hon. Manuela Santiago Collazo, Hon. Dámaso Serrano López y Hon. Radamés Tirado Guevara, respectivamente, al entender que añade valor al reconocimiento del servicio público y a la formación de futuras generaciones".

Sin duda, el reconocimiento de figuras históricas mediante la denominación de espacios públicos es una práctica común en diversas sociedades, ya que permite mantener viva la memoria de aquellos que han contribuido de manera significativa al desarrollo de la comunidad. La medida propuesta tiene un profundo valor simbólico, ya que no solo honra a varios ex alcaldes del Municipio de Vieques, sino que también refuerza los valores de respeto, justicia y compromiso con la comunidad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga un impacto fiscal significativo sobre las finanzas municipales de Vieques.

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Sin duda, con esta pieza legislativa se reconoce la vida de una varias de las figuras más emblemáticas de la historia política y social viequense.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico[29], delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III[30], delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo[31], establece los requisitos

---

[29] Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

[30] Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

[31] Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.
Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 152 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 152, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente
Comisión de Transportación, Telecomunicaciones,
Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 26, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al comisionado de la "Major League Baseball" (MLB), señor Robert D. Manfred, ~~inicie~~ *realizar* los procesos administrativos para el retiro institucional de los uniformes de los jugadores de Grandes Ligas del número veintiuno (21) utilizado por el insigne pelotero Roberto Clemente Walker en reconocimiento a su destacada ~~participación~~ *carrera* deportiva, ~~y calidad~~ *labor* humanitaria *y altruista*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Quiero ser recordado como un pelotero que dio todo lo que tenía que dar."
Roberto Clemente Walker

El deseo de honrar a personas que han logrado traer atención positiva hacia Puerto Rico ante el mundo entero, nos obliga ~~como País~~ a impulsar todas las gestiones necesarias para que sus nombres continúen en el recuerdo de un pueblo que les reconoce y enaltece por su gesta. Nadie puede poner en duda que Roberto Clemente Walker brilló, no solamente por sus ejecutorias en el diamante, sino por sus acciones solidarias donde la necesidad apremiaba.

Todos conocemos de los logros de Clemente desde que comenzó a temprana edad en las ligas infantiles de Carolina. Luego, participó en el béisbol aficionado con el Club de Los Mulos de Juncos.

En ~~el~~ 1952, pasó a formar parte de los Cangrejeros de Santurce en la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, distinguiéndose por su entrega, calidad y compromiso en el terreno de juego y convirtiéndose en la principal estrella del béisbol en Puerto Rico. De nuestra Liga Invernal pasó a los Piratas de Pittsburgh en 1955, en cuyo equipo permaneció hasta el prematuro final de su carrera en el béisbol organizado.

Clemente, tuvo una destacada participación deportiva en el béisbol profesional de Estados Unidos. Entre ellas, podemos mencionar que fue el primer latinoamericano en alcanzar la cifra de los tres mil (3,000) imparables y en ser exaltado póstumamente al Salón de la Fama de Cooperstown en 1973. Sus impresionantes logros, tales como sus doce (12) Guantes de Oro, cuatro (4) títulos de Campeón Bate, doce (12) selecciones al Juego de Estrellas, dos (2) campeonatos de Serie Mundial, un (1) premio de Jugador más Valioso (MVP) en la temporada regular de (1966) y un (1) premio de Jugador más Valioso (MVP) de la Serie Mundial de (1971), evidencian sus magníficas características deportivas, deseadas por muchos, pero igualadas por pocos. Entre otras gestas particulares, es importante recordar que también logró conectar de indiscutible en catorce (14) partidos consecutivos participados en Serie Mundial y conectar tres (3) triples en un mismo juego.

Aunque sus logros como jugador fueron extraordinarios, fueron sus cualidades como humanista, solidario y empático lo que le ganó el respeto y la admiración de todo un pueblo. Esas cualidades lo llevaron, un 31 de diciembre de 1972 a dejar a su familia, su equipo y a su pueblo para responder al llamado de la necesidad, luego de que el hermano país de Nicaragua sufriera un devastador terremoto. En esa fecha, el avión que lo llevaría a tierras lejanas sufrió desperfectos y cayó al mar frente a las costas del pueblo de Loíza.

Hoy día, el mundo deportivo ha realizado diversas gestiones para honrar la memoria de este destacado ser humano que vivió para suplirle a su gente la gloria de un buen juego de pelota, sin olvidar suplir las necesidades de alimento al hambriento, abrigo al que tiene frío y una mano amiga al desamparado. La revista “Sports Illustrated” ha escogido a Clemente como el mejor deportista en la historia moderna, y diversas personalidades del ambiente deportivo iniciaron una campaña para retirar el icónico número veintiuno (21) utilizado por Roberto Clemente de todos los clubes o equipos de Grandes Ligas. ~~De hecho, para~~ *A su vez, en* el 2016, el emblemático número fue retirado de los principales torneos profesionales de Puerto Rico.

De igual forma, todos los jugadores de los Piratas de Pittsburgh, el único equipo de la “Major League Baseball” (MLB) en el que jugó Clemente, llevaron su número veintiuno (21) en el campo de bateo el 9 de septiembre de 2020, mejor conocido como el Día de Roberto Clemente. La MLB también dio la opción a todos los jugadores de Grandes Ligas nacidos en Puerto Rico ~~que usaran~~ *a usar* la camiseta con el representativo número en los juegos de ese día. Además, ~~Los~~ *los expeloteros* ~~ex peloteros~~ puertorriqueños Edgar Martínez y Roberto Alomar, miembros del Salón de la Fama, y Juan ~~'Igor'~~ *“Igor”* González han realizado gestiones ~~a~~ *en* las Grandes Ligas para solicitar la retirada del emblemático número veintiuno (21) que el fallecido ídolo lució durante dieciocho (18) temporadas con Pittsburgh. A estas figuras deportivas se han unido el dominicano Albert Pujols *exjugador de los Cardenales de San Luis y* Angelinos de Anaheim ~~(Angelinos de Anaheim)~~, el exdirigente de Grandes Ligas, Edwin Rodríguez, Bobby Abreu, Miguel Tejada, Christian Vázquez (receptor de los Indios de Cleveland), Rubén "El Indio" Sierra, el ~~ex lanzador~~ *exlanzador* Javier Vázquez, Bernie Williams, Benito Santiago, Omar Vizquel, ~~Ossie~~ *Ozzie* Guillén, Enrique ~~'Kike'~~ *“Kike”* Hernández, Carlos Zambrano, Carlos Delgado y Edwin Ríos, entre muchos otros que han alzado su voz para darle mayor fuerza al movimiento #Retire21.

Es importante destacar que existe un precedente histórico en MLB con la retirada del número cuarenta y dos (42) que luciera el pelotero Jackie Robinson, primer jugador afroamericano en llegar a Grandes Ligas, a quien Clemente admiró por su gesta.

Esta Asamblea Legislativa se une al merecido reclamo del retiro del número veintiuno (21) de Roberto Clemente Walker del uniforme de todos los equipos pertenecientes a las Grandes Ligas del Béisbol. De esta forma rendimos honor a una figura que continúa brillando por sus ejecutorias deportivas y cívicas y se ha mantenido por generaciones como un ejemplo a seguir de vida, tanto como atleta, humanista y figura emblemática del compromiso con nuestros semejantes.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico solicita al Comisionado de la "Major League Baseball" (MLB), señor Robert D. Manfred, ~~inicie~~ *realizar* los procesos administrativos para el retiro institucional de los uniformes de los jugadores de Grandes Ligas del número veintiuno (21) utilizado por el insigne pelotero Roberto Clemente Walker en reconocimiento a su destacada ~~participación~~ *carrera* deportiva*,* ~~y calidad~~ *labor* humanitaria *y altruista*.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente*, deberá ser traducida al idioma inglés, y* le será enviada al Comisionado de las Grandes Ligas, señor Robert D. Manfred; al organizador del movimiento "Retire 21", señor Julio Pabón; al Presidente de los Piratas de Pittsburgh, señor Travis Williams y a los hijos de Roberto Clemente Walker.

Sección 3.- Copia de esta Resolución Concurrente será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución Concurrente tendrá vigencia inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME

Al SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, tras analizar y considerar la **R. Conc. de la C. 26**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la misma, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña**.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente de la Cámara 26, tiene como objetivo solicitar al comisionado de la "Major League Baseball" (MLB), señor Robert D. Manfred, inicie los procesos administrativos para el retiro institucional de los uniformes de los jugadores de Grandes Ligas del número veintiuno (21) utilizado por el insigne pelotero Roberto Clemente Walker en reconocimiento a su destacada participación deportiva y calidad humanitaria; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Surge de la Exposición de Motivos de la medida, la importancia de honrar a personas que han logrado traer atención positiva hacia Puerto Rico ante el mundo entero, así como impulsar todas las gestiones necesarias para que sus nombres continúen en el recuerdo de un pueblo que les reconoce y enaltece por su gesta.

Roberto Clemente Walker, se destacó por su carrera deportiva en el béisbol profesional y, aunque sus logros como jugador fueron extraordinarios, sus cualidades como humanista y su labor altruista le ganó el respeto y la admiración de todo un pueblo.

El 31 de diciembre de 1972, nuestro destacado pelotero perdió su vida cuando tomó un avión que cayó al mar en camino para ir en respuesta a un llamado de necesidad, luego de que el país de Nicaragua sufriera un devastador terremoto.

El mundo deportivo ha realizado diversas gestiones para honrar la memoria de este destacado ser humano que vivió y le dio a su gente la gloria de un buen juego, ello sin olvidar el suplir necesidades y ser mano amiga a personas desamparadas. Así también, se han promulgado campañas para retirar el icónico número veintiuno (21), utilizado por Roberto Clemente, de todos los clubes o equipos de Grandes Ligas. Vemos que, para el año 2016, el emblemático número fue retirado de los principales torneos profesionales de Puerto Rico.[32]

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Internos, se honra en atender esta medida que solicita el retiro del número veintiuno (21) de Roberto Clemente Walker del uniforme de todos los equipos pertenecientes a las Grandes Ligas del Béisbol. Con ello, rendimos honor a la memoria de una destacada figura cuya memoria continúa brillando, tanto por sus ejecutorias deportivas como cívicas; y que se ha mantenido por generaciones como un ejemplo a seguir. El retiro de su número llevaría un mensaje al mundo de la grandeza de su figura y de lo que representa para nosotros y para el mundo.

Por ello, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras realizar un análisis y consideración de la medida, se honra en recomendar la aprobación de la **R. Conc. de la C. 26**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente**"**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 844, el cual fue descargado de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos:

"LEY

Para establecer la "Ley Especial de Moratoria Obligatoria Temporera y Alivio Económico a Empleados Federales Impactados por un Cierre Gubernamental Federal en Puerto Rico", a los fines de disponer sobre el establecimiento de prórrogas automáticas en el cobro de deudas garantizadas y no garantizadas; paralización de ejecuciones hipotecarias; establecer moratorias en el pago de servicios esenciales como energía eléctrica, agua potable, así como de deudas con el Departamento de Hacienda y con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a todo ciudadano que, como consecuencia de un cierre del gobierno federal, sufra una reducción de ingresos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Federal de los Estados Unidos, del cual depende gran parte de la economía de Puerto Rico, atraviesa en ocasiones por cierres parciales o totales, ("government shutdowns") debido a la falta de la aprobación de las asignaciones presupuestarias para el nuevo año fiscal. Tal y como

[32] Véase, Exposición de Motivos de la R. Conc. de la C. 26

viene ocurriendo desde el pasado 1ro de octubre de 2025, estas situaciones ocasionan que miles de empleados federales en Puerto Rico se vean súbitamente privados de su ingreso regular, enfrentando graves dificultades económicas para sostener sus hogares y continuar cumpliendo con sus obligaciones financieras.

El cierre del gobierno federal, que a través de los años ha llegado a extenderse hasta por treinta y cinco (35) días, no solo impacta a los empleados federales y sus familias, sino también a la estabilidad económica de la Isla, afectando el comercio, la banca, cooperativas, entre otros, ya que se reduce el consumo, aumentan las morosidades, y, por ende, se ponen en riesgo las obligaciones crediticias y los servicios esenciales.

En reconocimiento de esta realidad, el Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de mitigar los efectos adversos de estos eventos, que, aunque no son constantes ni ocurren anualmente, cuando ocurren, tienen un impacto considerable, que justifica y requiere la implementación de legislación preventiva y de apoyo económico y financiero.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer un marco legal que provea moratorias automáticas temporales, prohibiciones de suspensión de servicios esenciales, paralización de procesos judiciales de cobro y otros mecanismos de apoyo, protección y alivio a los empleados federales que se ven afectados como consecuencia de un cierre gubernamental federal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como "Ley Especial de Moratoria Obligatoria Temporera y Alivio Económico a Empleados Federales Impactados por un Cierre Gubernamental Federal en Puerto Rico".

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de esta Ley, las palabras o frases que a continuación se enumeran, tienen el significado que aquí se indica, a menos que del contexto surja claramente otro:

(a) Acreedor – persona natural o jurídica, titular de una deuda y que tiene derecho a cobrarla. Incluye al Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), entre otros.

(b) Cierre Gubernamental –Interrupción parcial o total de las operaciones del Gobierno Federal, la cual se prolonga por al menos quince (15) días consecutivos.

(c) Deudas – dinero o propiedad debida a otra persona, natural o jurídica. No incluye obligaciones para el sustento de menores o para el sustento de personas de edad avanzada conforme a la Ley 168-2000, según enmendada, conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada".

(d) Deudor – persona que debe dinero.

(e) Deuda garantizada – deuda en la cual la persona acreedora retiene un objeto de valor como garantía. Si se producen atrasos en pagos de deudas garantizadas, el acreedor podrá embargar la garantía realizando una ejecución sobre la cosa.

(f) Deuda no garantizada – deuda en la cual el acreedor no retiene ninguna garantía.

(g) Empleado Federal – Toda persona que ocupe un puesto dentro de una agencia o entidad del Gobierno de los Estados Unidos, incluyendo empleados civiles, uniformados o contratistas, que no reciben remuneración o la misma se ve sustancialmente reducida durante un cierre gubernamental.

(h) Entidad Financiera – toda institución bancaria, cooperativa de ahorro y crédito, institución hipotecaria o entidad emisora de crédito personal o de tarjetas de crédito

autorizada a hacer negocios en Puerto Rico de conformidad a las leyes del gobierno de Puerto Rico y de los Estados Unidos.

(i) Reducción Sustancial de Ingreso – significa una disminución en la cantidad de dinero que regularmente recibe una persona por concepto de salarios, y que es de tal naturaleza que afecta su estabilidad económica, limita su capacidad para poder cumplir con el pago para el suplido de sus necesidades esenciales, así como de otras deudas y responsabilidades económicas.

(j) Servicios Esenciales – son aquellos servicios básicos y fundamentales para el funcionamiento de la sociedad; para asegurar las necesidades básicas de las personas y que garantizan su bienestar y calidad de vida. Incluyen los servicios de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, así como servicios de telecomunicaciones.

(k) Servicios de Telecomunicaciones – servicios ofrecidos directamente al público mediante paga, por compañías de telecomunicaciones autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, los cuales se originan y terminan en Puerto Rico, sin importar las instalaciones o medios utilizados. No incluye los servicios de difusión mediante radio, televisión, servicio de cable televisión, *multichannel multipoint distribution service*, antenas comunales de televisión, IPTV, ni servicio de televisión satelital "DBS".

Artículo 3.- Moratoria Automática Obligatoria

(a) Todo acreedor, incluyendo, entidades financieras, así como el Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), deberá, durante la vigencia de un cierre gubernamental, ofrecer una moratoria mínima de noventa (90) días en el pago de préstamos hipotecarios, préstamos personales, préstamos de auto, planes de pago, y tarjetas de crédito, deudas garantizadas y no garantizadas, a los empleados federales afectados por un cierre gubernamental.

(b) Durante este periodo, no se acumularán cargos por mora ni intereses o penalidades adicionales, ni podrá reportarse información negativa al historial crediticio del deudor.

(c) Una vez solicitada por el empleado federal la moratoria establecida en esta Ley, la misma se activará de manera automática e inmediata y se aplicará retroactivamente a la fecha de inicio del cierre gubernamental.

(d) Los empleados deberán presentar evidencia de empleo federal.

(e) Los derechos y beneficios concedidos mediante esta disposición podrán ser renunciados voluntariamente por el deudor y, por ende, continuar este con el pago de sus deudas según acordado con el acreedor.

(f) Las disposiciones contenidas en esta Ley no serán aplicables a las obligaciones correspondientes al sustento de menores según orden judicial o emitidas por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). Tampoco serán aplicables a las obligaciones establecidas conforme a la "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada", Ley 168-2000, según enmendada.

Artículo 4.- Paralización de Procesos Judiciales

(a) Durante la vigencia de un cierre gubernamental federal, se ordena la paralización automática de todos los procedimientos judiciales de ejecución de hipoteca, cobros de dinero y desahucio instados contra empleados federales en los tribunales de Puerto Rico.

(b) Los Tribunales deberán suspender los términos procesales y la celebración de vistas, sin que se considere dilación atribuible a las Partes.

(c) La paralización continuará vigente hasta treinta (30) días después de culminado el cierre gubernamental.

(d) El Poder Judicial podrá emitir directrices administrativas para garantizar la aplicación uniforme de esta disposición.

Artículo 5.- Servicios Esenciales

(a) Durante un cierre gubernamental y hasta treinta (30) días después de su conclusión no podrán suspenderse servicios esenciales a empleados gubernamentales federales que se vean afectados por el mismo, según definido mediante este estatuto. Ello incluye:

(1) Servicios provistos por la Autoridad de Energía Eléctrica, Luma Energy, o cualquier otra entidad gubernamental o privada a cargo de la generación y distribución del servicio de energía eléctrica.

(2) Servicios provistos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o cualquier otra entidad gubernamental o privada a cargo de la distribución del servicio de agua potable y alcantarillado.

(3) Servicios de telecomunicaciones, según definidos mediante el presente estatuto, provistos por compañías de telecomunicaciones autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico.

(4) Estas entidades a cargo de la prestación de servicios esenciales deberán ofrecer planes de pago razonables una vez se restablezcan los salarios.

Artículo 6.- Exención de Penalidades y Reclamaciones

(a) Ninguna persona natural o jurídica, entidad gubernamental o privada sujeta a las disposiciones contenidas en esta Ley, podrá imponer penalidades o recargos, ni iniciar procedimientos judiciales o extrajudiciales de cobro contra empleados federales durante el periodo de vigencia de la moratoria o paralización ordenada.

(b) Durante el periodo de vigencia de la moratoria o paralización ordenada, ninguna persona natural o jurídica, sujeta a las disposiciones contenidas en esta Ley, podrá reportar información negativa al historial crediticio del deudor.

(c) Luego de culminado el periodo de vigencia de la moratoria concedida conforme a esta Ley, ninguna persona natural o jurídica, podrá reportar información negativa al historial crediticio del deudor, por este haberse acogido a los beneficios y derechos establecidos por virtud de esta Ley.

Artículo 7.- Programas de Apoyo y Asistencia Complementaria

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, mediante el seguro por desempleo, así como el Departamento de la Vivienda, Departamento de la Familia y sus programas adscritos, y Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en un término de diez (10) días de la aprobación de la esta Ley, deberán identificar e implementar medidas coordinadas y programas de apoyo para el pago de renta, compra de alimentos, alternativas laborales y otros servicios para asistir al empleado federal afectado con el sustento de sus gastos esenciales.

Artículo 8.- Reglamentación

En un término no mayor de cinco (5) días de la aprobación de esta Ley, el Departamento de Hacienda, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Junta Reglamentadora del Servicio Público y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), emitirán las normas que resulten necesarias para su implantación y fiscalización de conformidad a la jurisdicción que corresponde cada una de dichas entidades.

Artículo 9.- Penalidades

(a) Cualquier persona, acreedor o proveedor de servicios que viole las disposiciones de esta Ley o de las normas o reglamentos que se emitan por virtud de esta, estará sujeta a multa administrativa la cual en ningún caso excederá de cinco mil dólares ($5,000.00).

(b) Cualquier persona natural o jurídica que reporte información negativa del deudor acogido a los beneficios de esta ley, a las entidades de crédito, estará sujeto a una multa administrativa de $10,000. Además, será responsable de completar todas las acciones necesarias para eliminar cualquier reporte negativo que haya efectuado en perjuicio del deudor.

(c) La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), el Departamento de Asuntos del Consumidor y la Junta Reglamentadora del Servicio Público serán las entidades a cargo de la fiscalización e implementación de las multas y penalidades correspondientes de conformidad con la jurisdicción de cada una de estas.

Artículo 10.- Interpretación

Las disposiciones de esta Ley deberán ser interpretadas liberalmente para alcanzar sus propósitos.

Artículo 11.- Separabilidad

Si algún artículo, inciso, parte, párrafo, cláusula o precepto de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuera declarado inconstitucional o nulo, por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al artículo, inciso, parte, párrafo, cláusula o precepto de esta Ley, o su aplicación, que haya sido declarado inconstitucional o nulo; las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor.

Artículo 12.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 428, el cual fue descargado de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo:

"LEY

Para añadir un nuevo inciso (24) del Artículo 61.020; renumerar los subsiguientes incisos y añadir un nuevo Artículo 61.051 a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para crear las Subclases 3-M, 4-M y 5-M, aplicables a los aseguradores internacionales que operen como Aseguradoras Internacionales Multiestatales; alinear los parámetros de regulación bajo los cuales estas subclases podrán hacer negocios de seguros en otro estado o territorio de Estados Unidos conforme los estándares uniformes de regulación de solvencia financiera promulgados por la "National Association of Insurance Commissioners" (NAIC); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Internacional de Seguros establecido por la Ley 399-2004, según enmendada, y cuyas disposiciones fueron adoptadas al amparo del Capítulo 61 del Código de Seguros de Puerto Rico, conforman la base legal bajo la cual un asegurador o reasegurador internacional puede quedar autorizado para exportar seguros y servicios relacionados en los mercados internacionales. La infraestructura de servicios y la manera en que puede ser utilizada el Centro Internacional de Seguros provee una diversidad de planes de operaciones como Asegurador Internacional, Compañía Tenedora, Sucursal, Planes de Activos Segregados y valorización de riesgos. Bajo este esquema único se dispone una serie de incentivos especiales que idean una estructura fiscal favorable para insertar estas entidades y sus empresas tenedoras en el mercado internacional de seguros.

El sector de seguros internacionales en los pasados años ha experimentado una tendencia positiva de crecimiento. La participación de aseguradores y reaseguradores internacionales en el Centro Internacional de Seguros alcanza un total de 34 aseguradores autorizados, con activos que aumentaron de $6,900 millones en 2022 a $10,479 millones en 2023, principalmente por la relocalización de negocios de países extranjeros como Bermudas e Islas Caimán hacia el Centro Internacional de Seguros en Puerto Rico. El total de primas suscritas y asumidas por aseguradores internacionales correspondiente al año 2023 fue de $1,316 millones, experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años.

El Centro Internacional de Seguros de por sí tiene un gran potencial en términos de crecimiento económico para Puerto Rico, por lo que, en aras de maximizarlo y continuar desarrollándolo, debemos de fomentar un mercado internacional de seguros estable, competitivo y confiable. Esta visión requiere estar centrado en promover el crecimiento del mercado, proteger a los consumidores, aumentar la capacidad de sus operaciones y fortalecer la resiliencia financiera, lo que en última instancia respalda su crecimiento económico.

En la industria de seguros nuestra singular relación con Estados Unidos a través de la *National Association of Insurance Commissioners* (NAIC) nos propicia un entorno de regulación uniforme y consistente con los parámetros de solvencia financiera establecidos en los estados para el negocio de seguros. Los estándares de regulación del Programa de Acreditación de la NAIC identifican criterios uniformes de solvencia financiera de los aseguradores y fomenta la cooperación entre los reguladores de seguros estatales, lo que mejora la supervisión de las operaciones de aseguradoras *internacionales* multiestatales y, en última instancia, reduce el costo de las ineficiencias de una pluralidad y variedad de normas regulatorias. Esto sólo funciona si cada jurisdicción acreditada de Estados Unidos adopta e implementa las leyes y regulaciones uniformes requeridas a sus aseguradores nacionales bajo los estándares establecidos por el Programa de Acreditación de la NAIC.

Es esencial que Puerto Rico continúe caracterizándose por ser una jurisdicción competitiva y respetada y maximizar la acreditación de la NAIC, la cual permite la cooperación interestatal, reduce las redundancias regulatorias y proporciona protecciones básicas para el consumidor y el interés público. El hecho de estar acreditado tiene un componente vital para el desarrollo económico pues garantiza que su marco regulatorio de seguros cumpla con los estándares nacionales - elementos que impactan positivamente el desarrollo económico, fortalece la estabilidad financiera y la confianza del mercado.

Esta legislación tiene el propósito de establecer los parámetros regulatorios aplicables a un asegurador internacional o reasegurador con Autoridad de Clase 3, 4, 5, o combinación de estas clases, con arreglo al Capítulo 61, y que opere como un asegurador internacional multiestatal. Los aseguradores o reaseguradores internacionales que gocen de la designación de Subclase 3-M, 4-M o

5-M, que se establece en esta legislación, para operar como aseguradores internacionales multiestatales, estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones de regulación de solvencia financiera consistentes con las normas uniformes del Programa de Acreditación de la NAIC.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se añade un inciso (5) y se renumeran los subsiguientes incisos del (6) al (26) como incisos (7) al (27), al Artículo 61.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, el cual se leerá como sigue:

"Artículo 61.020. — Definiciones.

(1) ...

…

(5) "Asegurador Internacional Multiestatal" – Significa aquel asegurador internacional con autoridad 3, 4 o 5, que: (a) sean aseguradores autorizados en al menos un estado además de Puerto Rico; (b) operen en al menos un estado y además tenga un certificado de autoridad de Puerto Rico; (c) operen como un reasegurador acreditado o certificado en al menos un estado y además tienen un certificado de autoridad de Puerto Rico; (d) reaseguren negocio que cubra riesgos localizados en al menos un estados y además tenga un certificado de autoridad en Puerto Rico; u (e) operen como un asegurador de líneas excedentes en al menos un estado y además mantienen un certificado de elegibilidad de Puerto Rico. Para propósitos de los anterior, el término "estado" tendrá el mismo significado provisto en el Artículo 3.010(5) de este Código.

...

(27) "Valorización de riesgos" …"

Sección 2. - Se añade un Artículo 61.051 de la Ley 77-1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 61.051. – Requisitos Adicionales Aplicables a Aseguradores Internacionales Multiestatales.

(1) Los Aseguradores Internacionales Multiestatales gozarán de una designación de Subclase 3-M, 4-M o 5-M, según corresponda, y deberán cumplir con las disposiciones del Capítulo 61 de este Código y con las disposiciones que se enumeran en el inciso (2) de este Artículo, así como con los reglamentos correspondientes a su función. En caso de conflicto, prevalecerá el cumplimiento con las disposiciones del inciso (2) de este Artículo.

(2) Los Aseguradores Internacionales Multiestatales cumplirán con las siguientes disposiciones de este Código que, según sus términos, sean aplicables a la operación de dichos Aseguradores Internacionales Multiestatales: (a) Artículos 2.100 a 2.250; (b) Artículos 3.300 a 3.330; (c) Artículo 4.140; (d) Artículo 5.010 a 5.110; (e) Artículos 6.020 a 6.160; (f) Artículos 32.010 a 32.080; (g) Artículos 44.010 a 44.140; (h) Artículos 45.010 a 45.130; (i) Artículos 46.010 a 46.140; (j) Artículos 53.010 a 53.090.

Los Aseguradores Internacionales Multiestatales participarán en la asociación de garantía de cada estado en el que estén suscribiendo negocios de seguros ("underwriting insurance business") según lo exijan las regulaciones de dicho estado. En el caso de que se inicie un proceso de liquidación en el estado en el que esté autorizado, el Comisionado actuará como administrador auxiliar (auxiliary reciever) conforme con lo dispuesto en el Capítulo 40 del Código de Seguros de Puerto Rico.

(3) Los aseguradores o reaseguradores internacionales que ostenten la designación de Subclase 3-M, 4-M o 5-M gozarán del mismo tratamiento contributivo reconocido con arreglo a la Clase de Autoridad 3, 4 o 5 en este Capítulo.

(4) El Certificado de Autoridad del asegurador o reasegurador internacional que, conforme este Artículo, ostente la Subclase 3-M, 4-M o 5-M expresamente indicará su designación, según corresponda. Los Aseguradores Internacionales Multiestatales también estarán sujetos a los reglamentos y reglas emitidas por la Oficina del Comisionado de Seguros.

(5) Nada de lo dispuesto en este Artículo será aplicable a un asegurador o reasegurador internacional autorizado conforme a este Capítulo que, de acuerdo con su plan de negocios, suscriba o asuma riesgos en reaseguros localizados o a ejecutarse en países fuera de la jurisdicción de Estados Unidos, o que opere como: (a) asegurador cautivo; (b) plan(es) de activos segregados; o (c) reasegurador no-admitido y manteniendo fondos depositados o en fideicomiso como garantía de pago bajo sus contratos de reaseguro con aseguradores cedentes en los Estados Unidos, en cumplimiento con las disposiciones aplicables de los estados en los que estén domiciliados tales aseguradores cedentes."

Sección 3. –Transición.

Los Aseguradores Internacionales Multiestatales tendrán un período de un (1) año, a partir de la fecha de efectividad de esta Ley, para someter ante el Comisionado para su aprobación un plan de negocios enmendado evidenciando el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 61.051 del Código.

Sección 4. – Reglamentación.

El Comisionado de Seguros de Puerto Rico podrá promulgar aquella reglamentación que sea necesaria para la implantación de esta ley, de conformidad con el Artículo 61.260 del Código y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme o cualquier ley posterior que sustituya la misma.

Sección 5. – Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancia en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección. 6. – Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos, señor Presidente, a pasar a los Tumos Iniciales.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Ahora vamos a pasar a los Tumos Iniciales.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muy bien. Tengo en línea aquí ya establecido los Turnos que ya el Presidente había designado. En primer lugar, sería el compañero Eliezer Molina; luego el compañero Luis Javier Hemández Ortiz, y luego la compañera Pérez Soto; y cierra los Turnos Iniciales el compañero Matías Rosario.

Adelante, compañero Eliezer Molina.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy el país le ha dicho a través de la prensa a la Gobernadora de Puerto Rico que no sabe por dónde va. Me parece que han sido un poco ingratos, porque desde el día uno les dije que los llevaba al precipicio, así que se le había dado cierto grado de orientación.

Pero la Gobernadora, la Gobernadora esta semana estaba diciendo que este servidor decía muchas incoherencias. Ella dijo que yo decía muchas incoherencias. Hoy sale una encuesta que el ochenta y un por ciento (81%) dice que vamos por mal camino y la Gobernadora dice que ella va a ganar el 2028; y habla de incoherencias. Saca al señor Dómenech para decir las cosas positivas y la primera que él reclama como algo positivo fue el manejo de la crisis energética; y luego habla de incoherencias.

Mire, Gobernadora, si aquí quedó algo claro es que en el PNP manda Yovín. Que lo que usted ha hecho desde el día uno que ganó fue favorecer al muchacho que tiene en su casa. El primer proyecto de ley favorecer que se pudiera quedar en un lugar ilegalmente. El segundo, lo nombró oficialmente el bartender de leche y allá fue y le hizo un banco de leche, a Yovín. Allá le hizo lo de la licencia de los 4X4, a Yovín.

¿Qué es lo mejor de esto? Sencillo. Que usted misma está haciendo que colapse su Partido. El peor enemigo del PNP es usted, Gobernadora. Y yo apruebo ese mensaje.

Ahora bien. Nunca compañeros, a todos, nunca olviden las tres frases más célebres que ha dado la historia del Partido Nuevo Progresista. La primera: "Esto tiene que cambiar". Si hay algo que aplica hoy es una de esas frases célebres del Partido Nuevo Progresista. Esto tiene que cambiar. Pero vamos, el problema fue que le dieron la confianza completa y ahora aplica la segunda frase célebre del PNP: "Ahí les dejo ese desastre". Y si llegan a volver a votar y dejar a esa señora en el poder les va a aplicar la tercera frase célebre del PNP: "Así de brutos son".

Están las estadísticas. Está la opinión del pueblo marcada. Y yo me alegro que este Senado fue sumamente maduro para distanciarse de las acciones de esa señora. Porque si hoy por hoy alguien manda en el PNP es Yovín. El Aeropuerto para Aguadilla. Aguadilla con su propio Sistema de Permisos. Todo lo que está ocurriendo en La Parguera.

Nosotros no somos tontos, no lo somos para nada. Y yo espero que el pueblo madure y que este Senado siga comportándose como lo está haciendo. ¿Saben porqué, verdad? Porque hay una persona bien inteligente dentro de todos ustedes y lo primero que hizo desde el día uno, fue distanciarse de su jefa partidista.

¡Ojo! No se escocoten los que no entienden aún este juego. Porque si algo ha logrado positivamente la Gobernadora fue unir al país, el ochenta y un por ciento (81%) la detesta. Yo creo que nunca había un número que confirmara tal grado de certeza de aprobación o desaprobación pública. Pero nunca olviden el consejo que les acabo de dar. A nosotros nos conviene lo que acaba de ocurrir, pero a nuestro país, no. Así que separemos las ideologías y continuamos, vamos a continuar haciendo la diferencia.

Señor Presidente, esas son todas mis palabras.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Eliezer Molina Pérez.

Le corresponde el tumo al compañero Luis Javier Hemández Ortiz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Y como le decía a mi compañero Portavoz de la Mayoría, Gregorio Matías, hoy mis queridos amigos y amigas, hoy vengo con pique.

Hoy una mayoría de los puertorriqueños está descontento con el trabajo de la gobernadora Jenniffer González. A decir más, ese descontento empieza mis queridos compañeros y compañeras, en este Senado. Tan reciente como hace una semana, una compañera nuestra y todos los escuchamos, literalmente lo escuchamos, todos escuchamos cuando dijo que la Gobernadora si se tiraba cogía una pelota de pela. Pues miren, la compañera no se equivocó, los números están aquí y no mienten. El cincuenta y dos por ciento (52%) del país desaprueba la gestión de Jenniffer González en tan solo diez (10) meses de Gobierno. Un cincuenta y dos por ciento (52%) considera que su labor ha sido peor de lo esperado. De eso, yo creo que ninguno de los que está aquí tiene dudas.

¿Quién puede lucir bien en una Administración que lo que ha hecho es delegar sus funciones en los dichosos comités? ¿Quién puede llevar a cabo una buena labor, si ha tenido más viajes en todos estos meses que ha estado a cargo? Sencillamente nadie, compañeros y compañeras. El cincuenta y ocho por ciento (58%) del país le otorga D y F. Evidentemente a la Gobernadora, si esto aquí fuera un salón de clase, la Gobernadora estuviera colgada. Se colgó. El cincuenta y tres por ciento (53%) del país entiende que ya no podrá cumplir sus promesas.

Pero es que eso no era para menos, compañeros. La Gobernadora lo primero que prometió es que el 2 de enero tendría un gabinete, eso lo dijo la Gobernadora y esa fue su primera mentira. Su segunda mentira, que iba a cancelar el contrato de LUMA. En esta sí que rompió, mis queridos compañeros, todos los récords de mentiras. Hoy no tan solo no ha cancelado a LUMA, sino que pagamos la factura de la luz más cara. Su tercera mentira, que presentaría una Reforma Contributiva. Quedan mis queridos compañeros ocho (8) días para aprobar medidas y trece (13) para el cierre de esta Segunda Sesión Ordinaria y la Gobernadora no ha enviado ninguna Reforma...

Finalmente, compañeros, un sesenta y cuatro por ciento (64%) entiende que no tiene posibilidades de reelección. Y aquí es donde el pique les salpica a todos ustedes. Si algo se asemeja el PNP al PIP es que los dos (2) llevan tres (3) *strikes.*

En el PIP, tres (3) veces postulando un mismo candidato, ¿será que en el PIP no hay otra persona que pueda correr para la gobernación? ¿O será que no ha demostrado ninguno que tenga la capacidad o causa común para trabajar entre ustedes? ¿Saben qué, compañeros? El PIP lo destruye su propio ego. Fue exactamente lo que le hicieron a Victoria Ciudadana y por eso es que tampoco se unieron al junte contra las enmiendas al Código Electoral.

El PNP por su parte también lleva tres (3) *strikes*. Ricardo Roselló, el pueblo tuvo que sacarlo, Pedro Pierluisi, el PNP tuvo que sacarlo y Jenniffer González, a un (1) año de haber barrido, la mayoría del país no la quiere. Los que barrieron para resolver los problemas de este país, han terminado siendo el problema de este país.

Siguiendo con las palabras que dijera hace una semana mi querida compañera senadora, el penepé es hoy insoportable para Puerto Rico.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Luis Javier Hernández Ortiz.

Le corresponde el turno a la compañera Pérez Soto.

SRA. PÉREZ SOTO: Gracias, señor Presidente.

Buenas tardes a los compañeros.

Pero tengo que contestarle al compañero. El acaba de decir que los barrimos. Y volvemos a barrerlo. Así que quede en récord como dice nuestro Presidente, Thomas Rivera Schatz.

Pero nada, tengo buenas noticias para mi gente linda del Distrito de Arecibo. Precisamente para el Municipio de Arecibo, el sector Arrozal del Barrio Sabana Hoyo en Arecibo, que se hizo público que van a cumplir prácticamente un (1) año sin el agua potable. Y quiero que sepan, que ya el día de ayer iniciaron los trabajos la AAA. Agradecida con el Ingeniero Director Regional Rivera y el otro personal. Y también agradeciendo a la Policía de Puerto Rico que estuvo allí dando supervisión y seguridad.

Así que la gente linda de Arrozal ya en las próximas semanas va a estar todo en la normalidad, y quería poder compartir con ustedes las buenas noticias.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Pérez Soto.

Le corresponde el turno final al compañero portavoz Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente. Y bendiga a mis hermanos senadores.

He escuchado a varios analistas analizando las encuestas. Y hay uno que me llamó la atención, porque él decía que había un sector de la población de menos educación que mantenía un agarre por la Gobernadora. La mayoría del pueblo se ha expresado, pero yo veía que él ponía como que estas personas que tienen un menor sistema o que están menos educados, él daba a entender como que esos permanecían con la Gobernadora.

Pero lo que sucede con esto es que los burócratas, los duros, los estudiosos, es lo que tienen a Puerto Rico donde estamos hoy. Ya la gente se cansó de esos que se pueden parar y hablar bonito, de esos que tiene muchos títulos, porque esos fueron los que llevaron a Puerto Rico a la quiebra. Cuando aquí si tú no eres abogado o si tú no eres el hijo del político aquel, no podías llegar aquí.

Por eso es que ahora aquí hay maestros, hay policías, hay ingenieros, hay contables, porque llegó un momento dado que esos duros, ¡ah!, tú tenías que ser abogado o hijo de alguien para ser político, fueron los que llevaron a Puerto Rico a la quiebra, no fueron esos que tienen menos escolaridad, fueron los que supuestamente saben mucho.

Yo escucho a mis compañeros hablar de tres (3) *strikes.* Los escucho hablar de que van tres (3) *strikes* y narran a su forma esos tres (3) *strikes.* En esos tres (3) *strikes,* significa tres (3) pelas que le hemos dado corridamente. Significa que esos comentarios que han hecho de la Gobernadora y de nuestro Gobierno, es lo que han hecho los pasados tres (3) veces y el pueblo no les cree.

El Partido Popular perdió a su gente. El Partido Popular perdió su norte. El Partido Popular perdió los líderes que la gente creen en ellos. El Partido Popular ahora tiene, tiene un líder que no quiere saber de la gente mayor de su partido. El Partido Popular no quiere volver a las raíces aquellas que eran Pan, Tierra y Libertad, ya no creen en Pan, Tierra y Libertad. Ahora tienen una refundación,

que la tienen con un nene que hoy dice, no; mañana dice, sí. ¿Así ellos quieren ganarnos a nosotros? ¡No van a poder!

Ahora bien, yo respeto a cada uno de los compañeros que ahora creen que están haciendo un agosto con esas encuestas. Yo espero que cuando este partido y la Gobernadora, ese camino que ha trazado se enderece, yo los quiero aquí diciéndolo. No lo van a decir, porque lo único que le queda al Partido Popular es pararse en los podios, es pararse en las esquinas, es ir a los programas y llorar y explicar porqué perdieron y que supuestamente en el futuro van a ganar.

Pero el pueblo no les cree. El pueblo no le cree al liderado Popular porque ya no tienen norte, y ahora sacaron a un nene que dice que es el más que sabe. Nunca ha sufrido. El pueblo puertorriqueño sabe que en las manos de este chamaquito que ha estado en cuna de oro, que no sabe lo que no es tener chavos para gasolina, ni para comida, cómo va a gobernar a Puerto Rico una persona que no sienta como nosotros. El pueblo lo sabe. El pueblo sabe que el Partido Popular cuando gobierna destruye. Y cuando son minoría es criticar aquí, criticar allá.

Yo les digo a esos que están saboreando estas encuestas, en las encuestas que he estado yo, no salgo ni en las sínsoras y soy senador.

Así que las encuestas serán un material de trabajo, pero la verdad es que el pueblo puertorriqueño en su mayoría llevamos tres (3) juegos, ellos lo dictan como tres (3) juegos, han cogido tres (3) pelas, porque ya el pueblo no les cree, no hay un liderato, no es un partido unido y peor aún, y repito, el nuevo líder del Partido Popular no cree en las canas, no cree en las experiencias y si hace algo mal, él lo va a ignorar, él no cree que hay que dirigir las personas a hacer lo correcto, porque él dice que hay que darle indiferencia.

Y le repito a cada uno de los que hoy está celebrando, nos veremos en las urnas, y ya van tres (3) ¿verdad?, pues este va a ser el juego que la cuarta va a ser más dolorosa porque se van a dar cuenta, o se unen a los eternos perdedores del PIP para tratar de ganarnos, porque no tienen posibilidad alguna porque ya el pueblo no cree en el liderato popular. Por eso son minoría, por eso perdieron la gobernación, y por eso lo único que le queda como siempre hacen cuando son minoría, es criticar y criticar.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz.

Adelante con Órdenes Especiales del Día.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a la discusión del Calendario.

Hay Inteligencia Artificial por ahí.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 188 (segundo informe), titulado:

"Para añadir ~~unos nuevos subincisos (36) y (37), y reenumerar los actuales subincisos (36), (37) y (38), como los subincisos (38), (39) y (40), respectivamente, en~~ un subinciso (39) al inciso (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a ~~los fines~~ fin de eximir del pago de contribuciones~~,~~ los ingresos devengados por concepto de las horas extras trabajadas por los miembros ~~del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y por personal de rango~~ del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico~~; y para otros fines relacionados~~."

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	después de "miembros" eliminar "del"
Página 1, párrafo 1, línea 2,	antes de "de la" eliminar "Negociado"
Página 2, párrafo 2, línea 1,	después de "del" añadir """; después de "Internas" añadir "de Puerto Rico de 2011", según enmendada,"
Página 2, párrafo 2, línea 2,	antes de "a las" eliminar "exclusión" y sustituir por "exención"
Página 2, párrafo 2, línea 4,	después de "Internas" añadir ", antes mencionado,"
Página 3, párrafo 2, línea 1,	después de "1-2011," añadir "según enmendada,"
Página 3, párrafo 2, línea 4,	después de "del" añadir "Negociado del"

En el Decrétase:

Página 4, líneas 6 a la 29,	eliminar todo su contenido
Página 5, líneas 1 a la 28,	eliminar todo su contenido
Página 6, líneas 1 a la 29,	eliminar todo su contenido
Página 7, líneas 1 a la 19,	eliminar todo su contenido y sustituir por "…"
Página 7, línea 20,	después de "civiles" eliminar "del Negociado"
Página 7, línea 22,	después de "julio de" eliminar "2025" y sustituir por "2026"
Página 8, línea 5,	eliminar "Artículo 3.-"

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, este Proyecto, que es el Proyecto del Senado 188, recomienda mediante el informe enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, a fin de eximir del pago de contribuciones los ingresos devengados por concepto de las horas trabajadas por lo integrantes del Cuerpo de Bomberos.

Señor Presidente, eso ya es Ley. En el Negociado de la Policía de Puerto Rico cuando se hizo el Artículo de la Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, en sus Artículos señala

que el cargo devengado por concepto de las horas extras trabajadas por un Bombero, según esté funcionando … en Ley, no estará incluido en el ingreso bruto y estará exento de tributación.

O sea, la Ley que creó el Departamento de Seguridad Pública en Puerto Rico, ya contiene ese beneficio para los Bomberos.

Ahora bien, si lo que se pretende es que también aparezca en la Ley del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, pues, recomendaría con mucho respeto, señor Presidente, que esta medida sea devuelta a Comisión, debido a que hay un error que no se puede obviar.

Cuando se derogó la Ley de la Policía de Puerto Rico para crear la Ley del Departamento de Seguridad Pública, en el Capítulo 2, se renumeraron los Artículos del 2 del 3.1 al 8.7 como los Artículos del 2.01 al 7.7, y al renumerarlos, la enmienda que propone este Proyecto no encaja con la Ley del Departamento de Seguridad Pública y con la Ley también del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

El informe reconoce que en el Artículo 3.5 de la Ley 20 de 2017, las horas extras trabajadas por los Bomberos ya están exentas de tributación. Aunque se enfatizó la conveniencia de incluir esta disposición en el Código de Rentas Internas para una mejor orden jurídica, la enmienda como está en el Proyecto cae en otro Artículo, no en el que pretende enmendar.

Es por eso, señor Presidente, que le solicitaría que la medida sea devuelta a Comisión para que se haga la corrección correspondiente, a pesar de que como yo señalé, ya esto está en la oficina de la Ley de Seguridad Pública. La exención a los Bomberos no hace falta volver a legislar.

SR. REYES BERRÍOS: Hay objeción, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Hay objeción de parte del compañero Portavoz.

Aquellos que estén a favor de la petición del compañero Dalmau Santiago, dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotado.

Tengo entendido que va a haber un turno sobre la medida de parte del autor en torno a las enmiendas que usted propone, señor Dalmau Santiago.

Compañero Toledo López.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

Yo no he propuesto ninguna enmienda, dije …

PRIMER VICEPRESIDENTE: Solicitud, perdóneme.

SR. DALMAU SANTIAGO: Solicito que se devolviera a Comisión porque la medida hay que corregir el Artículo que señala que va a enmendar.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Claro.

SR. DALMAU SANTIAGO: En vez de estar en el Artículo 3.5, está en el 2.01. Si se aprueba como está, no cuadra con la medida que se pretende enmendar.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Su solicitud fue derrotada ante el Pleno, sin embargo, el compañero Toledo López va a asumir un turno sobre la medida, que es el autor de la medida.

Compañero Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, en este caso se trata de una medida que se presenta Por Petición.

Esta medida originalmente se presenta para beneficiar a los oficiales de custodia del Departamento de Corrección, sin embargo, el procedimiento y la discusión llevó a que estas personas pudieran reunirse con la Comisión para discutir unas alternativas y por esa razón se queda en el Proyecto solamente el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

La situación con Bomberos es que se alega que hay una exención que está en Ley, que no es correcta, ellos muy bien pueden tener una exención que no está legislada. Y el dilema es precisamente

que se pretende legislar para que esa exención contributiva entre en vigor. Por esa razón es que la exención se pone con la fecha que se coloca.

Yo no tengo ningún inconveniente con dejar la medida para un asunto pendiente, cotejar el tema del inciso que el compañero está diciendo, no tengo ningún problema. Y si ese fuera el caso, podemos entonces solicitar una enmienda en sala para que se ponga entonces el Artículo correcto. Pero el propósito de la medida es el que estamos indicando, que se pueda legislar una exención contributiva que no está ahora mismo en ley. Sin embargo, el Cuerpo de Bomberos tiene derecho a ella.

En ese caso, si no hay ningún inconveniente, podemos dejarlo como Asunto Pendiente, cotejamos el número para que no haya, porque sí queremos hacer las cosas como son. Si hay algún asunto del inciso específico que se está enmendando, en vista de que el Proyecto tuvo unas pequeñas enmiendas, cotejamos, corregimos y seguimos hacia adelante.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Siendo usted el autor de la medida, señor Portavoz.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se deje la medida en Asuntos Pendientes.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, antes de dejarle en asuntos pendientes. No tengo problema con la misma.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Pues, compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, siendo nosotros la Comisión informante de la misma, yo quiero aclarar aquí algo sumamente interesante.

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, memorial que envía el Departamento de Seguridad Pública, certifica que la totalidad de los Bomberos, reciben, reciben horas extras completamente exentas de tributación. Eso es lo primero.

De la misma manera ya nosotros a través de la Ley 20 del 2017, que es precisamente quien le garantiza las horas extras a la Policía, porque está contemplado por Ley la Policía, es exactamente lo mismo que los bomberos. O sea, la Policía recibe horas extras completamente exentas.

Lo que estaba pidiendo Bombero al certificarnos de que todos los bomberos recibían horas extras, era que sencillamente fueran incluidos dentro del Código de Rentas Internas, que aparecieran como aparece la Policía de Puerto Rico mediante la Ley 20.

No obstante, la medida crea una confusión, tengo que decirle de esta manera, confusión después de haber llevado alrededor de unas tres (3) vistas públicas, donde no había manera de cómo podíamos nosotros analizar la misma, incluyen al Departamento de Corrección y Rehabilitación.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación, si nos vamos al salario base de ellos, -¿verdad?- de los Oficiales Custodia, de los tres (3) grupos el salario más bajo lo tienen ellos.

Sin embargo, escuchen bien mis queridos compañeros, Corrección sí recibe horas extras, pero no están exentas de tributación. ¿Cómo le cae esto a ustedes?

O sea, sabemos que las primeras dos (2), estaban bajo el Departamento de Seguridad Pública como -¿verdad?- como en este caso como medida de primera respuesta, que es como se le conoce a la Policía y a los bomberos.

Aquí en el caso del Departamento, que le incluyeron también, que lo vi como que algo que se trajo, no hacía sentido junto con los bomberos y junto con la Policía de Puerto Rico.

Por lo tanto, lo que hicimos fue sacar a Corrección de ahí para poderlo trabajar, y que si queremos hacerles justicia a estos servidores públicos, es que nos podamos unir y buscar la manera de que esas dietas, perdón, esas horas extras que reciben ellos, que ustedes saben que en el caso de ellos doblan, porque no le llega quien va a sustituir al que está allí dentro esperando que le llegue su -

¿verdad?- su sustituto o el que le toque su turno, y muchas veces ni le llega y ellos tienen que ¿qué? Que doblar.

Oigan, que están, ellos no están allí, en cómo se llama, donde tenemos un grupo de ángeles del cielo. Ahí hay gente que han cometido, le han fallado a Puerto Rico y han cometido serios delitos. Eso son esas personas.

Sin embargo, encontrábamos que una de las razones más fuerte que tiene el Departamento de Corrección es la falta del recurso humano. El presupuesto de gastos de ellos separa once (11) millones, once (11) millones, escuchen bien, o sea, que está, las dietas están presupuestadas desde las horas extras, once (11) millones para ellos. Más habían identificado unos dos punto dos (2.2) millones que podían de alguna manera garantizar que se pudiera llevar a cabo una nueva academia de Oficiales Correccionales.

Hay unas buenas iniciativas, pero yo creo que nosotros debemos que empezar con lo que es justo para personas como ellos que tienen un salario no nada agradable, y, sin embargo, pagan por las horas extras que reciben.

De eso es lo que se trata, porqué a unos lo podemos tenerlos como exentos, y, sin embargo, a otros como lo son los Oficiales de Custodia, y me parece que esto es hacerle justicia laboral a unos seres humanos que no es tan fácil el trabajo que ellos realizan.

Así que yo creo que, si se quiere, se quiere dejar en Asuntos Pendientes, la medida demanda todavía mucho más, porque la leemos y la leemos, y total lo único que querían los bomberos era que fueran incluidos en el Código de Rentas Internas. Eso era todo lo de ellos.

Pero sin embargo, usted lee el título y da la impresión como si ellos no lo tuvieran las horas extras y que están exentas, porque no hay nada que podamos hacer nosotros para hacer de los Bomberos de Puerto Rico, dicho por el propio presidente Tirado de los Bomberos, dicho, senadora no, ellos todos, todos reciben horas extras completamente exentas.

Así que yo creo que la medida queríamos de alguna manera para hacer justicia a estos buenos servidores públicos, a los de los tres (3) que estamos hablando, a la Policía, Bomberos y Departamento de Corrección.

Pero me parece y concurro con usted, señor Presidente de la Comisión de Gobierno, y autor, aunque haya sido Por Petición, pero usted es el autor de que la petición que usted está haciendo y que está presentada aquí, no tengo inconveniente alguno.

Esas son nuestras expresiones, queríamos traerle porque a la verdad que no ha sido fácil medidas que nos vienen Por Petición, y la confusión que nos pueda crear de verdaderamente cuál ha sido la intención del legislador con dicha medida.

Esas son nuestras expresiones, señor Presidente.

Y que continúe el trámite de que la petición del compañero autor de la misma.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Si no hay un turno sobre la medida, voy a tomar un turno de rectificación muy breve.

Hemos evaluado, primero conferí con el compañero, evalué con la compañera asesora, en efecto lo que establece el Proyecto luego del entirillado y en el título que hemos informado, es precisamente añadir un subinciso 39 al inciso a, de la Sección 1031.02 de la Ley Número 1 del 2011 conocida como el "Código de Rentas Internas". Así aparece en el título del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

Si nos remitimos al entirillado, correctamente indica que es para añadir un subinciso 39 al inciso a, de la Sección 1031.02 de la Ley Número 1 del 2011, según enmendada. Y si pasamos al

Decrétase, en efecto es lo que dice el Decrétase. En el Artículo 1 de la Ley, perdón, en el Artículo 1 del Proyecto, pasamos directamente a la Sección 1031.02 de la Ley Número 1 del 2011, que es el Código de Rentas Internas, en efecto, se está añadiendo un inciso adicional, el último es el treinta y ocho (38), nosotros estamos añadiendo el inciso treinta y nueve (39), para que incorpore lo que se indica en el Proyecto de Ley.

Por lo tanto, la medida según salió de Comisión, está redactada correctamente e indica el Artículo correcto que se está enmendando de la ley, según la hemos evaluado textualmente.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Espérese. Un momento.

Había una solicitud, ¿está usted retirando entonces la solicitud?

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Yo estoy retirando formalmente la solicitud de que se deje en Asuntos Pendientes para que se atienda la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muy bien.

Adelante, señor Portavoz.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 188, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, hay enmienda en Sala en el título, proponemos que se lea.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 6,	después de "por" eliminar "los miembros" y sustituir por "el personal de rango"

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para se apruebe la enmienda en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. REYES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 537, titulado:

"Para crear la "Ley para el Establecimiento del Sistema Unificado de Reportes de Incidentes de Violencia de Género en Puerto Rico", a los fines de desarrollar una plataforma digital estandarizada de recopilación, análisis y monitoreo de datos sobre violencia de género; disponer sobre la integración interagencial de datos provenientes de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, el

Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Poder Judicial; y para otros fines relacionados."

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Para proponer enmiendas al Proyecto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Antes de ir con sus enmiendas, hay unas enmiendas en Sala que quizás pueden atender los asuntos.

¿Ah, son las suyas?

SRA. SOTO AGUILÚ: Sí.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muy bien.

Adelante con las enmiendas en Sala.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias.

Para el Proyecto del Senado 537, en el Decrétase, página 3, línea 16, después de "incluyendo" eliminar todo su contenido y sustituirlo por "desde el Artículo 92 hasta el Artículo 180".

En la página 3, línea 17, eliminar todo su contenido.

En la página 3, línea 18, antes de "y los" eliminar todo su contenido.

Fin de las enmiendas, señor Presidente.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se…

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno para la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante, compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Este Proyecto 537, mejor conocido como la "Ley para el Establecimiento de un Sistema Unificado de Reportes de Incidentes de Violencia de Género en Puerto Rico", para que se desarrolle una plataforma digital unificada a través de todos los sectores gubernamentales, entiéndase Rama Judicial, Rama Ejecutiva, y la Rama Legislativa, tuvo un informe positivo tanto de la Oficina de la Procuraduría de la Mujer, del Instituto de Estadística de Puerto Rico, de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, de la OPAL, de la propia Comisión, incluyendo unas sugerencias que trajo la Administración de Tribunales de Puerto Rico.

Y tomando en consideración la ponencia de la Administración de Tribunales, es que se acaban de someter ahora tres (3) enmiendas para lo mismo, para que se pueda recoger.

Quiero hablarles a ustedes un poco sobre el axioma más de porqué este Proyecto se presentó. En Puerto Rico, uno de los datos que más se utiliza por la prensa puertorriqueña y por todos los Partidos Políticos y los candidatos, es el manejo de las estadísticas y es la premisa que siempre se dice de que las estadísticas están manipuladas, que dependiendo a qué agencia gubernamental usted esté reportando las estadísticas o dando los resultados, no coinciden con otros datos estadísticos de otras agencias de Gobierno. Pues lo que este Proyecto está buscando es, número uno (1), uniformar la conceptualización para la adjudicación del número a nivel estadístico, cómo vamos a tabular; para eso el encargado va a ser que actualmente lo es a través del sistema SURI-BG, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Lo que sucede es que no las tres (3) Ramas de Gobierno no están interconectadas con SURI-BG, que es lo que está pidiendo este Proyecto. Y de igual forma también este Proyecto está

proponiendo que dentro del ejercicio de el compartir datos estadísticos sobre delitos violentos en materia de género, se pueda tomar en consideración y se va a resguardar la confidencialidad de los ciudadanos.

Se le va a permitir visibilidad a todos los componentes que comparten data, para hacer incluso sus propios informes estratégicos y planes anuales de trabajo. Y número tres (3), pero no menos importante, le va a garantizar al pueblo de Puerto Rico mediante el portal público del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, transparencia sobre los datos en tiempo real, de todos los crímenes violentos en materia de género en Puerto Rico, por eso estamos incluyendo desde el delito de asesinato hasta delitos que tienen que ver con violaciones a los derechos civiles de los ciudadanos, por eso incluimos desde el Artículo 92 hasta el 180, del Código Penal de Puerto Rico.

Así que a tales fines, nadie debe alarmarse de que este Proyecto no vino con un informe negativo de impacto económico, porque, todo lo contrario, la plataforma existe, lo que se necesita es voluntad de las tres (3) Ramas de Gobierno para compartir la data correspondiente.

Así que le voy a pedir al Pleno del Senado, que en aras de poderle comunicar al pueblo de Puerto Rico, data real, precisa y ser transparente con lo que ocurre como parte de nuestro reflejo social, todo el mundo le vote a favor al Proyecto 537.

Esa son mis expresiones.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Soto Aguilú, compañero Hernández Ortiz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Bien breve, un turno sobre la medida.

Y es que aquí hemos hablado en demasía en que cuando se presentan proyectos es importante verificar el impacto económico. Este caso, esta medida me preocupa, porque se le asigna cero (0) dólares para poder ejecutarla y esta medida autoriza a Hacienda a que identifique los fondos, o sea, es una medida que sí va a tener un impacto económico, de hecho, tan es así que la misma medida le está pidiendo al Departamento de Hacienda que identifique los fondos para poder implementarla.

De otro lado, se le pide a al Instituto de Estadísticas a PRITS y a la Procuradora de la Mujer que adopte un Reglamento en ciento veinte (120) días, luego de implementar el sistema, pero PRITS no compareció al Informe y el Instituto de Estadísticas dice y recuerda que ellos ya administran la Plataforma de datos sobre Violencia de Género y Feminicidio, por lo que el SURI-BG, debe construirse sobre esas bases y mantenerse bajo su supervisión. Y volvemos a lo mismo, en el sentido completo de la medida no estamos en contra de la misma, pero me preocupa que para otras medidas aquí la Mayoría del PNP ha planteado objeción, precisamente porque tiene impacto económico y no se incluye en la medida y esta medida particularmente no asignó un (1) solo dólar y se le da la encomienda al Departamento de Hacienda para que lo identifique, y me pregunto si el Departamento de Hacienda no identifica los recursos, ¿no se implemente a la plataforma?

SRA. SOTO AGUILÚ: Turno de …

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Hernández Ortiz. Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Recordarán los compañeros que el pasado lunes, en la sesión empecé mi turno diciendo que la prudencia es importante, porque hay que hay que ser consistente. Y cuando uno lee el Proyecto del Senado 537, nadie podría de primera instancia estar en contra de lo que propone el Proyecto. Pero el Proyecto viene con un Informe y hay que leer lo que dice el Informe, y el Informe dice que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres avala la propuesta hecha, mientras

que el Departamento de la Familia dice que ya eso se hace por el Instituto de Estadísticas, recalcó que el Instituto de Estadísticas ya recopila información sobre feminicidio, violencia doméstica o sexual clasificando datos por concepto tipo de arma, género y de edad.

Yo he escuchado aquí en ocasiones anteriores decir que un Proyecto no es necesario porque ya se ejecuta en determinada Agencia, este es uno, que ya el Instituto de Estadísticas recopila, pero vamos más allá. La Oficina de Administración de Tribunales advirtió que, aunque la idea de unificar toda esa información es importante, como está redactado presenta un lenguaje demasiado amplio y se debe proteger la confidencialidad del proceso. Uno puede ser transparente para unas cosas, pero los derechos de las personas, tanto de las víctimas como de los acusados, tiene que permanecer confidencial en lo que se ventila el proceso.

Sobre el costo la OPAL concluyó que la medida no tiene impacto fiscal, ¿Porqué? Los datos ya son compilados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, esa es una segunda agencia, Departamento de la Familia y la OPAL, que es la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa dice que no tiene impacto porque ya eso se hace en el Instituto de Estadísticas. Pero entonces hay que escuchar al Instituto de Estadísticas. Y, ¿qué dice el Instituto de Estadísticas? Advirtieron que sin recursos fiscales recurrentes, el sistema no es sostenible y que su efectividad dependerá de la colaboración interagencial y de la integración armónica con la legislación vigente, sobre la necesidad de fondos el Instituto reclamó, que la Ley debe garantizar una asignación presupuestaria recurrente por la experiencia con la Ley 40 del 2021, que esta Ley va a enmendar, demostró que mandatos sin fondos quedan inoperantes. No se ha podido ejecutar la pasada Ley 40, porque nunca se le asignaron los fondos.

Dicha Ley 40 del 2021, enmendó la Ley 157, donde se creó la Ley 157 del 2020, un protocolo para casos de feminicidios, transfeminicidios, compilación, manejo de estadísticas, estableciendo que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en colaboración con el Negociado de la Policía, Departamento de Salud y Ciencias Forenses, establecerá un sistema de compilación y manejo de datos estadísticos sobre los casos de feminicidios y transfeminicidios según definidos en Ley. Esta es la cuarta (4ta.) Agencia que dice que ya eso lo hace el Instituto de Estadísticas en colaboración con el Negociado de la Policía y Ciencias Forenses, pero que no ha recibido Fondos para su sostenibilidad. Pero donde creo que es más grave es en la vigencia de la Ley. La vigencia de la Ley establece, que la medida de ser aprobada hoy no entrará en vigor hasta que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico certifique por escrito a la Gobernadora y a la Asamblea Legislativa que el Departamento de Hacienda identificó Fondos provenientes de asignaciones legislativas, del Fondo General, de Fondos Federales, de Salud, del Departamento de la Familia, así como Programas de Asistencia Técnica del Departamento de Justicia Federal y que cuentan con los recursos presupuestarios y tecnológicos humanos para su ejecución. ¡En serio!

O sea, condicionamos la vigencia a que el aparato gubernamental que todavía no le ha puestos los fondos a la Ley 157 y la Ley 40, que establece el mismo protocolo que quiere establecer este Proyecto asigne los fondos. Bueno, pues, las buenas intenciones extraordinarias y probablemente se votará a favor de la medida, pero ¿se va a ejecutar? Bueno, sabrá Dios cuándo.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Dalmau Santiago.

Compañero Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, la realidad es que a mí me agrada mucho que los compañeros de la Minoría Popular, traigan a colación estos temas, porque resaltan varios asuntos que a mí me parece importante que discutamos.

En efecto, este Proyecto pasó por el análisis y recibió los Memoriales Explicativos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, de la Oficina de Administración de Tribunales, del Departamento de la Familia, de la Oficina de Presupuesto de Asamblea Legislativa y se hizo un análisis de Impacto Fiscal Municipal. La realidad es que uno depende y aquí lo digo con toda la candidez del mundo, uno depende de la información que las diferentes Agencias le proveen a las Comisiones para preparar un Informe conforme a la información que está contenida en esos documentos.

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, a quien le tengo mucho respeto y confianza, indicó que en efecto este Proyecto no tiene absolutamente ningún impacto. Y en efecto, una discusión en la mañana sobre este Proyecto con el Director de Comisión, nos llevó a analizar particularmente el Memorial Explicativo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en el que escriben textualmente que el Instituto de Estadísticas apoya la aprobación del Proyecto del Senado 537, yo creo fielmente, incluso he defendido aquí fielmente el que no aprobemos Proyectos que no tienen sus fondos asignados o que quizás no son claros en términos de la explicación o, incluso, Proyectos que ya son Ley, en varias ocasiones he traído a colación ese asunto. Pero, ¿qué nos dice el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico? Nos dice que este Proyecto hace un reclamo para crear una plataforma SURI-BG de Violencia de Género, nos dice el Departamento de la Familia que avala esto, nos dice el Departamento de Salud que avala esto, nos dice la Policía de Puerto Rico que avala esto, nos dice la Oficina de Administración de Tribunales, que lo avala, pero que da una deferencia, nos dice la Oficina del Contralor, que no hay reparo y el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico que es la Agencia llamada a ejecutar, dice en su Memorial que apoya la aprobación del Proyecto del Senado 537, una medida que según la OPAL no tiene ningún impacto presupuestario. Entonces, en el mismo documento el Instituto de Estadística indica que ya ha creado una plataforma que muy bien puede utilizarse para integrar los datos de Salud, Familia, Policía, en otras palabras, yo debo entender que lo que está diciendo el Instituto de Estadísticas es que en efecto la integración de los datos no se ha dado, pero ellos sí han generado una plataforma que permite que eso datos se integren. Ahora, lo que un poco difícil de subsanar, como muy bien dice mi compañero senador José Luis Dalmau, es que un análisis detenido de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa que nuevamente, le tengo deferencia y creo en sus análisis cuando han fallado o han indicado que hay un impacto grande, así lo hemos explicado en los Memoriales, pero en este caso la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa ha dicho que no hay impacto alguno, a pesar de que la Agencia dice otra cosa en su Memorial.

Entonces, a nosotros nos toca, como senadores, decidir a quien le vamos a adjudicar credibilidad, si le vamos a adjudicar credibilidad a ese Organismo que fue creado, precisamente para mantener la salud fiscal de Puerto Rico, para que no aprobemos legislación sin antes conocer cuál es el impacto fiscal que tiene esa misma organización a la que hemos creído anteriormente, ¿porqué hoy para el Proyecto 537, no le vamos a dar credibilidad? Esa es la pregunta. Hemos creído en la OPAL desde enero hasta noviembre 5, pero en noviembre 5, a las tres y nueve de la tarde (3:09 p.m.) suspendemos la credibilidad para creer en ella, entonces a las tres y diez (3:10). Y yo no creo que eso tenga mucho sentido. Yo creo que tiene sentido que con el mismo nivel de respeto que esta Asamblea Legislativa le ha tenido a la Oficina de Presupuesto, a la Asamblea Legislativa, anteriormente, incluso antes de enero del 2025, ese mismo respeto lo tengamos ahora, porque no dejaron de ser la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. Y yo tengo que decir, con todo el respeto a mi compañero Director del Instituto de Estadísticas, y lo voy a decir, porque es que, si no, no soy yo. Muchas veces Ejecutivos y Representantes de las Agencias quieren hacernos entender que poner en práctica lo que se tiene que trabajar y lo que nosotros como legisladores pedimos que se trabaje, es tan complicado, es tan difícil, es complicado, es tan difícil, es tan costoso, simplemente para no hacerlo. Ustedes

tendrán que decidir si emitimos la orden o no. Aquí hay Proyecto ante la consideración de este Cuerpo, hay una evaluación detallada de este Proyecto, una evaluación que no miró a una agencia, sino Contralor, OAP, Familia, Policía, Instituto de Estadísticas, Procuradora de las Mujeres y todas respaldan el Proyecto.

Yo quiero considerar algo a mi juicio loable, pero la palabra loable no lo hace bueno, loable simplemente me dice que merece nuestra atención, que es respetable, pero si bien es cierto que puede ser loable, como dicen los compañero, puede que el dinero no esté, puede que no sea practicable, puede que sea imposible de llevar a cabo, puede ser que sea difícil de ejecutar, pero si a mí todo, todo lo que yo confío aquí en este Cuerpo me está dando las herramientas para entender que este Proyecto no presenta dificultad, pues no tengo razón para pensar que la presenta. ¿Porqué? Pues mire porque yo voy a ser bien honesto, yo estudié Política y estudié Derecho, yo no estudié finanzas y yo tengo que respetar a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa en su análisis consciente y detenido.

Y quiero añadir un detalle adicional. Así como hacemos referencia a anterior legislación y como yo también respeto a los trabajos de mis compañeros y compañeras en este Senado y en Senados anteriores, tenemos que decir las cosas como son, el articulado de vigencia se ha utilizado anteriormente tal y como está escrito en este Proyecto, tal y como está escrito en este entirillado se ha utilizado este vocabulario que dice, "Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, sin embargo, su implementación quedará condicionada a que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico certifique por escrito al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, que conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley, cuenta con los recursos presupuestarios, tecnológicos y humanos necesarios para su ejecución." ¿Por qué? Porque le corresponde a la Agencia del Ejecutivo, certificar precisamente estos. ¿Para qué? Para que usted como senador y senadora pueda cuestionar si realmente la Agencia está diciendo lo que es o está tergiversando la verdad.

Ahora, decida usted si le quiere votar a favor o en contra a este Proyecto con los datos de frente.

Esas son mis palabras.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Toledo López. Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Como señalé al principio, la intención de la medida es loable, de la misma manera que el compañero señala el Informe de la Oficina de Estadísticas, repito lo que dije en el primer turno, que la Oficina del Instituto de Estadísticas dice que la Ley debe garantizar una asignación presupuestaria recurrente, pues la experiencia con la Lay 40, demostró que mandato sin fondos quedan inoperantes. Entonces, aquí es que yo vengo, primero a agradecer el reconocimiento que le hace el compañero a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, es uno de los logros del pasado Presidente del Senado, en este caso este servidor, que creamos esa oficina para orientar a los legisladores sobre los costos de la medida y si le vamos a dar credibilidad a la OPAL, que dice que esta medida no tiene impacto alguno, bueno hay que darle entonces credibilidad a las Agencias que dijeron, esto ya se está haciendo, no hay que volverlo a hacer. Ya el Departamento de la Familia dice que ya se recopila la información, ya el Instituto de Estadísticas que ya se hace, entonces aquí es que yo -¿verdad?- prendo la disposición de analizar la contradicción.

Si ya existe una Plataforma en el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, ¿por qué estamos legislando? Pregunto, cuánto es el costo de implementar este Programa, ya sea que el Instituto tenga que asumir la responsabilidad de ejecutarlo o que el Gobierno tenga que asignárselo, ¿cuánto cuesta? Y el problema con la vigencia es que algunos compañeros en discursos anteriores han dicho que si no

hay presupuesto, no se le debe dar paso a la medida y que debe dársele crédito a las Agencias que vienen a deponer ante este Senado a favor o en contra de una medida. Derrotamos una medida que tenía una ponencia a favor del Departamento de Educación, pero no le dimos credibilidad al Departamento de Educación. De hecho, de eso no se habló en el debate, se discutieron aspectos más políticos que concentrarnos en lo importante o no que era aprobar una legislación que venía con una ponencia del Departamento de Educación aprobándola y favoreciéndola. Entonces, si esta vigencia está sujeta a que las determinadas Agencias del Gobierno se pongan de acuerdo, consigan los fondos para poder entrar en vigor, pues ahí es que yo establezco la contradicción o legislamos con los fondos o legislamos con una vigencia que no determina cuándo van a estar disponibles los fondos para poder ejecutar algún Proyecto y en este caso un Proyecto que me recalco, no lo estoy criticando, es una medida loable, pero hay que leer los que vienen a la Comisión a deponer, las sugerencias que dieron, la explicación de que mandatos sin fondos quedan inoperantes, pues ya te está advirtiendo qué es lo que le va a pasar en el futuro al Proyecto.

Gracias.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Dalmau Santiago.

Compañera Soto Aguilú, en su turno de rectificación, tres (3) minutos.

SRA. SOTO AGUILÚ: Primero, yo no voy a hablar de medidas anteriores, porque tendría que hacer alusión a la Resolución Concurrente del Senado 52, que es la que habla el Expresidente del Senado sobre la ponencia del Departamento de Educación, eso no es una Resolución de Investigación, esto es una Ley para crear un portal unificado, único de estadísticas de violencia de género en Puerto Rico, que no existe. Así que vamos a estar claros. Dos, el Portal del cual se está hablando que administra el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico existe, lo que está pidiendo es que se fortalezca, porque si ahora mismo todos los legisladores abren sus celulares y entran a cada portal de agencia de gobierno, busquen en tiempos reales el cuadre de las Estadísticas, ábranlo, miren cómo está el nivel de estadísticas reales en la Oficina de la Procuraduría de la Mujer, en el Departamento de la Familia, en el Departamento de Salud, en la Administración de Tribunales y vamos a ver si lo que ellos miden en estadísticas, incluyendo el Negociado de la Policía de Puerto Rico es similar. Estamos hablando de actos de violencia contra la ciudadanía, yo no estoy hablando de feminicidios ni transfeminicidios, que es lo que habla la Ley 40 del 27 de agosto del 2021, que lo están repitiendo mucho aquí, eso es emendar el Artículo 93 del Código Penal de Puerto Rico de asesinato, de eso no es de lo que yo estoy hablando. Yo lo que estoy hablando es que todos los datos que recoge el Departamento de la Familia, por incesto, por órdenes de protección, caiga dentro de un portal unificado en el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, que todo lo que recoge la Policía de Puerto Rico por agresiones simple, agravada, homicidio, asesinato, restricciones a la libertad, por ejemplo; mutilaciones, daños agravados, que están bajo el Código Penal de Puerto Rico desde el Capítulo 1 hasta el Capítulo 5, hasta incluyendo la Violación de Derechos Civiles, se incluya en ese portal, que no está.

La posición de la Administración de Tribunales es que dice, "ah es que eso ya yo lo recojo, y yo pues tengo que estar claro de que no se afecte la confidencialidad de las personas a quien yo censo". Pero la Administración de Tribunales, si yo entro al portal de ustedes y no aparece el nombre de nadie, lo que aparecen son números y lo único que se está pidiendo es que para nosotros tener visibilidad, la Asamblea Legislativa, sobre cuál es la radiografía de violencia en Puerto Rico, qué mejor que contar con un portal unificado de estadísticas, porque vuelvo y repito, si nos vamos fragmentados por agencias de gobierno, por negociado, por departamento, nadie en tiempo real tiene los números y nadie hace estadísticas de igual forma.

Así que para concluir, yo sí les pido que indistintamente de que el Partido Popular le quiera votar en contra, porque no está de acuerdo con una medida legislativa, que realmente más allá de loable es funcional que la Delegación del Partido Nuevo Progresista sí le vote a favor.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora, señora.

Cuestión de Orden, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. DALMAU SANTIAGO: La compañera está politizando la medida, diciendo que un Partido u otro le va a votar a favor, yo fui bien claro en mi propuesta, la medida es loable, pero en el informe en el informe mismo levantan las Agencias preocupación por su costo.

PRIMER VICEPRESIDENTE: No ha lugar a la Cuestión de Orden, pero se toma nota sobre lo vertido para récord.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico, el Proyecto del Senado 537, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 551, titulado:

"Para enmendar los Artículos 5 y 8 de la Ley 147-1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico", con el fin de fortalecer las disposiciones relacionadas con la protección y restauración de los arrecifes de coral; establecer medidas específicas para su conservación y rehabilitación; y para otros fines relacionados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Todavía no hemos... Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Ya se presentó la medida. Estoy solicitando un turno sobre la misma.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Qué usted va a solicitar un turno? Pues, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que la compañera entienda que muchos de estos debates no deben politizarse, yo estoy a favor de esa medida.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. DALMAU SANTIAGO: Su medida, su medida.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero...

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz, ¿en qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, el compañero debe hablar sobre la medida que estamos ahora evaluando y no sobre la compañera ni otros asuntos que no tienen que ver nada con esto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ha lugar con la Cuestión de Orden.

Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: El Proyecto del Senado 551, recomienda enmendar la "Ley para Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico" y yo creo que eso es un problema que tenemos en casi toda la costa del país.

Y yo creo que el loable que esta Asamblea Legislativa, atienda este Proyecto con el fin de fortalecer las disposiciones relacionadas con las mismas.

Y es importante que las Cuestiones de Orden presentadas se lleven a cabo en igualdad para todos los compañeros.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias por su turno.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno para la medida 551.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú, sobre el Proyecto 551.

Adelante.

SRA. SOTO AGUILÚ: El Proyecto del Senado 551, que busca enmendar el Artículo 5 y 8 de una Ley de hace veintiséis (26) años atrás, que es la Ley 147-1999, mejor conocida como la "Ley para la Protección y Conservación y Manejo de Arrecifes de Corales en Puerto Rico".

Lo que busca esta medida, señores y señoras sena... , particularmente es que se pueda desarrollar un plan de manejo y voy a leer: Ante la amplia gama de técnicas validadas para la recuperación de arrecifes coralinos, tales como, el cultivo de fragmentos de coral, en viveros marinos, la siembra de especias resistentes al *stress* térmico, la remoción de especies invasoras y la estabilización de estructuras arrecifales dañadas.

Estas estrategias no sustituyen la protección ambiental preventiva, pero sí contemplan esfuerzos de conservación al permitir la recuperación de zonas degradadas y la reactivación de funciones ecosistémicas claves.

No obstante, la ausencia de disposiciones claras bajo la Ley 147-1999, limita la escala, continuidad y articulación de estas iniciativas por lo que se busca incorporar la restauración de los arrecifes coralinos como el eje complementario al manejo y conservación que permite no solo responder al deterioro actual, sino, mejorar la resiliencia de los arrecifes frente a futuras perturbaciones.

Estas enmiendas a la Ley 147-1999, lo que buscan es adoptar un enfoque restaurativo a la degradación de los arrecifes de coral, como un compromiso con la salud de nuestros ecosistemas marinos.

De igual forma también, busca sin menoscabar el marco jurídico que existe desde el 1999, el que nosotros podamos tener alrededor de todo Puerto Rico programas de rehabilitación, para la reproducción de arrecifes coralinos que en este momento solamente tenemos dos (2) proyectos en práctica, bajo el Departamento de Recursos Naturales, sin disposición de Ley. Por lo tanto, a todo amigo del ecosistema, a todo el amigo de salvar y proteger las costas de Puerto Rico, yo les solicito que le voten a favor al Proyecto de mi autoría 551, para enmendar dos (2) Artículos de la Ley 147-1999, porque es atemperar la tecnología, las nuevas visiones científicas de protección al medioambiente a lo que originalmente la Legislatura entendía que era lo único que se podía conservar hace veintiséis (26) años atrás.

Esas son mis expresiones, señora Presidenta.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marissa Jiménez Santoni, Segunda Vicepresidenta.

- - - -

SR. MORALES RODRIGUEZ: Señora Presidenta.
SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.
SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 4, línea 4,	después de "esta" eliminar "medida" y sustituir por "Ley"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SEGUNDA VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 551, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.
SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 112, titulado:

"Para declarar el 4 de septiembre de cada año como el "Día de la Concientización sobre la Leucemia Infantil" en el Gobierno de Puerto Rico."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.
SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se aprueban.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.
SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:

Página 5, párrafo 2, línea 4,	después de "AML" añadir ", por sus siglas en inglés"
Página 5, párrafo 4, línea 4,	después de "detección" eliminar "recomendados" y sustituir por "recomendadas"

Página 6, párrafo 4, línea 3, después de “sobre” eliminar “leuceia” y sustituir por “leucemia”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señora Presidenta, para un tumo a la medida.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILU: El Proyecto de la Cámara 112, que lo que busca es, declarar el 4 de septiembre de cada año, como el "Día de la Concientización sobre la Leucemia Infantil" en el Gobierno de Puerto Rico. Quiero traer como un detalle a colación al Senado de Puerto Rico por este ser un Proyecto de la Cámara, que bajo la Ley 76-2012, ya se declara el 15 de febrero, como el "Día Internacional del Cáncer Infantil en Puerto Rico", con énfasis en todos los tipos de cáncer, incluyendo el cáncer pediátrico, siendo la leucemia el más común.

Y este Proyecto lo que busca es que el 4 de septiembre de cada año se decrete como el "Día de la Concientización sobre la Leucemia Infantil” que ya nosotros lo tenemos legislado desde el 2012, para el 15 de febrero. Y, número 2, que la Ley 159-2010, también ya declara el mes de septiembre como el "Mes de la Concienciación sobre la Leucemia, el Linfoma y el Mieloma Múltiple".

Yo comprendo cuán loable y buena intención tiene el Proyecto, pero me parece que sería redundante cuando ya tenemos oficializadas fechas bajo el calendario del Gobierno de Puerto Rico, ya también haciendo conmemoración a concienciaciones por el "Día de la Leucemia".

Esas son mis palabras.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Cónsono con lo que expresó la compañera, tenemos un mes para concientizar sobre la leucemia infantil, que es el mes de septiembre.

Este Proyecto de la Cámara 112, recomienda declarar el 4 de septiembre de cada año, como el "Día de la Concientización".

No tengo objeción a la medida, pero el 4 de septiembre cae diferentes días cada año y puede que un día caiga fin de semana. El 4 de septiembre en fin de semana del Día del Trabajo. Entonces, si le ponemos un número cierto, pues ese número va a cambiar todos los años y puede que caiga un día feriado y en el Gobierno esté cerrado porque es feriado y no se pueda llevar a cabo el día que se quiere llevar a cabo las expresiones, número uno.

Número dos, la medida debería tener un Artículo adicional y para eso, termino mi turno, señora Presidenta y voy a presentar enmiendas en Sala. En la página 7, línea 1, eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”. En la página 7, línea 3, eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”. En la página 7, línea 4 a la 7, después de “infantil”, eliminar todo su contenido; y en la página 7, línea 8, eliminar “Artículo 3, durante este día” y sustituir por “Sección 3.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 159-2010, para que lea como sigue: Artículo 2. El Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico mediante proclama y por lo menos con diez (10) días de antelación al 4 de septiembre de cada año, anunciará la celebración del "Mes de la Conciencia y el Conocimiento sobre la Leucemia, Linfoma y Mieloma", y del "Día de la Concientización sobre la Leucemia Infantil", en dicha proclama el Gobernador o Gobernadora, exhortará a toda la población a nombre del Gobierno de Puerto Rico a informarse sobre

estos terribles males y así ayudar a concientizar el pueblo y llevar un mensaje de esperanza a pacientes y familiares.”.

Esa es mi enmienda, señora Presidenta.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Hay objeción a las enmiendas.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Secundada la objeción.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Vamos a atender la objeción del senador Juan Oscar Morales. Los que estén a favor de la objeción del senador Juan Oscar Morales, digan que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MORALES RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 112, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 156 (segundo informe), titulado:

“Para derogar la Ley *Núm.* 209-2004, conocida como “Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas”, *y* disolver la Corporación para la Rehabilitación de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas, adscrita al Departamento de la Vivienda~~; y para otros fines~~.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 6,	después de “también” eliminar “podrá” y sustituir por “podía”
Página 2, párrafo 5, línea 2,	después de “212,” añadir “antes mencionada,”
Página 2, párrafo 5, línea 6,	después de “212” añadir “,”
Página 2, párrafo 5, línea 10,	después de “basado” eliminar “todo esto” y sustituir por “lo”
Página 2, párrafo 6, línea 2,	después de “ahora” eliminar “abolida” y sustituir por “derogada”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Un breve turno sobre la medida.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este Proyecto de la Cámara, se enmienda la, se deroga la "Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Cascos Urbanos". Y se disuelve la Corporación para la Rehabilitación de Centros Urbanos y Áreas Urbanas. No tengo objeción a la misma, pero sí quisiera hacerles una observación a los compañeros y si desean hacerle enmiendas.

Si se disuelve la Corporación y se transfieren al Fondo General del Gobierno, cualquier activo existente de esa Corporación, incluyendo propiedades inmuebles, si hay que hacer alguna transacción judicial con esa propiedad, ¿quién es la agencia que está a cargo? Porque el Proyecto al derogar la Ley y transferir los activos al Fondo General, no se asigna a una agencia.

Mi recomendación es que en alguna parte del Artículo 2, se designe al Departamento de Transportación y Obras Públicas, como el recipiente de los bienes inmuebles del Gobierno, para cualquier acción jurídica, puedan atenderla.

Es una sugerencia de enmienda, si algún compañero quiere aceptarla, pues se redacta, para que no quede en un limbo la adquisición de esos bienes. Porque solamente se dice: "se transfiere al Fondo General los activos", eso incluye los bienes inmuebles, pero no hay una agencia que tome conocimiento de qué hacer con esos bienes, si hay que tomar alguna acción jurídica.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señora Presidenta. En relación con esta medida...

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senador Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Hay gracias, discúlpeme.

En relación con esta medida, el compañero José Luis Dalmau presenta una situación con la que hemos tenido que trabajar muchos de nosotros e incluso la hemos evaluado en proyectos del CEBDI. Uno que se discutió aquí en el Pleno del Senado, precisamente porque muchas propiedades que pertenecen al Gobierno de Puerto Rico, no tienen un titular y en este caso en aquella medida que era de mi autoría, precisamente se designaba al Departamento o se buscaba designar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, como titular de los bienes públicos, para que el CEBDI, entonces pudiera trabajarlo.

Consultando con mi otro compañero Héctor Joaquín Sánchez, entendemos que tiene sentido el incorporar en el Proyecto de Ley, una disposición simple, que establezca que entonces el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en ausencia de una agencia, en vista de que se está disolviendo la Corporación para la Rehabilitación de Centros Urbanos, que está adscrito al Departamento de la Vivienda y ahí sí hay claridad en cuanto a quién cobija, pues sí, pudiéramos contemplar que los bienes y demás cosas se adscriban al Departamento de Transportación y Obras Públicas, para que entonces él pueda responder y actuar cónsono con lo que hemos establecido en otros Proyectos de Ley.

Esas son mis palabras.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 156, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, el Proyecto de la Cámara 350, titulado:

"Para enmendar ~~los Artículos~~ *el Artículo* 6 y *los incisos (B), (C) y (D) del Artículo* 10 de la Ley ~~Núm.~~ 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", con el objetivo de establecer una vigencia de tres (3) años para las certificaciones; establecer un proceso de revisión anual libre de costo; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que esta medida quede en Asuntos Pendientes.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, queda en Asuntos Pendientes.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 18, titulada:

"Para ordenar ~~al Negociado de la~~ *a la* Policía *de Puerto Rico*, ~~el~~ *al* Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, realizar en conjunto un ciclo de orientaciones a los padres, madres o encargados de los estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos de subir fotos de los menores en las redes sociales; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, esta medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: ¿Estamos en la Resolución Conjunta de la Cámara 18?

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, dejó claro que la medida pudiera representar costos asociados a la producción de anuncios. Sin embargo, el costo

no está precisado en la medida, pero comparó la campaña con una de orientación sobre seguridad cibernética que hizo la Oficina del PRITS y que costó medio millón de dólares ($500,000).

Esta es otra medida, que no sabemos cómo se va a financiar. Porque le pasa la responsabilidad al Departamento de Hacienda, a la Autoridad de Asesoría Financiera, a la Agencia Fiscal de Puerto Rico, para que garantice anualmente los fondos necesarios.

O sea, otra medida que estamos considerando que la propia OPAL, a quien le damos credibilidad por lo que nos dice, podría costar hasta medio millón de dólares ($500,000) y aquí no aparecen los fondos de dónde se va a sufragar esta Resolución Conjunta.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 18, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 103, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), que realicen la programación necesaria para que se puedan eliminar a través de la aplicación de CESCO Digital, los gravámenes de venta condicional de los títulos de vehículos de motor*; y para otros fines relacionados*."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Hay enmienda en Sala, proponemos que se lea.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4, antes de "implementada" eliminar "+"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿No hay objeción? Se aprueba.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 103, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: No hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 123 (segundo informe), titulada:

"Para designar con el nombre de Pedro A. "Peyín" López Maldonado, ~~el tramo que discurre desde el kilómetro 5.5 hasta el kilómetro 6.0 de~~ la Carretera *Estatal* PR-~~693~~ *6693*, ~~conocida como Calle Industria,~~ dentro de la jurisdicción del Municipio de Dorado, en un merecido reconocimiento a este doradeño destacado por su trayectoria de Servicio Militar, liderazgo comunitario, administrativo y su aportación al desarrollo agrícola de Puerto Rico; autorizar la instalación de rótulos; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 1,	después de "a" eliminar "los"
Página 2, párrafo 3, línea 3,	después de "vial" eliminar "de" y sustituir por "del"

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,	después de "Maldonado"," añadir "el tramo conocido como Calle Industria, que discurre entre el Desvío Felisa Rincón de Gautier y la Calle Méndez Vigo de"
Página 2, línea 6,	después de "Rico" eliminar todo su contenido y sustituir por "."
Página 3, línea 7,	después de "rotulación" añadir "del tramo"
Página 3, línea 17,	después de "rotularán" añadir "el tramo de"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 123, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmienda en Sala en el Título, proponemos que se lea.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1, después de "Maldonado," añadir "el tramo conocido como Calle Industria, que discurre entre el Desvío Felisa Rincón de Gautier y la Calle Méndez Vigo de"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 152 (segundo informe), titulada:

"Para designar con el nombre de Hon. Manuela Santiago Collazo, la Carretera Estatal PR-200; designar con el nombre de Hon. Dámaso Serrano López, la Carretera Estatal PR-997; designar con el nombre de Hon. Radamés Tirado Guevárez, la Carretera Estatal PR-201; designar con el nombre de Hon. Víctor M. Emeric Catarineau, la Carretera Estatal PR-989, ubicadas todas en el Municipio de Vieques, en honor a *los* distinguidos exalcaldes y líderes municipales por sus grandes aportaciones para la comunidad viequense; establecer sobre sus rotulaciones; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4, después de "comprometidos" eliminar "con"

En el Resuélvese:
Página 3, línea 10, después de "conjunto" añadir "con la"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 152, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: No hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 26, titulada:

"Para solicitar al comisionado de la "Major League Baseball" (MLB), señor Robert D. Manfred, ~~inicie~~ *realizar* los procesos administrativos para el retiro institucional de los uniformes de los jugadores de Grandes Ligas del número veintiuno (21) utilizado por el insigne pelotero Roberto Clemente Walker en reconocimiento a su destacada ~~participación~~ *carrera* deportiva, ~~y calidad~~ *labor* humanitaria *y altruista*; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente de la Cámara 26, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar un breve receso.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 844, titulado:

"Para establecer la "Ley Especial de Moratoria Obligatoria Temporera y Alivio Económico a Empleados Federales Impactados por un Cierre Gubernamental Federal en Puerto Rico", a los fines de disponer sobre el establecimiento de prórrogas automáticas en el cobro de deudas garantizadas y no garantizadas; paralización de ejecuciones hipotecarias; establecer moratorias en el pago de servicios esenciales como energía eléctrica, agua potable, así como de deudas con el Departamento de Hacienda y con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a todo ciudadano que, como consecuencia de un cierre del gobierno federal, sufra una reducción de ingresos; y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 844, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 428, titulado:

"Para añadir un nuevo inciso (24) del Artículo 61.020; renumerar los subsiguientes incisos y añadir un nuevo Artículo 61.051 a la Ley Núm. 77 deloa 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para crear las Subclases 3-M, 4-M y 5-M, aplicables a los aseguradores internacionales que operen como Aseguradoras Internacionales Multiestatales; alinear los parámetros de regulación bajo los cuales estas subclases podrán hacer negocios de seguros en otro estado o territorio de Estados Unidos conforme los estándares uniformes de regulación de solvencia financiera promulgados por la "National Association of Insurance Commissioners" (NAIC); y para otros fines relacionados."

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Un momento.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se considere la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 428, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo que conformamos el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final, para que se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 126 en concurrencia, Proyecto del Senado 188, en su Segundo Informe, Proyecto del Senado 494, en concurrencia, Proyecto del Senado 507, en concurrencia, Proyecto del Senado 537, Proyecto del Senado 551, Proyecto del Senado 844; Resolución del Senado 354; Proyecto de la Cámara 112, Proyecto de la Cámara 156, en su Segundo Informe, Proyecto de la Cámara 428; Resolución Conjunta de la Cámara 18, Resolución Conjunta de la Cámara 103, Resolución Conjunta de la Cámara 123, en su Segundo Informe, Resolución Conjunta de la Cámara 152, en su Segundo Informe y Resolución Concurrente de la Cámara 26.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final, para todos fines pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación.

Si algún senador o senadora quiere abstenerse o emitir un voto explicativo.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera González.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para solicitar mi voto de abstención en el Proyecto del Senado 537, en la Resolución Conjunta de la Cámara 18 y en la Resolución del Senado 354.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar lo que planteó la compañera González.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La Delegación del Partido Independentista, someterá voto explicativo en el Proyecto del Senado 537.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, para una abstención con voto explicativo en la Resolución de la Cámara, perdón, Resolución Conjunta de la Cámara 18 y un voto explicativo a favor en el Proyecto del Senado 537. En Resolución de la Cámara es abstención.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: Para unirme en el voto explicativo del compañero Toledo López en la Resolución Conjunta de la Cámara 18, con un voto de abstención.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Alguien más? Ábrase la votación.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Perdón, senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para un voto de abstención en la Resolución del Senado 354.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

¿Alguien más?

Que se abra la votación.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Para el Proyecto de la Cámara 112, va a ser un voto negativo con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente.

Para un voto de abstención en la Resolución de la Cámara 18 con el voto explicativo del senador Toledo. Y para el voto explicativo del 537 a favor del senador Toledo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Ábrase la votación.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Reyes.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para solicitar mi voto de abstención en la Resolución Conjunta de la Cámara 18 y unirme al voto explicativo del compañero Ángel Toledo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Para pedir un voto de abstención en el Proyecto de la Cámara 428.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar un voto explicativo a favor de la Resolución Conjunta 18 de la Cámara, Resolución de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Okay.

SRA. PÉREZ SOTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Pérez Soto.

SRA. PÉREZ SOTO: Para abstenerme de la Resolución de la Cámara 18 y unirme al voto explicativo del compañero Toledo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Todos los senadores presentes votaron. Señora Secretaria, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 126

P. del S. 188 (segundo informe)

"Para añadir un subinciso (39) al inciso (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a fin de eximir del pago de contribuciones los ingresos devengados por concepto de las horas extras trabajadas por el personal de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 494

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 507

P. del S. 537

"Para crear la "Ley para el Establecimiento del Sistema Unificado de Reportes de Incidentes de Violencia de Género en Puerto Rico", a los fines de desarrollar una plataforma digital estandarizada de recopilación, análisis y monitoreo de datos sobre violencia de género; disponer sobre la integración interagencial de datos provenientes de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Poder Judicial; y para otros fines relacionados."

P. del S. 551

"Para enmendar los Artículos 5 y 8 de la Ley 147-1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico", con el fin de fortalecer las disposiciones relacionadas con la protección y restauración de los arrecifes de coral; establecer medidas específicas para su conservación y rehabilitación; y para otros fines relacionados."

P. del S. 844

"Para establecer la "Ley Especial de Moratoria Obligatoria Temporera y Alivio Económico a Empleados Federales Impactados por un Cierre Gubernamental Federal en Puerto Rico", a los fines de disponer sobre el establecimiento de prórrogas automáticas en el cobro de deudas garantizadas y no garantizadas; paralización de ejecuciones hipotecarias; establecer moratorias en el pago de servicios esenciales como energía eléctrica, agua potable, así como de deudas con el Departamento de Hacienda y con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a todo ciudadano que, como consecuencia de un cierre del Gobierno Federal, sufra una reducción de ingresos; y para otros fines relacionados."

R. del S. 354

"Para expresar el más firme apoyo del Senado de Puerto Rico a los esfuerzos del Comité Asesor de Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, dirigidos a corregir la clasificación de Puerto Rico dentro del programa TRICARE, a los fines de que la isla sea reconocida como parte integral de los Estados Unidos de América y no como una jurisdicción extranjera; exhortar al Congreso de los Estados Unidos, al Departamento de la Guerra de los Estados Unidos y a la Agencia de Salud de la Defensa, conocida por sus siglas en inglés como DHA, a enmendar las regulaciones que rigen el programa TRICARE, con el propósito de garantizar igualdad en el acceso, tarifas y cobertura de servicios médicos a todos los beneficiarios residentes de Puerto Rico."

P. de la C. 112

"Para declarar el 4 de septiembre de cada año como el "Día de la Concientización sobre la Leucemia Infantil" en el Gobierno de Puerto Rico."

P. de la C. 156 (segundo informe)

"Para derogar la Ley *Núm.* 209-2004, conocida como "Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas", *y* disolver la Corporación para la Rehabilitación de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas, adscrita al Departamento de la Vivienda~~; y para otros fines~~."

P. de la C. 428

"Para añadir un nuevo inciso (24) del Artículo 61.020; renumerar los subsiguientes incisos y añadir un nuevo Artículo 61.051 a la Ley Núm. 77 deloa 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para crear las Subclases 3-M, 4-M y 5-M, aplicables a los aseguradores internacionales que operen como Aseguradoras Internacionales Multiestatales; alinear los parámetros de regulación bajo los cuales estas subclases podrán hacer negocios de seguros en otro estado o territorio de Estados Unidos conforme los estándares uniformes de regulación de solvencia financiera promulgados por la "National Association of Insurance Commissioners" (NAIC); y para otros fines relacionados."

R.C. de la C. 18

"Para ordenar ~~al Negociado de la~~ *a la* Policía *de Puerto Rico*, ~~el~~ *al* Departamento de Educación y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, realizar en conjunto un ciclo de orientaciones a los padres, madres o encargados de los estudiantes del sistema público de enseñanza y al público en general, sobre los riesgos de subir fotos de los menores en las redes sociales; y para otros fines relacionados."

R.C. de la C. 103

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), que realicen la programación necesaria para que se puedan eliminar a través de la aplicación de CESCO Digital, los gravámenes de venta condicional de los títulos de vehículos de motor*; y para otros fines relacionados*."

R.C. de la C. 123 (segundo informe)

"Para designar con el nombre de Pedro A. "Peyín" López Maldonado, ~~el tramo que discurre desde el kilómetro 5.5 hasta el kilómetro 6.0 de~~ la Carretera *Estatal* PR-~~693~~ *6693*, ~~conocida como Calle Industria,~~ dentro de la jurisdicción del Municipio de Dorado, en un merecido reconocimiento a este doradeño destacado por su trayectoria de Servicio Militar, liderazgo comunitario, administrativo y su aportación al desarrollo agrícola de Puerto Rico; autorizar la instalación de rótulos; y para otros fines relacionados."

R.C. de la C. 152 (segundo informe)

"Para designar con el nombre de Hon. Manuela Santiago Collazo, la Carretera Estatal PR-200; designar con el nombre de Hon. Dámaso Serrano López, la Carretera Estatal PR-997; designar con el nombre de Hon. Radamés Tirado Guevárez, la Carretera Estatal PR-201; designar con el nombre de

Hon. Víctor M. Emeric Catarineau, la Carretera Estatal PR-989, ubicadas todas en el Municipio de Vieques, en honor a *los* distinguidos exalcaldes y líderes municipales por sus grandes aportaciones para la comunidad viequense; establecer sobre sus rotulaciones; y para otros fines relacionados."

R. Conc. de la C. 26

"Para solicitar al comisionado de la "Major League Baseball" (MLB), señor Robert D. Manfred, ~~inicie~~ *realizar* los procesos administrativos para el retiro institucional de los uniformes de los jugadores de Grandes Ligas del número veintiuno (21) utilizado por el insigne pelotero Roberto Clemente Walker en reconocimiento a su destacada ~~participación~~ *carrera* deportiva, ~~y calidad~~ *labor* humanitaria *y altruista*; y para otros fines relacionados."

VOTACIÓN

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 126 y 507; los Proyectos del Senado 551 y 844; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 103 y 123 (segundo informe); y la Resolución Concurrente de la Cámara 26, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 428 es considerado en Votación Final, la que tiene efeto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Ada M. Álvarez Conde.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 112 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:
Joanne M. Rodríguez Veve y Roxanna I. Soto Aguilú.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 188 (segundo informe) y la Resolución Conjunta de la Cámara 152 (segundo informe) son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Adrián González Costa y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 494 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa, Eliezer Molina Pérez y María de L. Santiago Negrón.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 354 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:
Marially González Huertas y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 18 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Luis Daniel Colón La Santa, Marially González Huertas, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos y Ángel Toledo López.

Total 5

El Proyecto del Senado 537 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario,

Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa, Luis Javier Hernández Ortiz, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Marially González Huertas.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 156 (segundo informe) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATIAS ROSARIO: Una oportunidad.

SR. PRESIDENTE: Mañana a la una (1:00).

SR. MATIAS ROSARIO: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico, hasta mañana jueves, 6 de noviembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Perdón.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Antes de recesar los trabajos...

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Queremos reconocer una vuelta al sol de la compañera Soto Aguilú, que está con nosotros por aquí. Cumple años hoy, así que siguiendo la tradición del Senado, le felicitamos a la compañera Soto Aguilú en el Hemiciclo, además de la felicitación que usted le hizo a través de las redes sociales.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Señor Portavoz, entonces, si no hay objeción a lo que usted plantea, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores hoy miércoles, 5 de noviembre, a las cuatro y nueve de la tarde (4:09 p.m.), hasta mañana jueves, 6 de noviembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA
5 DE NOVIEMBRE DE 2025

MEDIDAS **PÁGINA**

P. del S. 188 (segundo informe).....10695 – 10700
P. del S. 537 .....10700 – 10707
P. del S. 551 .....10707 – 10709
P. de la C. 112 .....10709 – 10711
P. de la C. 156 (segundo informe) .....10711 – 10713
P. de la C. 350 10713
R. C. de la C. 18 .....10713 – 10714
R. C. de la C. 103 .....10714 – 10715
R. C. de la C. 123 (segundo informe) .....10715 – 10716
R. C. de la C. 152 (segundo informe) .....10716 – 10717
R. Conc. de la C. 26 10717
P. del S. 844 10718
P. de la C. 428 10718